

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

GOBERNADOR

DRA. HEBE CASADO

VICEGOBERNADORA

Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL

Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS

MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Lic. VICTOR FAYAD

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. RODOLFO VARGAS

MINISTRO DE PRODUCCIÓN

Lic. RODOLFO MONTERO

MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES

Abg. JIMENA LATORRE

MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32270

Mendoza, Jueves 9 de Enero de 2025

Normas: 36 - Edictos: 89

INDICE

Sección General	3
LEYES	4
DECRETOS	5
RESOLUCIONES	31
ORDENANZAS	41
Sección Particular	59
CONTRATOS SOCIALES	60
CONVOCATORIAS	67
REMATES	70
NOTIFICACIONES	72
MENSURAS	77
AVISO LEY 11.867	82
AVISO LEY 19.550	82
LICITACIONES	88
FE DE ERRATAS (edicto)	92



SECCIÓN
GENERAL

LEYES

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Ley N°: 9605

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE**

LEY:

Artículo 1°- Suspéndase todo trámite de ejecución de sentencias que recaiga sobre las deudas hipotecarias, cuyos titulares estén comprendidos por el artículo 2° de la Ley N° 8.182, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2.025. Estos deudores, no están obligados a la realización de ningún trámite administrativo ante el Poder Ejecutivo o Judicial mientras el primero lleva adelante las labores que le encomendara la Ley N° 8.182, ni la ausencia de ellos tomada como abuso o dilación mientras se sustancien las causas. La presente disposición, es de orden público y de cumplimiento obligatorio respecto a los deudores hipotecarios comprendidos en la Ley N° 8.182.

Art. 2°- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

DRA. HEBE CASADO

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

LIC. LUCAS ADRIÁN FAURE

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

S/Cargo

09/01/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Ley N°: 9603

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE**

LE Y :

Artículo 1°- Modifícase el artículo 1° de la Ley 9297, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 1° : A los efectos previstos por el artículo 39 de la Ley 6.086, amplíese hasta el 31 de Diciembre de 2025 la suspensión de los procesos iniciados, cualquiera fuera su estado, incluidos aquellos que se encuentren en ejecución de sentencia. ”

Art. 2°- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

DRA. HEBE CASADO

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

LIC. LUCAS ADRIÁN FAURE

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

S/Cargo
09/01/2025 (1 Pub.)

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 2740

MENDOZA, 19 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente N° EX-2024-01340298-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, mediante el cual se tramita el pago de la Indemnización Supletoria por Licencias no Gozadas al ex agente RAUL OSVALDO DIMARCO, correspondiente a 10 (diez) días del año 2023 y 5 (cinco) días parte proporcional año 2024; y

CONSIDERANDO:

Que el ex agente Dimarco cumplía funciones en la Dirección de Defensa del Consumidor dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 08 obra situación de revista emitido por la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y en orden 23 la misma Oficina informa que se le adeudan 10 (diez) días del año 2023 y 5 (cinco) días parte proporcional año 2024 de licencias no gozadas;

Que en orden 16 se encuentra agregado el Decreto N° 583/24, mediante el cual se acepta la renuncia presentada por el citado agente, a partir del día 21 de febrero de 2024;

Que para hacer efectivo el pago de las licencias no gozadas solicitada, se utilizará la economía generada por aplicación del Decreto N° 583/24;

Que en órdenes 11 y 26 obran dictámenes legales de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 42 obra informe de la Subdirección Servicios Administrativos Sueldos de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorgando el visto bueno a los cálculos de orden 22 y a la economía que se utilizará para el pago de las licencias no gozadas correspondiente a 10 (diez) días del año 2023 y 5 (cinco) días parte proporcional año 2024;

Por ello y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 39 inc. 1) de la Ley N° 5811 y modificatorias, Artículos 24 y 35 de la Ley N° 9497 Presupuesto General vigente año 2024 y Artículos 9 y 24 del Decreto Acuerdo N° 410/2024 Reglamentario de la misma,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Autorícese a los Servicios Administrativos pertinentes a abonar al señor RAUL OSVALDO DIMARCO, C.U.I.L. N° 20-14667648-1, quien revistó en un cargo Clase 007- Capataz (Efectivo)-, Código Escalonario: 05-4-03-01, JURISDICCIÓN 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA 01- Ministerio, la suma de PESOS: CIENTO SETENTA Y UN MIL CINCUENTA Y TRES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 171.053,99), en concepto de Indemnización Supletoria por Licencias no Gozadas correspondiente a 10 (diez) días del año 2023 y 5 (cinco) días parte proporcional año 2024.

Artículo 2º -Contaduría General de la Provincia atenderá el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, con cargo a la partida del Presupuesto año 2024, G99023-41101-000 G96141.

Artículo 3º -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
09/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2741

MENDOZA, 19 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente N° EX-2024-07520639-GDEMZA-RCCP#MGTYJ, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por la agente ANA LUCIA AZCURRA, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 la agente ANA LUCIA AZCURRA, C.U.I.L. N° 27-16616767-7, presentó su renuncia a partir del 19 de setiembre de 2024, al cargo que ocupaba en la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria;

Que en orden 03 obra situación de revista de la agente Azcurra, emitida por la Oficina de Personal de la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, ratificada en orden 11 por la Subdirección de Personal, ambas dependientes del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, informando que la agente procedió a la devolución de haberes mal percibidos, según comprobante obrante en orden 10;

Que en orden 09 se adjunta constancia de la suspensión de haberes en el Sistema de Sueldo Signos a partir del 01 de octubre de 2024;

Que en orden 14 obra dictamen legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada

la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada la renuncia, a partir del 19 de setiembre de 2024, de la agente ANA LUCIA AZCURRA, C.U.I.L. N° 27-16616767-7, al cargo Clase 010, Jefe División, Planta efectiva, Código Escalafonario: 05-1-03-08, de la JURISDICCION 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA 02- Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria por Ley N° 24.241 y modificatorias A.N.Se.S.

Artículo 2º- La señora ANA LUCIA AZCURRA en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, deberá comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada institución.

Artículo 3º- Téngase presente que el Sr. Gobernador y demás funcionarios de la jurisdicción manifiestan su especial agradecimiento a la Señora ANA LUCIA AZCURRA, por la valiosa colaboración prestada en el cumplimiento de sus tareas en los años de servicio que como agente público brindó con total idoneidad y dedicación.

Artículo 4º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General Administración, Legal, Técnica y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
09/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2748

MENDOZA, 19 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO el EX-2024-04035382-GDEMZA-CCC en el cual obra el Recurso de Alzada interpuesto por la señora MARCELA LOURDES CALABRESE, en contra de la Resolución N° 423 emitida por el Consejo Ejecutivo de la Dirección Provincial de Vialidad, en fecha 23 de mayo de 2024 (Resolución N° 423-DPV-2024); y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada disposición (digitalizada en el orden 12) se rechazó el reclamo interpuesto por el Doctor Alejandro Jofré, en representación de la señora CALABRESE, viuda del ex agente de la Dirección Provincial de Vialidad, señor RICARDO DANIEL MOLINA, en el cual solicitaba el pago de la indemnización

establecida en el Artículo 33 del Estatuto del Empleado Público - Decreto N° 560/73, por no ser de aplicación en el mencionado organismo, en un todo de acuerdo con lo previsto en el Artículo 2° Inciso f) de dicha norma y Artículo 3 del CCT 572/09 y Artículo 2° Ley N° 20.320.

Que el Recurso de que se trata rola en el orden 2.

Que en el orden 20 la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, señala que el recurso ha sido presentado en legal tiempo y forma, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 184 de la Ley N° 9003, por lo que debe aceptarse en lo formal.

Que ingresando a los aspectos sustanciales del Recurso interpuesto surge que, se agravia la recurrente por la denegación de la aplicación del Artículo 33 del Decreto-Ley N° 560/73 y consecuentemente la indemnización por fallecimiento que este prevé.

Que el citado servicio legal, comparte el criterio expuesto por el Departamento Legal de la Dirección Provincial de Vialidad, obrante en el orden 14, en el sentido que dicha Dirección tiene su propio régimen legal que lo rigen las siguientes normas, a saber: Ley N° 20.320, Ley N° 5.563 y el CCT N° 572/2009 que es la renovación del CCT N° 55/89, homologado por Resolución N° 1828/2009, por lo tanto, no resulta factible, ante un régimen especial, la aplicación del citado Estatuto.

Que así también lo ha sostenido la Suprema Corte de Justicia de la Provincia en un fallo que puede considerarse análogo al presente: "El personal vial es regulado por la ley 20.320, Convenio Colectivo de Trabajo 55/89 (ahora CCT 572/2009) y ley provincial 5563, es decir que se encuentra regulado por una ley especial y por una convención colectiva de trabajo propia para ese sector público, razón por la cual no se aplican las normas de la L.C.T. (conf. art. 2 inc. a)." EXPTE 57231 - ARCE VDA. DE CORNEJO RAMONA A. POR SI Y POR SUS HIJOS MENORES EN J: ARCE VDA. DE CORNEJO POR SI Y POR SUS HIJOS MENORES C/ DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD P/ CASACION; 03/07/1996; SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - SALA SEGUND; LS 266-016.

Que, por lo antes expuesto, en el dictamen de orden 20 se aconseja el rechazo del recurso en el aspecto sustancial

Que en el orden 26 Asesoría de Gobierno expresa que comparte lo expuesto por los diferentes servicios legales, en los órdenes 14 y 20 y aconseja la admisión del Recurso desde el punto de vista formal y su rechazo en el aspecto sustancial.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los dictámenes emitidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y por Asesoría de Gobierno,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° – Acéptese formalmente y rechácese desde el punto de vista sustancial, por los motivos expuestos en los considerandos de este decreto, el Recurso de Alzada interpuesto por la señora MARCELA LOURDES CALABRESE, DNI N° 22.941.643, obrante en el orden 2 del expediente, en contra de la Resolución N° 423 emitida por el Consejo Ejecutivo de la Dirección Provincial de Vialidad, en fecha 23 de mayo de 2024 (Resolución N° 423-DPV-2024).

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
09/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2809

MENDOZA, 26 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente N° EX-2024-09763673-GDEMZA-HCS, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 20 de diciembre de 2024, mediante la cual comunica la Sanción N° 9605,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1° -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9605.

Artículo 2° -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

LIC. VICTOR FAYAD

a/c. Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial

S/Cargo
09/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 17

MENDOZA, 07 DE ENERO DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2024-08811102-GDEMZA-GOBIERNO, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por el agente DANIEL EDUARDO BLASCO, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 el agente DANIEL EDUARDO BLASCO, C.U.I.L. N° 20-13192315-6, presentó su renuncia a partir del 20 de noviembre de 2024, al cargo que ocupaba en el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria;

Que en orden 03 se adjunta constancia de la suspensión de haberes en el Sistema de Sueldo Signos;

Que en orden 04 obra informe y situación de revista emitidos por la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 07 obra dictamen legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada la renuncia, a partir del 20 de noviembre de 2024, al agente DANIEL EDUARDO BLASCO, C.U.I.L. N° 20-13192315-6, al cargo Clase 010, Capataz General (Efectivo), Código Escalafonario: 05-4-03-03, de la JURISDICCION 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA 01- Ministerio, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria por Ley N° 24.241 y modificatorias A.N.Se.S.

Artículo 2º- El señor DANIEL EDUARDO BLASCO en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, deberá comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada institución.

Artículo 3º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General Administración, Legal, Técnica y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4º- Téngase presente que el Sr. Gobernador y demás funcionarios de la jurisdicción manifiestan su especial agradecimiento al Señor DANIEL EDUARDO BLASCO, por la valiosa colaboración prestada en el cumplimiento de sus tareas en los años de servicio que como agente público brindó con total idoneidad y dedicación.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
09/01/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 2802

MENDOZA, 26 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-08416124-GDEMZA-DGSERP#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Servicio Penitenciario Provincial de Mendoza dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, solicita la creación de cargos, conforme el Art. 32 de la Ley N° 9497 y su

reglamentación vigente, a fin de designar a diverso personal penitenciario;

Que obra en orden 05 cronograma de designaciones aprobado por la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que en orden 06 obra la respectiva excepción dispuesta por el Art. 1° del Decreto N° 3272/2023 para la creación de ciento cuarenta y ocho (148) cargos de Agente S.C.S;

Que en virtud de ello, en orden 16 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el visto bueno a los cálculos de orden 03, los cuales ascienden a la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 38/100 (\$ 366.706.382,38). Asimismo, se otorga el visto bueno al volante de imputación preventiva de cargos de orden 07;

Que en orden 18 obra Decreto N° 2563/2024 mediante el cual se tramitó un refuerzo presupuestario por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 07/100 (\$231.927.499,07), acreditando así la existencia de partida presupuestaria para hacer frente a los costos salariales, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 25 de la Ley N° 9497. Asimismo, se completa la acreditación de la existencia de partida presupuestaria para hacer frente al total del costo salarial, de acuerdo a lo estipulado en los Arts. 23 y 25 de la Ley N°9497, con bajas de personal (Resoluciones Nros. 926-SyJ-2024, 930-SyJ-2024, 932-SyJ-2024, 983-SyJ-2024, 1218-SyJ-2024, 1228-SyJ-2024, 1230-SyJ-2024 y 1234-SyJ-2024, adjuntas en orden 08);

Que resulta necesario realizar la pertinente creación de cargos de la planta prevista por el Presupuesto General Vigente –Ejercicio 2024– de la Administración Pública Provincial, a fin de reacomodar la planta de personal del Ministerio de Seguridad y Justicia, de conformidad a la Planilla incorporada en orden 04.

Que atento a lo solicitado en orden 19 por la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia y con la debida intervención de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en orden 30 Contaduría General de la Provincia autoriza la desafectación que obra en orden 27;

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 36, de conformidad a lo previsto por los artículos 22 inc. g), 23, 24, 25 inc. a), 31 y 32 de la Ley de Presupuesto Ejercicio 2024 N° 9497 y Arts. 7, 8, 9, 10, 13 y 29 de su Decreto reglamentario N° 410/2024,

LA

VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General Vigente Año 2024 de la Administración Pública Provincial y créense en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, los cargos en la forma en que se indica en la Planilla Anexa (1 hoja), que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo a la Cuenta General: J99014 Eco 41101 Fin 000 – U.G.G. J91217 del presupuesto vigente año 2024.

Artículo 3° - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 4° - Notifíquese a la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General Administración, Legal, Técnica y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

09/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2812

MENDOZA, 26 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-05850735-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y
CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad y Justicia solicita el nombramiento de diverso personal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 028 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.G. J00098 – OFICIAL SUBAYUDANTE– de las Policías de la Provincia de Mendoza;

Que en órdenes 02, 03 y 25 obra la documentación de los aspirantes de la cual surge que se encuentran cumplidos los requisitos, conforme la normativa vigente para su designación;

Que mediante Decreto N° 2690 de fecha 16 de diciembre de 2024, adjunto en orden 05, se realizó la pertinente creación de cargos en la planta prevista por el Presupuesto General Vigente -Ejercicio 2024– de la Administración Pública Provincial;

Que en orden 06 obra autorización expresa del Sr. Gobernador de la Provincia, como también la aprobación del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas, prevista en el Art. 1° del Decreto Acuerdo N° 3272/2023;

Que en orden 12 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el visto bueno al volante de imputación preventiva de cargos de orden 09 y a los cálculos de orden 08, los cuales ascienden a la suma de PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 30/100 (\$ 10.894.752,30);

Que en orden 17 obra subvolante de imputación preventiva, comprobante N° 611/2024, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 30/100 (\$ 10.894.752,30).

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 22 y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 25 inc. a), 31 y 32 de la Ley N° 9497 y artículos 10, 13 y 29 de su Decreto reglamentario N° 410/2024,

LA
VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO:

Artículo 1º - Desígnese, a partir de la emisión de la presente norma legal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 028 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.G. J00098–OFICIAL SUBAYUDANTE– de las Policías de la Provincia de Mendoza, al personal que se detalla a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	CLASE	D.N.I
ESCOBAR BARROSO, Mario Gabriel	2003	45.023.660
ESTAY ALDECO, Emiliano Fabricio	1996	40.003.692
LUCERO VILLALBA, Yamila Daniela	1997	40.270.186
MOLINA MONTIVERO, María Aldana	2000	46.619.448
ORTIZ AHUMADA, Facundo Lucas	2001	43.472.854
RODRIGUEZ, Facundo Nicolás	2002	43.831.106
SEPULVEDA ESQUIVEL, Aldana Yamila	1997	44.123.267
TALQUENCA LIMA, Jonathan Facundo Daniel	1994	39.081.696

Artículo 2º - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J20072 Eco: 41101 Fin: 000 – U.G.G.: J00098 del presupuesto vigente año 2024.

Artículo 3º - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 4º- Notifíquese a la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General Administración, Legal, Técnica y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
09/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 14

MENDOZA, 07 DE ENERO DE 2025

Visto el Expediente Electrónico EX-2024-09335828- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CC CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se gestiona la ADQUISICIÓN DE SOLUCIÓN DE VIDEOVIGILANCIA MÓVIL PARA EQUIPAR 200 PATRULLEROS, con destino a atender necesidades de la Subsecretaría de Tecnología Aplicada a la Seguridad, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que la mencionada adquisición se tramita mediante licitación pública conforme lo dispuesto por los artículos 100 inc. f), 139, 140, 142 y 146 de la Ley N° 8706 y del Decreto Reglamentario N° 1000/15;

Que en orden 02 obra nota mediante la cual se solicita la adquisición mencionada ut-supra, contando con el visto bueno de la Dirección de Logística del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 05;

Que en orden 10 obra pliego de bases y condiciones generales (texto aprobado por DI-2021-01261332-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF - marzo 2021);

Que en orden 13 obra pliego de condiciones particulares y pliego de especificaciones técnicas;

Que en orden 19 obra volante de imputación preventiva, comprobante N° 3/2025, contando con el visto bueno de la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 21 y con la debida intervención de los servicios administrativos de la Contaduría General de la Provincia en orden 37;

Que en orden 22 obra solicitud de Contratación/Requerimiento Sistema COMPR.AR: 11606-180-SCO24, debidamente autorizada por la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que en orden 30 Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia efectúa el análisis jurídico y dictamina: "...téngase presente que estamos frente a una contratación anticipada conforme surge del Artículo 100 inc. f) de la Ley 8706, el cual establece: "Art. 100- No podrán comprometerse erogaciones susceptibles de traducirse en afectaciones de créditos de presupuesto para ejercicios futuros, salvo en los siguientes casos: ...f) Para el inicio del proceso de compra de artículos, prestaciones u otros que por su naturaleza o destino deban necesariamente encontrarse provistas para las jurisdicciones y unidades organizativas de la Administración Central desde el primer día del ejercicio fiscal siguiente. ...Asimismo téngase presente lo establecido en el Decreto Acuerdo N° 1857/24 de fecha 24 de setiembre de 2024. (...) Que conforme los actos administrativos consignados y habiéndose dado cumplimiento a las condiciones legales exigidas por los 139, 140, 142, 146 y concordantes de la Ley N° 8706 y del Decreto Reglamentario N° 1000/15 y teniendo en cuenta la normativa precedente, la cual establece qué funcionarios se encuentran facultados para autorizar el llamado a la Licitación Pública referida, y conforme que el presupuesto oficial que es por un importe total de PESOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.459.500.000,00) entendemos que es el SR. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, el funcionario facultado por ley para suscribir la norma legal de autorización de llamado a la Licitación Pública que nos atiene...".

Por ello y compartiendo lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 30,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Autorícese a División Compras dependiente de la Dirección de Logística del Ministerio de Seguridad y Justicia a proceder al llamado a Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE SOLUCIÓN DE VIDEOVIGILANCIA MÓVIL PARA EQUIPAR 200 PATRULLEROS, con destino a atender necesidades de la Subsecretaría de Tecnología Aplicada a la Seguridad, dependiente del Ministerio de Seguridad y

Justicia, según pliego de bases y condiciones generales de orden 10, pliego de condiciones particulares y pliego de especificaciones técnicas de orden 13 y Solicitud de Contratación/Requerimiento Sistema COMPR.AR: 11606-180-SCO24 de orden 22, por un importe total de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.459.500.000,00).

Artículo 2° - Lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la cuenta general: U.G.C.: J20072 Eco: 51101 Fin: 000 - U.G.G.: J00098 del presupuesto año 2025.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
a/c Ministerio de Seguridad y Justicia

S/Cargo
09/01/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decreto N°: 2807

MENDOZA, 26 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente N° EX-2024-09760360-GDEMZA-HCS, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 20 de diciembre de 2024, mediante la cual comunica la Sanción N° 9603,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1° -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9603.

Artículo 2° -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS
a/c. Ministerio de Produccion

S/Cargo
09/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2868

MENDOZA, 27 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2024-09377433-GDEMZA-DPG#MEIYE, en el cual se tramita la aprobación de la ADENDA CONVENIO ENTRE LA FUNDACION COPROSAMEN Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GANADERIA EN DETERMINACIONES ANALÍTICAS APROBADO POR DECRETO 1273/2024; y

Considerando:

Que por el convenio aprobado por Decreto N° 1273/2024, la Provincia de Mendoza y la "FUNDACIÓN COPROSA-MEN" (Comisión Provincial de la Sanidad Animal Mendoza) acordaron coordinar acciones en conjunto para llevar adelante el fortalecimiento de la Dirección Provincial de Ganadería, con la realización, por parte de dicha Fundación, de determinaciones analíticas que por sus características, volumen o complejidad requieran recursos de infraestructura, material, equipamiento o personal que la Dirección no posea y que sea necesaria para la determinación de la sanidad animal, sanidad de productos, subproductos y derivados de origen animal, en el territorio de la Provincia de Mendoza;

Que la Adenda que se aprueba por el presente decreto tiene por objeto modificar las cláusulas Tercera y Décimo Tercera relativas al monto del convenio y la vigencia del mismo respectivamente;

Que a tal fin la Provincia, a través de la Dirección Provincial de Ganadería, transferirá la suma de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS (\$ 41.824.142,00), de acuerdo a lo especificado en la Cláusula Primera de la presente adenda;

Que en Orden 2 del expediente de referencia obra el V° B° del Señor Gobernador y del Señor Ministro de Hacienda y Finanzas;

Por ello, en virtud de lo establecido por el Artículo 2° Inciso i) de la Ley N° 9501 y en conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese la ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA FUNDACION COPROSAMEN Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GANADERIA EN DETERMINACIONES ANALÍTICAS APROBADO POR DECRETO 1273/2024, suscripta el día 17 de diciembre de 2024, entre la Provincia de Mendoza representada por el Señor Ministro de Producción, Licenciado RODOLFO JAVIER VARGAS, "ad referéndum" del Poder Ejecutivo y la "FUNDACIÓN COPROSA-MEN" (Comisión Provincial de la Sanidad Animal Mendoza), representada por su Presidente Señor MARCOS DANTE GIANONCELLI, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto y que en copia certificada forma parte del mismo como Anexo.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto por este decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a la Cuenta General C96156 41302 000 U.G.G. C30478 del Presupuesto vigente Ejercicio 2024.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS
a/c Ministerio de Producción

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

09/01/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 2369

MENDOZA, 19 DE NOVIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2023-06579137--GDEMZA-CCC, en el cual la agente SANDRA LOURDES BLANCO, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 1621/23 MSDSYD; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó la solicitud de la agente SANDRA LOURDES BLANCO, referente al reconocimiento de la antigüedad desde que comenzó a prestar servicios para el Estado Provincial como contratada;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que respecto a la promoción en la carrera, el Art. 4° del Decreto-Ley N° 560/73 establece: "Todo nombramiento de carácter permanente origina la incorporación del agente a la carrera, la cual está dada por el progreso del mismo dentro de los niveles escalafonarios.";

Que el Art. 6 de Ley N° 7759, citado por la recurrente, establece: "La promoción se efectuará accediendo a la clase inmediatamente superior cuando cumpla con la antigüedad en la carrera profesional...";

Que la distinción respecto a qué tipo de antigüedad no la hace el intérprete, sino el propio legislador, al exigir "antigüedad en la carrera profesional";

Que el legislador es el que impuso la exigencia de revistar en el escalafón profesional o carrera profesional para poder promocionar, estableciendo la fórmula para cada caso, según el transcurso del tiempo en una determinada clase;

Que quien trabaja en calidad de contratada, no revista en el escalafón que regula la Ley N° 7759 (Decreto N° 142/90 y modificatorias). Su relación se regula por otro régimen normativo, pero el ingreso a la carrera profesional, se produce cuando existe acto administrativo de nombramiento en la planta permanente del Estado, respecto de alguno de los profesionales que enumera taxativamente el Art. 2 de la Ley mencionada;

Que el rechazo del reencasillamiento solicitado, se cimenta en la aplicación expresa de la norma del Art. 6° de la Ley escalafonaria que le resulta aplicable a la reclamante, que es clara al exigir antigüedad en la carrera profesional, más allá de la antigüedad que pudiera adicionar anexando sus anteriores relaciones de empleo público;

Que finalmente, se advierte que en el planteo recursivo, la agente SANDRA LOURDES BLANCO no introduce argumentos diferentes, ni aporta nuevas pruebas, que permitan desvirtuar el razonamiento principal de la resolución recurrida;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de Ministerio de Salud y Deportes en orden 19 y por Asesoría de Gobierno en orden 24,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por la agente SANDRA LOURDES BLANCO, DNI N° 29.057.356, CUIL N° 2-29057356-4, en contra de la Resolución N° 1621/23 MSDSYD, que dispuso el rechazo del reconocimiento de la antigüedad desde que comenzó a prestar servicios para el Estado Provincial como contratada, a los efectos remuneratorios, previsionales y de ascenso a la carrera, conforme lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
09/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2473

MENDOZA, 26 DE NOVIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2024-05216220-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por la Sra. GLADYS VILMA DELGADO, en razón de haber obtenido el beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 09 la Sra. GLADYS VILMA DELGADO presenta la renuncia al cargo en el Área Sanitaria Godoy Cruz del Ministerio de Salud y Deportes, con el fin de acogerse al beneficio jubilatorio, a partir del 01 de setiembre de 2024;

Que en orden 10 obra Notificación de Acuerdo de Prestación, donde consta que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01341 de fecha 14 de junio de 2024, ANSES otorgó el beneficio jubilatorio, a la Sra. Gladys Vilma Delgado y se adjunta detalle de liquidación de haberes jubilatorios, a partir del mensual agosto de 2024;

Que en orden 14 la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud y Deportes comunica la suspensión preventiva de haberes por jubilación, a partir del 01 de setiembre de 2024;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial cuentan con sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, en razón de lo informado en orden 15 por la Subdirección de Personal, lo dictaminado en orden 17 por la Subdirección de Asesoría Letrada y la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada, a partir del 01 de setiembre de 2024, la renuncia presentada por la agente que a continuación se menciona, al cargo y dependencia que se indican, por haber obtenido el beneficio jubilatorio, en los términos de la Ley N° 24.241 y modificatorias:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA GODOY CRUZ - UNIDAD ORGANIZATIVA 43

CLASE 009 – Cód. 15-1-02-02 – Auxiliar Administrativa.

Da. GLADYS VILMA DELGADO, clase 1958, DNI N° 12.715.815, CUIL N° 27-12715815-6.

Artículo 2º- Establézcase que la Sra. GLADYS VILMA DELGADO, DNI N° 12.715.815, CUIL N° 27-12715815-6, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- El Sr. Gobernador, el Sr. Ministro de Salud y Deportes y demás funcionarios de la Jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento a la Sra. GLADYS VILMA DELGADO, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4º - Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
09/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2523

MENDOZA, 29 DE NOVIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2020-00326937-GDEMZA-HGAILHAC#MSDSYD, en el cual se solicita reconocer el derecho a percibir el Suplemento por Subrogancia que determina el Art. 33 - punto 2 y Art. 50 de la Ley N° 5465 y modificatorias, a Dn. MIGUEL ALEJANDRO BENITEZ, con funciones de Capataz en el Hospital "Héctor Gailhac del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra nota del Sr. MIGUEL ALEJANDRO BENITEZ, solicitando se reconozca la función que cumple como Encargado del Servicio de Mantenimiento del mencionado Hospital;

Que en orden 85 del expediente de referencia obra la autorización del Sr. Gobernador, conforme al procedimiento dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 3272/23;

Que se encuentra vacante el cargo de Clase 012 – Cód. 15-2-01-04 de la Unidad Organizativa 57, Carácter 1, Jurisdicción 08;

Que en orden 106 Contaduría General de la Provincia otorga V° B° al cálculo de costos de órdenes 92/93 y a la planilla de modificación de la planta de orden 96 y procede a certificar la vacante indicada en volante de imputación de cargo de orden 97;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo dictaminado en orden 101 por la Subdirección de Asesoría Letrada, lo informado en orden 111 por la Subdirección de Personal, la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 8, 22 inc. b) 24, 25 y 36 de la Ley N° 9497 y Arts. 2, 7, 9, 10, 15 y 29 del Decreto-Acuerdo N° 410/24,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2024, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.680.335,56).

Artículo 2º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2024 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Ubicación Escalafonaria, Clasificación Presupuestaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º- Asígnense las funciones e incorpórese en el Suplemento por Subrogancia, que determina el Art. 33 - punto 2 y Art. 50 de la Ley N° 5465 y modificatorias, de Clase 011 - Cód. 15-6-02-01 – Capataz - Carácter 1 – Jurisdicción 08 - Unidad Organizativa 14, al agente que se menciona, quien revista en el cargo que se consigna:

JURISDICCION 08 – CARACTER 1

HOSPITAL “HECTOR GAILHAC” - UNIDAD ORGANIZATIVA 14

CLASE 010 – Cód. 15-6-01-03.

Dn. MIGUEL ALEJANDRO BENITEZ, DNI N° 17.084.018, CUIL N° 20-17084018-7.

Artículo 4º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2024:

U. G. CRÉDITO: S96014 41101 000

U. G. GASTO: S14045

Artículo 5º- El presente decreto será comunicado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 6º- Lo dispuesto en el presente decreto rige a partir de la fecha de su dictado y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 7º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza

www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

09/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2524

MENDOZA, 29 DE NOVIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2024-03639254-GDEMZA-HCENTRAL#MSDSYD en el cual se tramita la designación interina del Dr. LUIS ORLANDO MAGALLANES en el Hospital Central del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 03 del expediente de referencia obra solicitud de la Directora Ejecutiva del Hospital Central de designación del Dr. LUIS ORLANDO MAGALLANES;

Que en orden 11 del expediente de referencia obra autorización del Sr. Gobernador, conforme al procedimiento dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 3272/23;

Que se encuentra vacante el cargo de Clase 017 - Cód. 27-3-03-21 de la Unidad Organizativa 01 - Carácter 2 – Jurisdicción 08;

Que en orden 29 se agrega documentación del Dr. LUIS ORLANDO MAGALLANES y en órdenes 66, 70 y 51 obran cálculo de costos, volante de imputación preventiva del gasto y volante de imputación preventiva de cargos, respectivamente;

Por ello, en virtud de lo dictaminado en orden 14 por Asesoría Letrada del Hospital Central, lo informado en orden 37 por la Subdirección de Personal y la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 22 inc. b), 24, 25 y 36 de la Ley N° 9497 y Arts. 7, 9, 10, 15 y 29 del Decreto-Acuerdo N° 410/24,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2024 de la Administración Pública Provincial y transfórmense los cargos vacantes al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Désígnese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL CENTRAL - UNIDAD ORGANIZATIVA 01

CLASE 002 – Cód. 27-3-04-01 – Médico.

Dr. LUIS ORLANDO MAGALLANES, DNI N° 35.543.101, CUIL N° 20-35543101-1.

Artículo 3º - Incorpórese en el Adicional por Guardia que establece el Art. 35 del Decreto-Acuerdo N° 142/90 ratificado por Ley N° 6268, (días lunes a viernes), al Dr. LUIS ORLANDO MAGALLANES, DNI N° 35.543.101, designado en el Artículo precedente.

Artículo 4º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2024:

U. G. CRÉDITO: S96003 41101 000

U. G. GASTO: S04122

Artículo 5º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 6º- Lo dispuesto en el presente decreto rige a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 7º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

09/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2526

MENDOZA, 29 DE NOVIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2022-02297347-GDEMZA-SEGE#MSDSYD en el cual se tramita la designación interina de Da. SANDRA INES DOMINGUEZ en el Área Sanitaria Guaymallén del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que la presente designación se efectúa en el marco de lo establecido en el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Guaymallén y el ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, ratificado por Decreto N° 1178/14;

Que en órdenes 05, 75 Y 82 del expediente de referencia se agrega la documentación de Da. SANDRA INES DOMINGUEZ, DNI N° 18.581.431;

Que en órdenes 19, 23 y 29 obran informes técnicos de la ex Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, respectivamente;

Que en orden 34 la Municipalidad de Guaymallén agrega certificación de servicios en el Microhospital Puente de Hierro;

Que en orden 71 del expediente de referencia obra la autorización del Sr. Gobernador, conforme al procedimiento dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 3272/23;

Que se encuentra vacante un cargo de Clase 013 – Cód. 15-1-03-06 de la Unidad Organizativa 26,

Carácter 1, Jurisdicción 08;

Que en orden 111 se informa el cálculo del costo que genera la designación que se tramita;

Que en orden 114 la Contaduría General de la Provincia procede a certificar la vacante indicada en el volante de imputación de cargos de orden 80 y otorga V° B° a los cálculos de orden 111 y a la planilla de modificación de la planta de orden 79;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo dictaminado en orden 100 por la Subdirección de Asesoría Letrada, lo informado en orden 119 por la Subdirección de Personal y la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 8, 22 inc. b), 24, 25 y 36 de la Ley N° 9497 y Arts. 2, 7, 9, 10, 15 y 29 del Decreto-Acuerdo N° 410/24,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2024, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SESENTA Y CUATRO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 2.933.064,10).

Artículo 2º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2024 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º- Desígnese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA GUAYMALLÉN” - UNIDAD ORGANIZATIVA 44

CLASE 010 – Cód. 15-1-02-02 – Auxiliar Administrativa.

Da. SANDRA INES DOMINGUEZ, DNI N° 18.581.431, CUIL N° 27-18581431-4.

Artículo 4º- Incorpórese a Da. SANDRA INES DOMINGUEZ, DNI N° 18.581.431, CUIL N° 27-18581431-4, designada en el Art. 3º del presente decreto, en el Adicional “Mayor Horario”, que establecen los Arts. 32 - Punto 10 y 44 de la Ley N° 5465 y modificatorias.

Artículo 5º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2024:

U. G. CRÉDITO: S96044 41101 000

U. G. GASTO: S44012

Artículo 6º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 7º- Lo dispuesto en el presente decreto rige a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 8º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

09/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2527

MENDOZA, 29 DE NOVIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2024-03708408-GDEMZA-HCENTRAL#MSDSYD en el cual se tramita la designación interina del Dr. JAIR SURIANO MARTINS en el Hospital Central del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 09 del expediente de referencia obra solicitud de la Directora Ejecutiva del Hospital Central de designación del Dr. JAIR SURIANO MARTINS;

Que en orden 17 del expediente de referencia obra autorización del Sr. Gobernador, conforme al procedimiento dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 3272/23;

Que se encuentran vacantes los cargos de Clase 008 - Cód. 27-3-04-21 y Clase 004 - Cód. 27-3-04-21, ambos de la Unidad Organizativa 01 - Carácter 2 – Jurisdicción 08;

Que en orden 38 se agrega documentación del Dr. JAIR SURIANO MARTINS y en órdenes 10, 35 y 49 obran cálculo de costos, volante de imputación de cargos vacantes y volante de imputación preventiva del gasto, respectivamente;

Por ello, en virtud de lo dictaminado en orden 21 por Asesoría Letrada del Hospital Central, lo informado en orden 53 por la Subdirección de Personal y la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 22 inc. b), 24, 25 y 36 de la Ley N° 9497 y Arts. 7, 9, 10, 15 y 29 del Decreto-Acuerdo N° 410/24,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2024 de la Administración Pública Provincial y transfórmense los cargos vacantes al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Desígnese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL CENTRAL - UNIDAD ORGANIZATIVA 01

CLASE 003 – Cód. 27-3-04-01 – Médico.

Dr. JAIR SURIANO MARTINS, DNI N° 30.536.264, CUIL N° 20-30536264-7.

Artículo 3º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2024:

U. G. CRÉDITO: S96003 41101 000

U. G. GASTO: S04068

Artículo 4º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 5º- Lo dispuesto en el presente decreto rige a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 6º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

09/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2528

MENDOZA, 29 DE NOVIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2024-03709301-GDEMZA-HCENTRAL#MSDSYD en el cual se tramita la designación interina del Dr. JORGE EXEQUIEL PAREDES MALNIS, en el Hospital Central del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 03 del expediente de referencia obra solicitud de la Directora Ejecutiva del Hospital Central de designación del Dr. JORGE EXEQUIEL PAREDES MALNIS;

Que en orden 11 del expediente de referencia obra autorización del Sr. Gobernador, conforme al procedimiento dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 3272/23;

Que se encuentra vacante el cargo de Clase 008 - Cód. 27-3-04-01 de la Unidad Organizativa 01 - Carácter 2 – Jurisdicción 08;

Que en orden 33 se agrega documentación del Dr. JORGE EXEQUIEL PAREDES MALNIS y en órdenes 04, 22 y 27 obran cálculo de costos, volante de imputación preventiva del gasto y volante de imputación preventiva de cargos, respectivamente;

Por ello, en virtud de lo dictaminado en orden 14 por Asesoría Letrada del Hospital Central, lo informado en orden 39 por la Subdirección de Personal y la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 22 inc. b), 24, 25 y 36 de la Ley N° 9497 y Arts. 7, 9, 10, 15 y 29 del Decreto-Acuerdo N° 410/24,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2024 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Desígnese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL CENTRAL - UNIDAD ORGANIZATIVA 01

CLASE 003 – Cód. 27-3-04-01 – Médico.

Dr. JORGE EXEQUIEL PAREDES MALNIS, DNI N° 34.753.575, CUIL N° 20-34753575-4.

Artículo 3º - Incorpórese en el Adicional por Guardia que establece el Art. 35 del Decreto-Acuerdo N° 142/90 ratificado por Ley N° 6268, (días lunes a viernes), al Dr. JORGE EXEQUIEL PAREDES MALNIS, DNI N° 34.753.575, designado en el Artículo precedente.

Artículo 4º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2024:

U. G. CRÉDITO: S96003 41101 000

U. G. GASTO: S04006

Artículo 5º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 6º- Lo dispuesto en el presente decreto rige a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 7º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

09/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2530

MENDOZA, 29 DE NOVIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2024-00407227-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita la designación efectiva por concurso de la Dra. SOFIA DEBORA VINACUR, en el Area Sanitaria Maipú del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1446/23 se llamó a Concurso de Ingreso a Carrera Médica, conforme a lo dispuesto en los Arts. 49, 53, 55 inc. 1), apartado b) del Convenio Colectivo de Trabajo, ratificado por Ley N° 7759;

Que en orden 02 obra documentación de inscripción de la Dra. SOFIA DEBORA VINACUR, DNI N° 22.645.335;

Que en orden 03 se agregan Resolución N° 142/23 de la Junta Calificadora de Méritos en la cual se eleva el resultado obtenido, según orden de Mérito establecido por Resolución N° 31/23 del Jurado de Concurso y adjudicación con aceptación del cargo de la Dra. SOFIA DEBORA VINACUR;

Que se encuentra vacante el cargo de Clase 008 - Cód. 27-3-04-01, de la Unidad Organizativa 52 – Carácter 1 – Jurisdicción 08;

Que en orden 55 la Contaduría General de la Provincia procede a certificar la vacante indicada en el volante de imputación de cargos de orden 48, otorga V° B° al cálculo de orden 37 y a la planilla de modificación de la planta de orden 46;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo dictaminado en orden 51 por la Subdirección de Asesoría Letrada, lo informado en orden 60 por la Subdirección de Personal, la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes y conforme a lo establecido por la Ley N° 7759 y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 8, 22 inc. b), 24, 25 y 36 de la Ley N° 9497 y Arts. 2, 7, 9, 10, 15 y 29 del Decreto–Acuerdo N° 410/24;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2024, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TREINTA Y CINCO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 3.585.035,18).

Artículo 2º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2024 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º- Desígnese por concurso y en carácter de efectivo, a partir de la fecha de notificación del presente decreto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 7759, al profesional que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, en la dependencia del Ministerio de Salud y Deportes que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

AREA SANITARIA MAIPU - UNIDAD ORGANIZATIVA 52

ESPECIALIDAD MEDICINA DE FAMILIA

CLASE 001 – Cód. 27-3-04-01 – Médica – 24 hs. semanales - Régimen de Trabajo Común y 12 hs. de Extensión Horaria.

Dra. SOFIA DEBORA VINACUR, clase 1972, DNI N° 22.645.335, CUIL N° 27-22645335-6.

Artículo 4º- Incorpórese en el Adicional por “Mayor Dedicación Profesional del cincuenta por ciento (50%), de acuerdo a lo establecido por los Arts. 12 y 23 del Convenio Colectivo de Trabajo Sector Salud, homologado por Decreto N° 1630/07, ratificado por Ley N° 7759, a la Dra. SOFIA DEBORA VINACUR, DNI N° 22.645.335, designada en el Artículo precedente.

Artículo 5- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2024:

U. G. CRÉDITO: S96050 41101 000

U. G. GASTO: S50002

Artículo 6º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 7º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

09/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2532

MENDOZA, 29 DE NOVIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2023-07773934-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita la designación efectiva por concurso de la Dra. MARIA DEL PILAR SANCHEZ PETERLE en el Hospital Pediátrico “Dr. Humberto Notti” del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1377/23 se llamó a Concurso de Ingreso a Carrera Médica, conforme a lo dispuesto en los Arts. 49, 53, 55 inc. 1), apartado b) del Convenio Colectivo de Trabajo, ratificado por Ley N° 7759;

Que en órdenes 02 y 13 obra documentación de inscripción de la Dra. MARIA DEL PILAR SANCHEZ PETERLE, DNI N° 34.921.905;

Que en orden 04 se agregan Resolución N° 100/23 de la Junta Calificadora de Méritos en la cual se eleva el resultado obtenido, según orden de Mérito establecido por Resolución N° 39/23 del Jurado de Concurso y adjudicación con aceptación del cargo de la Dra. MARIA DEL PILAR SANCHEZ PETERLE;

Que se encuentra vacante el cargo de Clase 008 - Cód. 27-3-04-17, de la Unidad Organizativa 44 – Carácter 1 – Jurisdicción 08;

Que en orden 59 la Contaduría General de la Provincia otorga V° B° al cálculo de orden 40 y a la planilla de modificación de la planta de orden 44 y certifica la vacante indicada en el volante de imputación de cargos de orden 57;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo dictaminado en orden 51 por la Subdirección de Asesoría Letrada, lo informado en orden 63 por la Subdirección de Personal, la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes y conforme a lo establecido por la Ley N° 7759 y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 8, 22 inc. b), 24, 25 y 36 de la Ley N° 9497 y Arts. 2, 7, 9, 10, 15 y 29 del Decreto–Acuerdo N° 410/24;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2024, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 3.710.529,92).

Artículo 2º- Modifíquese las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Central vigente año 2024, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 3.710.529,92).

Artículo 3º- Modifíquese los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente año 2024, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados en la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 3.710.529,92), en el Hospital Pediátrico “Dr. Humberto Notti”.

Artículo 4º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2024 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa IV, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 5º- Designese por concurso y en carácter de efectivo, a partir de la fecha de notificación del presente decreto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 7759, al profesional que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, en la dependencia del Ministerio de Salud y Deportes que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL PEDIATRICO “DR. HUMBERTO NOTTI” - UNIDAD ORGANIZATIVA 02

ESPECIALIDAD PEDIATRIA

CLASE 002 – Cód. 27-3-04-01 – Médica – 24 hs. semanales Régimen de Trabajo Común y 12 hs. semanales de Extensión Horaria.

Dra. MARIA DEL PILAR SANCHEZ PETERLE, clase 1992, DNI N° 34.921.905, CUIL N° 27-34921905-6.

Artículo 6º- Incorpórese en el Adicional por "Mayor Dedicación Profesional del cincuenta por ciento (50%), de acuerdo a lo establecido por los Arts. 12 y 23 del Convenio Colectivo de Trabajo Sector Salud, homologado por Decreto N° 1630/07, ratificado por Ley N° 7759, a la Dra. MARIA DEL PILAR SANCHEZ PETERLE, clase 1992, DNI N° 34.921.905, designada en el Artículo precedente.

Artículo 7- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2024:

U. G. CRÉDITO: S96004 41101 000

U. G. GASTO: S50001

Artículo 8º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 9º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

09/01/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Decreto N°: 16

MENDOZA, 07 DE ENERO DE 2025

Visto el Expediente EX-2024-07097741-GDEMZA-DRNR#SAYOT, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por el agente JORGE LUIS MOLINA, C.U.I.L. N° 20-13553096-5, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 se presenta el agente JORGE LUIS MOLINA, C.U.I.L. N° 20-13553096-5, con el objeto de renunciar a partir del 19 de septiembre de 2024 al cargo que desempeña, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

Que en orden 12 obra informe de situación de revista del agente JORGE LUIS MOLINA, C.U.I.L. N° 20-13553096-5.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto Acuerdo N° 109/1996, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual, la continuidad o no de su afiliación al citado Organismo.

Por ello y en virtud de lo dispuesto en los Artículos 15 incisos m) y n), 58 y 59 del Decreto Ley N° 560/1973 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por aceptada la renuncia, a partir del día 19 de septiembre de 2024, al agente JORGE LUIS MOLINA, C.U.I.L. N° 20-13553096-5, al cargo Clase 03, Régimen Salarial 35, Código Escalafonario: 03-03-03, C.Ju.O 1-23-04, del Ministerio de Energía y Ambiente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria por Ley N° 24.241 y modificatorias A.N.Se.S.

Artículo 2º - EL agente JORGE LUIS MOLINA, deberá, en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada institución.

Artículo 3º - Téngase presente que el Sr. Gobernador y demás funcionarios de la jurisdicción manifiestan su especial agradecimiento al agente JORGE LUIS MOLINA, por la valiosa colaboración prestada en el cumplimiento de sus tareas en los años de servicio que como agente público brindó con total idoneidad y dedicación.

Artículo 4º - Notifíquese el presente decreto a la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. JIMENA LATORRE

S/Cargo
09/01/2025 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

SUBSECRETARIA DE AMBIENTE

Resolución N°: 1

MENDOZA, 07 DE ENERO DE 2025

VISTO el Expediente EX-2024-09712671- -GDEMZA-DPA#SAYOT, caratulado "Creación Registro Sitios Disposición Final- RSU"; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 9501, es responsabilidad del Ministerio de Energía y Ambiente la protección Ambiental del territorio de la provincia de Mendoza como autoridad de aplicación de la Ley Provincial N° 5961 y ampliatorias, de Preservación, Conservación, Defensa y Mejoramiento del Ambiente, a los fines de resguardar el equilibrio ecológico y el desarrollo sustentable.

Que en el ámbito de la Subsecretaría de Ambiente se desarrollará acciones de control y seguimiento de aquellas instalaciones cuyas actividades pudieran provocar contaminación ambiental.

Que se podrá solicitar información a los municipios de la provincia sobre los sistemas de tratamiento de residuos sólidos urbanos implementados por los mismos, a los efectos de determinar el impacto ambiental que los mismos estén generando, según lo establecido en el Artículo 8º de la Ley N° 5970 de Residuos Sólidos.

Que de conformidad con el Artículo 2º de la Ley N° 5970, los municipios deberán instrumentar un régimen integral de tratamiento de residuos urbanos, el que comprenderá las fases de generación, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los mismos, evitando la contaminación y sus riesgos, como así también la manipulación clandestina de la basura, el desvío de camiones y el vuelco en lugares no autorizados por el municipio, para la disposición final controlada de los residuos.

Que en cumplimiento del Artículo 1º de la Ley N° 5970, los municipios de la provincia de Mendoza tienen bajo su responsabilidad la erradicación de todos los basurales a cielo abierto y los microbasurales en terrenos baldíos que se encuentren dentro de sus límites, además de prevenir el vuelco de residuos en cauces de riego o el mal enterramiento de los mismos.

Que el objetivo de la creación del presente registro es garantizar una disposición final segura de los residuos sólidos urbanos en todo el territorio provincial, evitando la generación de pasivos ambientales de costosa remediación.

Por ello, conforme lo establecido por Ley N° 5961 y Ley N° 9501 y de acuerdo a lo dictaminado,

LA SUBSECRETARIA DE AMBIENTE

RESUELVE:

Artículo 1º - Créase el Registro Provincial de sitios para la disposición final segura de residuos sólidos urbanos y asimilables de la provincia, en el ámbito de la Subsecretaría de Ambiente.

Artículo 2º - Establézcanse las condiciones mínimas, según parámetros internacionales, para que un sitio destinado a la disposición final de residuos sólidos urbanos, pueda considerarse seguro:

a) Emplazamiento en áreas cuya zonificación catastral así lo permita, considerando la planificación territorial, el uso del suelo, la expansión urbana y habilitación municipal.

b) Terrenos con la superficie operativa necesaria, en función de los materiales que se reciben, para realizar la disposición final de residuos por un tiempo prolongado y según diseño.

c) Se tratará de sitios no inundables. De no ser posible esta condición, se deberá diseñar la protección hidráulica correspondiente.

d) Preferentemente, la base de asiento del sitio de disposición estará compuesta por suelo con una permeabilidad vertical (k), menor o igual a 10⁻⁷ cm/seg, con un espesor adecuado para la cantidad de residuos a disponer. Si esto no fuera posible, se deberá diseñar una barrera de protección adecuada para evitar la infiltración de líquidos lixiviados, y/o la utilización de una tecnología especial que minimice el riesgo de lixiviación.

e) Sustrato geológico estable para evitar asentamientos que puedan causar daños a la barrera de protección.

f) Se deberán respetar las distancias mínimas que establezca la autoridad de aplicación, en función de la

regionalización particular de cada sitio.

Artículo 3º - Previo al diseño de cualquier centro de disposición final de residuos, se deberán realizar y presentar ante la Autoridad de Aplicación los siguientes estudios:

- a) Estudios geológicos, hidrogeológicos e hidrológicos.
- b) Análisis de aspectos climáticos.
- c) Análisis de aspectos topográficos e hidráulicos.

Artículo 4º - Para sitios de disposición final de la fracción de los residuos sólidos urbanos y asimilables, conformada por residuos de construcción y demolición, se deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Emplazamiento en áreas cuya zonificación catastral así lo permita, considerando la planificación territorial, el uso del suelo y la expansión urbana.
- b) Preferentemente, sitios con topografía accidentada (presencia de cárcavas), que permita ir rellenando las mismas con materiales inertes.
- c) Distancia a cuerpos hídricos y posibles afectaciones a nivel de cuencas, deberán ser aceptadas por la Dirección de Hidráulica.
- d) Terrenos con la superficie necesaria para realizar la recepción de residuos por un tiempo prolongado y según diseño técnico y operativo de tratamiento, presentado y aprobado por el organismo de control.
- e) Ubicarse en lugares cercanos a los centros de generación, siempre respetando la distancia mínima aprobada, con respecto a las zonas urbanas.

Artículo 5º - Una vez seleccionado el sitio apropiado para la instalación de una escombrera, en el diseño de la misma, se deberá contar como mínimo con lo siguiente:

- a) Cierre perimetral.
- b) Oficina de control de acceso y registro de camiones.
- c) Sector de preclasificación, para la recepción inicial, conforme lo determine la autoridad de aplicación, donde se hará una separación para el retiro de los residuos sólidos urbanos que vengán mezclados.
- d) Sector para acopio transitorio de residuos sólidos urbanos que se hayan separado, para su posterior traslado al sitio de disposición final habilitado.
- e) Sector para la disposición final de escombros (cava de disposición).
- f) Caminos internos consolidados para la circulación de camiones, con todas las medidas de seguridad pertinentes.
- g) Maquinaria adecuada para la distribución del material en la cava de disposición y traslado de material clasificado desde el sector de preclasificación.
- h) Cartelería informativa, de seguridad, de señalización, vial, etc.

Artículo 6º - Para los sitios donde se vaya a realizar el procesamiento de la fracción orgánica de los residuos sólidos urbanos, se deberá cumplir las mismas condiciones requeridas para los sitios de

disposición final (Artículos 2º y 3º), o requerimientos específicos según lo establezca la autoridad de aplicación en función de la ubicación geográfica.

Artículo 7º - En el Registro de sitios para la disposición segura de residuos, se inscribirán aquellos lugares que cumplan con las condiciones requeridas en los Artículos precedentes. A los mismos se les entregará una certificación que los habilite como tales. Esta certificación será renovada anualmente, previa inspección de la autoridad de control.

Artículo 8º - Notifíquese al Consorcio Interjurisdiccional de Gestión de residuos sólidos urbanos - Zona Este (COINES), correo: coineszonaeste@gmail.com; al Consorcio Interjurisdiccional de Gestión de residuos sólidos urbanos – Zona Centro (COINCE), correo: gustavopoletto@hotmail.com, a la Empresa Concesionaria del Vertedero de residuos sólidos urbanos de Las Heras (SELFIX S.A.), correo: info@selfix.com.ar; y a la Municipalidad de Las Heras, al correo: intendencia@lasheras.gov.ar.

Artículo 9º - Comuníquese, notifíquese a quién corresponda y archívese.

ING. NURIA OJEDA

S/Cargo
09/01/2025 (1 Pub.)

I.S.C.A.M.E.N

Resolución N°: 6

MENDOZA, 07 DE ENERO DE 2025

VISTO:

El expediente N° EX-2024-9577165-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE, en el que se tramita una "LICITACIÓN PÚBLICA POR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MÁQUINAS DE CAFÉ", para el I.S.C.A.Men. y

CONSIDERANDO:

Que para cubrir las necesidades del Programa de Recursos Humanos durante el Ejercicio 2025, es necesario la prestación de un Servicio de Alquiler de Maquinas de Café para Sede Central y Bioplanta Santa Rosa, de acuerdo a lo indicado en la Solicitud de Servicio N° 609 que corre en GEDO IF-2024-9350990-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE y de estos actuados.

Que a razón de \$1.680.000 por mes por el Servicio de Alquiler de Máquina de Café para Sede Central, y de \$3.160.000 por el Servicio de Alquiler de Máquina de Café para Bioplanta Santa Rosa el monto estimado a invertir es de PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 58.080.000,00), los que han sido reservados en la partida correspondiente del I.S.C.A.Men., en el Ejercicio 2025, de acuerdo con lo indicado por la CPN Silvia Marcianesi en nota GEDO IF-2025-63746- GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE.

Que en GEDO IF-2025-50647-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE corre solicitud de contratación por el Sistema COMPR.AR N° 20701-1-SCO25 debidamente autorizado por la CPN. Silvia Marcianesi.

Que corresponde designar a los técnicos que conformarán la Comisión Evaluadora que tendrán a su cargo el estudio de las ofertas que se presenten.

Que el presente procedimiento de selección del co-contratante se materializa conforme el Artículo 37º de la

Constitución Provincial, en concordancia con el nuevo régimen legal de la Administración Pública, Ley N° 8706, que en su art. 139° determina que: “Como norma general, todo contrato se hará por Licitación Pública, cuando del mismo se deriven gastos y por remate o por Subasta Pública, cuando se deriven recursos.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las disposiciones contenidas en los Artículos 22° inc. a) y b) y 27° inc. d) de la Ley N° 6333, 132° de la Ley N° 8706, 22° incs. a) y e) y 23° última parte del Decreto N° 1508/96 y sus modificatorias, y Decreto N° 367/24. Por ello, conforme lo dictaminado por Asesoría Letrada del I.S.C.A.Men.

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA MENDOZA
(I.S.C.A.MEN.)**

RESUELVE

Artículo 1º: Autorizar el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA POR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINAS DE CAFÉ PARA SEDE CENTRAL Y BIOPLANTA en la cantidad de 12 meses, según detalles y demás características que se indican en los Pliegos obrantes en el Expediente N° EX-2024-9577165-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE, por un monto aproximado a invertir de PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA MIL CON 00/100 (\$58.080.000,00).

Artículo 2º: Aprobar los Pliegos licitatorios de “Condiciones Particulares” Pliego de Especificaciones Técnicas” y “Anexos” que conjuntamente con los Pliegos de Condiciones Generales de Licitaciones regirán este llamado a Licitación Pública, y que como anexo forman parte de la presente Resolución.

Artículo 3º: Designar al Sr. Gustavo Velázquez, Sr. Ezequiel Moya y al Sr. Alejandro Asfennato para que conformen la Comisión Evaluadora que deberá analizar las ofertas a través del sistema COMPRAR que se reciban en este procedimiento licitatorio.

Artículo 4º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º de esta Resolución, será atendido con cargo a las partidas del I.S.C.A.Men., Cuenta Presupuestaria C96171 41301 36 U.G.C. 30741, por \$ 58.080.000,00 del Ejercicio 2025.

Artículo 5º: Comuníquese, insértese en el libro de resoluciones y archívese.

JOSÉ ORTS

S/Cargo
09/01/2025 (1 Pub.)

Resolución N°: 9

MENDOZA, 08 DE ENERO DE 2025

VISTO:

El expediente N° EX-2024-8755726-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE, en el que se tramita una “LICITACIÓN PÚBLICA POR LA ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA PARA PERSONAL AEROPUERTO PROGRAMA BARRERAS SANITARIAS”, para el I.S.C.A.Men. y

CONSIDERANDO:

Que para cubrir las necesidades del Programa de Recursos Humanos durante el Ejercicio 2025, es necesario la Adquisición de Indumentaria para Personal de Aeropuerto de Barreras Sanitarias, de acuerdo

a lo indicado en la Solicitud de Compra N°592 que corre en GEDO SOL-2024-8755726-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE y de estos actuados.

Que a razón de \$60.000 por Pantalón de Vestir para Dama, de \$60.000 por Pantalón de Vestir para Hombre, de \$35.000 por Camisa de Vestir Manga Corta para Hombre, de \$40.000 por Camisa De Vestir Manga Larga para Hombre, de \$50.000 por Pullover para Hombre, de \$35.000 por Camisa de Vestir Manga Corta para Mujer, de \$40.000 por Camisa De Vestir Manga Larga para Mujer, y de \$50.000 por Pullover para Mujer, el monto estimado a invertir es de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 4.160.000,00), los que han sido reservados en la partida correspondiente del I.S.C.A.Men., en el Ejercicio 2025, de acuerdo con lo indicado por la CPN Silvia Marcianesi en nota GEDO IF-2025-129146- GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE.

Que en GEDO IF-2025-50659-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE corre solicitud de contratación por el Sistema COMPR.AR N° 20701-2-SCO25 debidamente autorizado por la CPN. Silvia Marcianesi.

Que corresponde designar a los técnicos que conformarán la Comisión Evaluadora que tendrán a su cargo el estudio de las ofertas que se presenten.

Que el presente procedimiento de selección del co-contratante se materializa conforme el Artículo 37° de la Constitución Provincial, en concordancia con el nuevo régimen legal de la Administración Pública, Ley N° 8706, que en su art. 139° determina que: “Como norma general, todo contrato se hará por Licitación Pública, cuando del mismo se deriven gastos y por remate o por Subasta Pública, cuando se deriven recursos.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las disposiciones contenidas en los Artículos 22° inc. a) y b) y 27° inc. d) de la Ley N° 6333, 132° de la Ley N° 8706, 22° incs. a) y e) y 23° última parte del Decreto N° 1508/96 y sus modificatorias, y Decreto N° 367/24. Por ello, conforme lo dictaminado por Asesoría Letrada del I.S.C.A.Men.

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA MENDOZA
(I.S.C.A.MEN.)**

RESUELVE

Artículo 1º: Autorizar el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA POR LA ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA PARA PERSONAL AEROPUERTO BARRERAS SANITARIAS en la cantidad de 14 Unidades de Pantalones de Vestir para Dama, 12 Unidades de Pantalones de Vestir para Hombre, 12 Unidades de Camisas de Vestir Manga Corta para Hombre, 12 Unidades de Camisas de Vestir Manga Larga para Hombre, 6 Unidades de Pullover para Hombre, 7 Unidades de Pullover para Mujer, 14 Unidades de Camisas de Vestir Manga Corta para Mujer y 14 Unidades de Camisas Manga Larga para Mujer en el Ejercicio 2025, según detalles y demás características que se indican en los Pliegos obrantes en el Expediente N° EX-2024-8755726-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE, por un monto aproximado a invertir de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA MIL CON 00/100 (\$4.160.000,00).

Artículo 2º: Aprobar los Pliegos licitatorios de “Condiciones Particulares” “Pliego de Especificaciones Técnicas” y “Anexos” que conjuntamente con los Pliegos de Condiciones Generales de Licitaciones regirán este llamado a Licitación Pública, y que como anexo forman parte de la presente Resolución.

Artículo 3º: Designar al Sr. Gustavo Velázquez, Sr. Ezequiel Ramos y al Sr. Luciano Vera para que conformen la Comisión Evaluadora que deberá analizar las ofertas a través del sistema COMPRAR que se reciban en este procedimiento licitatorio.

Artículo 4º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º de esta Resolución, será atendido con cargo a las partidas del I.S.C.A.Men., Cuenta Presupuestaria C96171 41201 36 U.G.C.

30741, por \$ 4.160.000,00 del Ejercicio 2025.

Artículo 5º: Comuníquese, insértese en el libro de resoluciones y archívese.

JOSÉ ORTS

S/Cargo
09/01/2025 (1 Pub.)

E.P.R.E

Resolución N°: 292

Mendoza, 20 de Diciembre de 2024

VISTO:

El Expediente N° EX-2024-08285387-GDEMZA-EPRE#SSP caratulado "AJUSTE SANCIÓN A EDESTE S.A. CALIDAD DEL SERVICIO TECNICO. SEMESTRE 30º - ETAPA 2. INCORPORACIÓN DE CASOS DE FUERZA MAYOR"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución EPRE N° 118/2024 se aprobaron los valores correspondientes a las sanciones previstas en el punto 5.5.2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión, por Apartamiento de los Límites Admisibles de Calidad del Servicio Técnico correspondientes al 30º Semestre de Control-ETAPA 2.

Que en orden 3, la Distribuidora presentó el recálculo de Indicadores y Sanciones por los Niveles de Calidad del Servicio Técnico correspondiente al 30º Semestre de Control, a partir de la incorporación de los casos de Fuerza Mayor oportunamente rechazados.

Que en orden 4, la Gerencia Técnica del Suministro ha elaborado el informe técnico pertinente y verificado el cálculo efectuado, destacando que los mismos no presentan inconsistencias respecto de los valores calculados por el EPRE. Expresa que deben aceptarse los valores de Indicadores y Sanciones informados -conforme lo dispuesto por la Resolución EPRE N° 043/2024- por EDESTE S.A. Asimismo sugiere que al ajuste de sanciones y bonificaciones se le aplique intereses de acuerdo a lo establecido en el Punto 4 Acreditaciones de la Resolución EPRE N° 083/2002, según corresponda. Todo con independencia de la formulación de cargos por los incumplimientos que pudieran surgir del control y análisis de la información presentada.

Que en orden 7, la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención correspondiente y entiende que la propuesta de la Gerencia Técnica del Suministro se ajusta a la normativa regulatoria vigente. En tal sentido la Resolución EPRE N° 043/2024, en lo atinente a los casos de fuerza mayor rechazados por el EPRE, establece que el recálculo de los Indicadores de Calidad del Servicio debe realizarse al valor del Cuadro Tarifario vigente al tiempo de efectivizar dicha operación. Por su parte, la Resolución EPRE N° 083/2002 dispone que al monto de la sanción, en caso de no bonificarse en tiempo y forma, deberá adicionársele los intereses por mora computados desde la fecha en que debió cumplirse la obligación hasta su efectiva acreditación. Expresa que la mora se produce de pleno derecho y devenga idénticos intereses a los fijados para compensaciones a percibir por parte de las Distribuidoras del Fondo Provincial Compensador de Tarifas (Artículo 65 bis de la Ley 6497, Artículo 15 del Decreto Reglamentario N° 196/1998 y Resolución General ATM correspondiente).

Por ello y lo dispuesto por el Artículo 54 de la Ley 6497, normas concordantes y complementarias,

EL DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO

RESUELVE:

1. Aprobar el Ajuste del cálculo de las Sanciones a EESTE S.A. por Apartamiento de los Límites Admisibles de Calidad del Servicio Técnico en concepto de "AJUSTE SANCIÓN 30° Semestre de Control-ETAPA 2" por incorporación de Casos de Fuerza Mayor, por la suma total de PESOS CIENTO VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON QUINCE CENTAVOS (\$ 125.341.153,15).

2. Las sanciones deberán ser acreditadas de acuerdo a lo establecido en la Resolución EPRE N° 083/2002, según el siguiente detalle:

Semestre	Ajuste de Sanción FM	Bonificaciones a Usuarios	Bonificaciones Fondo Provincial Compensador de Tarifas
E2 S30	\$ 125.341.153,15	\$ 125.156.182,84	\$ 184.970,31

3. El importe referido en el Punto 1, en caso de corresponder, devengará los intereses legales por mora a computarse desde la fecha en que debió cumplirse la obligación de bonificar hasta su efectiva acreditación, conforme lo expresado en los considerandos de la presente Resolución.

4. Instrúyase a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar, la acreditación en tiempo y forma de los valores de las Sanciones individualizadas.

5. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (Artículo 61 inc. f. de la Ley 6497 y su modificatoria) y del Ministerio de Energía y Ambiente y; archívese.

ANDREA MOLINA
Presidente

Ing. CESAR HUGO REOS
Director

Lic. ANDREA SALINAS
Directora

Boleto N°: ATM_8625292 Importe: \$ 19920
09/01/2025 (1 Pub.)

Resolución N°: 293

Mendoza, 20 de Diciembre de 2024

VISTO:

El Expediente N° EX-2024-06141360-GDEMZA-EPRE#SSP caratulado "AJUSTE SANCIÓN A COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL ALTO VERDE Y ALGARROBO GRANDE LTDA. CALIDAD DEL SERVICIO TÉCNICO. SEMESTRE 30° - ETAPA2. INCORPORACIÓN DE CASOS DE FUERZA MAYOR"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución EPRE N° 112/2024 se aprobaron los valores correspondientes a las sanciones previstas en el punto 5.5.2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión, por Apartamiento de los Límites Admisibles de Calidad del Servicio Técnico correspondientes al 30° Semestre de Control –ETAPA 2.

Que en orden 3, la Cooperativa presentó el recálculo de Indicadores y Sanciones por los Niveles de Calidad del Servicio Técnico correspondiente al 30° Semestre de Control (Revisión 01), a partir de la incorporación de los casos de Fuerza Mayor oportunamente rechazados.

Que en orden 4, la Gerencia Técnica del Suministro ha elaborado el informe técnico pertinente y verificado el cálculo efectuado, destacando que los mismos no presentan inconsistencias respecto de los valores calculados por el EPRE. Expresa que deben aceptarse los valores de Indicadores y Sanciones informados -conforme lo dispuesto por la Resolución EPRE N° 043/2024- por la COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL ALTO VERDE Y ALGARROBO GRANDE LTDA. Asimismo sugiere que al ajuste de sanciones y bonificaciones se le aplique intereses de acuerdo a lo establecido en el Punto 4 Acreditaciones de la Resolución EPRE N° 083/2002, según corresponda. Todo con independencia de la formulación de cargos por los incumplimientos que pudieran surgir del control y análisis de la información presentada.

Que en orden 7, la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención correspondiente y entiende que la propuesta de la Gerencia Técnica del Suministro se ajusta a la normativa regulatoria vigente. En tal sentido la Resolución EPRE N° 043/2024, en lo atinente a los casos de fuerza mayor rechazados por el EPRE, establece que el recálculo de los Indicadores de Calidad del Servicio debe realizarse al valor del Cuadro Tarifario vigente al tiempo de efectivizar dicha operación. Por su parte, la Resolución EPRE N° 083/2002 dispone que al monto de la sanción, en caso de no bonificarse en tiempo y forma, deberá adicionársele los intereses por mora computados desde la fecha en que debió cumplirse la obligación hasta su efectiva acreditación. Expresa que la mora se produce de pleno derecho y devenga idénticos intereses a los fijados para compensaciones a percibir por parte de las Distribuidoras del Fondo Provincial Compensador de Tarifas (Artículo 65 bis de la Ley 6497, Artículo 15 del Decreto Reglamentario N° 196/1998 y Resolución General ATM correspondiente).

Por ello y lo dispuesto por el Artículo 54 de la Ley 6497, normas concordantes y complementarias,

**EI DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

RESUELVE:

1. Aprobar el Ajuste del cálculo de las Sanciones a la COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL ALTO VERDE Y ALGARROBO GRANDE LTDA. por Apartamiento de los Límites Admisibles de Calidad del Servicio Técnico en concepto de "AJUSTE SANCIÓN 30° Semestre de Control-ETAPA 2" por incorporación de Casos de Fuerza Mayor, por la suma total de PESOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS DOCE CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 88.791.712,25).

2. Las sanciones deberán ser acreditadas de acuerdo a lo establecido en la Resolución EPRE N° 083/2002, según el siguiente detalle:

Semestre	Ajuste de Sanción FM	Bonificaciones a Usuarios	Bonificaciones Fondo Provincial Compensador de Tarifas

E2 S30	\$ 88.791.712,25	\$ 88.075.782,50	\$ 715.929,75
--------	------------------	------------------	---------------

3. El importe referido en el Punto 1, en caso de corresponder, devengará los intereses legales por mora a computarse desde la fecha en que debió cumplirse la obligación de bonificar hasta su efectiva acreditación, conforme lo expresado en los considerandos de la presente Resolución.

4. Instrúyase a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar, la acreditación en tiempo y forma de los valores de las Sanciones individualizadas.

5. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (Artículo 61 inc. f. de la Ley 6497 y su modificatoria) y del Ministerio de Energía y Ambiente y; archívese.

ANDREA MOLINA
Presidente

Ing. CESAR HUGO REOS
Director

Lic. ANDREA SALINAS
Directora

Boleto N°: ATM_8625294 Importe: \$ 20460
09/01/2025 (1 Pub.)

Resolución N°: 301

Mendoza, 26 de Diciembre de 2024

VISTO:

El Expediente N° EX-2024-09152412-GDEMZA-EPRE#SSP caratulado "SANCIÓN a LA COOPERATIVA EMPRESA ELÉCTRICA DE GODOY CRUZ LTDA. - CALIDAD DE PRODUCTO TÉCNICO. SEMESTRE 31º ETAPA 2".

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de Julio de 2024 ha culminado el Trigésimo Primer Semestre de Control de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión de LA COOPERATIVA EMPRESA ELÉCTRICA DE GODOY CRUZ LTDA.

Que en orden 3, la Cooperativa ha presentado el cálculo de los Indicadores de Calidad de Producto Técnico y las respectivas sanciones correspondientes al período en cuestión, discriminando Sanción Individual e Indicadores Globales, según lo establecido en el Contrato de Concesión.

Que en orden 4, la Gerencia Técnica del Suministro ha elaborado el informe pertinente y verificado el cálculo efectuado, destacando que no se observan inconsistencias en dichos valores y que no se han producido apartamientos de los indicadores globales durante dicho semestre de control. Sugiere aprobar los valores de las sanciones presentadas por la Cooperativa (Revisión 00).

Que en orden 7, la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención correspondiente y entiende que la propuesta de la Gerencia Técnica del Suministro se ajusta a la normativa regulatoria vigente. Sostiene que la Resolución EPRE N° 083/2002 dispone que al monto de la sanción, en caso de no bonificarse en tiempo y forma, deberá adicionársele los intereses por mora computados desde la fecha

en que debió cumplirse la obligación hasta su efectiva acreditación. Expresa que la mora se produce de pleno derecho y devenga idénticos intereses a los fijados para compensaciones a percibir por parte de las Distribuidoras del Fondo Provincial Compensador de Tarifas (Artículo 65 bis de la Ley 6497, Artículo 15 del Decreto Reglamentario 196/1998 y Resolución General ATM correspondiente).

Por ello y lo dispuesto por el Artículo 54 de la Ley 6497 y su modificatoria, normas concordantes y complementarias

**EI DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

RESUELVE:

1. Aprobar el cálculo de sanciones a LA COOPERATIVA EMPRESA ELÉCTRICA DE GODOY CRUZ LTDA. por Apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Producto Técnico-Individual del 31º Semestre de Control – ETAPA 2 (Punto 5.5.1 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones-Contrato de Concesión) por la suma de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS QUINCE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 89.915,36).
2. El importe referido en el Punto 1, en caso de corresponder, devengará los intereses legales por mora a computarse desde la fecha en que debió cumplirse la obligación de bonificar hasta su efectiva acreditación, conforme lo expresado en los considerandos de la presente Resolución.
3. Instrúyase a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar, la acreditación en tiempo y forma de los valores de la Sanción individualizada (Resolución EPRE N° 083/2002).
4. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (Artículo 61 inc. f. de la Ley 6497 y su modificatoria) y del Ministerio de Energía y Ambiente y, archívese.

ANDREA MOLINA
Presidente

Ing.CESAR HUGO REOS
Director

Lic. ANDREA SALINAS
Directora

Boleto N°: ATM_8625295 Importe: \$ 8640
09/01/2025 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Ordenanza N°: 7446

VISTO:

EI EXPTE. N°2024-000236/H1-GC - BLOQUE FRENTE CAMBIA MENDOZA; CONCEJAL - SILVINA ANFUSO - E/ PROYECTO DE ORDENANZA CUIDADO DEL ÁRBOL; y

CONSIDERANDO:

Que el Objetivo de Desarrollo Sostenible N° 15 vida de ecosistemas terrestres busca, entre otras cosas, "... gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación [...] detener la pérdida de la biodiversidad..." con el fin de actuar sobre la crisis ambiental que afecta al planeta.

Que se debe realizar acciones para paliar los efectos del fenómeno isla de calor, el cual genera presencia de aire caliente en entornos urbanos a causa de la expansión urbana que suele avanzar sobre áreas donde había vegetación natural, por las propiedades de los materiales de construcción, por las prácticas de las poblaciones que habitan las ciudades (uso de transporte, consumo energético, etcétera), entre otras. Este fenómeno afecta a más de 1.000 ciudades en el mundo y el departamento de Godoy Cruz no está exento.

Que la Constitución Nacional en su artículo 41 reconoce que "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo."

Que la 7.874 Ley Provincial de Política Ambiental, Permanente, Racional y Sustentable para el Control, Conservación y Preservación del Arbolado Público establece que: Art 1: "La presente ley tiene por objeto proteger y mejorar el medio ambiente de la Provincia de Mendoza [...] a través de la conservación y preservación del arbolado público."

Art 3: "... al Sistema de Arbolado Público [...] se le otorga carácter de servicio público prioritario."

Art. 4: "Artículo 4.- Se considera arbolado público [...] al existente en calles, caminos, plazas, parques y demás lugares o sitios públicos y al que exista plantado en las márgenes de ríos, arroyos y cauces artificiales o naturales del dominio público y privado al servicio de la irrigación y la vialidad."

Que la resolución 400/22 establece una agilización en la intervención para erradicar los ejemplares del arbolado público que se encuentren en malas condiciones o mal ubicados y poder renovarlos mejorando las condiciones ambientales y de seguridad.

Que la ordenanza municipal 5797/09 en su artículo 2, afirma: "Dado que el Artículo 17 de la Ley N° 7.874 dispone que el mantenimiento del arbolado público es una actividad reservada a los organismos competentes, los particulares deberán dar aviso y derivar al Municipio, la presencia de enfermedades, plagas, falta de agua, mal crecimiento, deformaciones y malas prácticas aplicadas por parte del personal autorizado o particulares."

Que el departamento de Godoy Cruz, como miembro de Unicipio (grupo de departamentos del área metropolitana de Mendoza), ha recibido la distinción de Tree City of the World 2023 otorgada por FAO - de manera conjunta-, por ser una de las ciudades arboladas de la provincia, poniendo en valor los esfuerzos puestos en el cuidado del sistema de arbolado.

Que el reconocimiento anteriormente mencionado tiene que ir en pos de seguir profundizando las acciones sobre el cuidado y conservación de los árboles con la participación de los vecinos y vecinas del departamento, como también las Organizaciones de la Sociedad Civil. Que la educación y capacitación de los ciudadanos en prácticas sostenibles y de conservación son esenciales para garantizar la protección de los recursos naturales.

Que, habiendo analizado y evaluado el proyecto presentado, la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, ha procedido a la revisión exhaustiva de los aspectos técnicos, ambientales y legales vinculados al mismo y expresa su conformidad con la realización del mismo, en los términos y condiciones planteados, ratificando su compromiso con la protección ambiental y el cumplimiento de las normativas

vigentes. La respuesta de la Secretaría se encuentra registrada en la foja 11 del expediente correspondiente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

ORDENA

ARTÍCULO 1: Créase en el ámbito de la Municipalidad de Godoy Cruz el Programa de Participación Ciudadana en el Cuidado del Árbol, coordinado por la Dirección General de Ambiente Energía y Cambio Climático del municipio, o la que la reemplace en un futuro.

ARTÍCULO 2: Serán objetivos del programa: 1. Promover la educación ambiental. 2. Fomentar la participación activa de vecinas y vecinos de Godoy Cruz y Organizaciones de la Sociedad Civil en el "Cuidado del Árbol". 3. Capacitar a la ciudadanía en el cuidado y mantenimiento del arbolado urbano del departamento de Godoy Cruz.

ARTÍCULO 3: La Dirección General de Ambiente Energía y Cambio Climático del municipio, o la que la reemplace en un futuro, organizará un curso anual, talleres y charlas dirigidas a la comunidad sobre la importancia del arbolado urbano, técnicas de plantación, poda, riego y cuidado de los ejemplares.

ARTÍCULO 4: El programa promoverá actividades de plantaciones comunitarias, jornadas de limpieza y mantenimiento de áreas verdes, y monitoreo de la salud de los árboles.

ARTÍCULO 5: Se crearán incentivos para los ciudadanos, ciudadanas y organizaciones que participen activamente del cuidado del árbol, tales como reconocimientos públicos, certificados y premios.

ARTÍCULO 6: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ, EN
SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

Lic MARCELA FERNANDEZ
Presidenta

TEC. UNIV. MIRIAM ESPINOZA
Secretaria Administrativa

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

POR TANTO

PROMULGASE. Téngase por Ordenanza Municipal N° 7446/2024.-

COMUNÍQUESE. Publíquese. Dése al Registro Municipal y Archívese.-

INTENDENCIA, 19 de Diciembre de 2024

Lic. DIEGO COSTARELLI
Intendente Municipal

DARIO FALCONE
Secretario Ambiente, Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_8623658 Importe: \$ 15390
09/01/2025 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 7451

VISTO:

El Expte. N° 2024-002196/11-GC, caratulado: DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL - B° ARAUSAL

-ACEPTACIÓN DE ESPACIOS A DONAR POR EL I.P.V. Y SOLICITUD DE CAMBIO DE DESTINO DE ESPACIOS DE EQUIPAMIENTO; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones el Departamento Ejecutivo remite a este Cuerpo la donación de calles y superficies del Barrio Arausal realizadas a través de la Resolución N° 855/2008 del Instituto Provincial de la Vivienda.

Que el área que nos trae a reflexión, correspondiente al Barrio Arausal, Distrito Villa Marini, del Departamento de Godoy Cruz, consta de una superficie de 17.584,76 m2 según MENSURA, y de 17.584,76 m2 según TÍTULO, plano de Mensura y Loteo N° 05- 58109, y que es parte de mayor extensión (3 Ha 5838,13 m2), inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, asiento A-2, de la Matrícula 100221/5.

Que así mismo, el terreno en cuestión ha sido ofrecido en donación a la Municipalidad de Godoy Cruz por parte del Instituto Provincial de la Vivienda de Mendoza, mediante Resolución de dicho organismo N° 855 de fecha 23 de octubre del 2008.

Que dicha donación es procedente ya que la superficie incluye calles, ensanches de calles, ochavas y espacio destinado a equipamiento, todo ello según art. 6 y 26 Ley N. ° 4341.

Que, a su vez, una fracción del área de referencia, resulta menester desafectarla del dominio público y afectarla al dominio privado de la Municipalidad de Godoy Cruz, constante de una superficie de 2.412,87 m2 según MENSURA y de 2.412,87 m2 según TÍTULO, individualizado bajo nomenclatura catastral N° 05-05-08-0020-000001-0000- 2, Padrón de Rentas N° 05-670096, todo ello según plano de mensura N° 05-58109, a fin de proyectar la construcción de futuras viviendas sociales.

Que ante la falta de terrenos en la comuna que posean aptitudes urbanísticas dentro del Departamento para la construcción de viviendas sociales, la fracción a donar por el I.P.V., mencionada en el párrafo anterior y en cumplimiento a lo normado por el Art. 26 Ley N° 4341, presenta urbanización e infraestructura y aptitud de suelo para la ejecución de las mismas.

Que todo ello se torna necesario a fin de dar respuesta al déficit habitacional por parte de la comunidad del Departamento de Godoy Cruz, priorizando a las poblaciones con mayor estado de vulnerabilidad en dicho sentido.

Que, asimismo, es fundamental que el Municipio dote de espacios públicos y equipamiento al Barrio Arausal y alrededores, una vez ejecutada la construcción de las viviendas sociales de referencia, afectando a tales fines, una porción de terreno de 2.500,00 m2, que forma parte de un inmueble de mayor extensión (4 Ha. 3.847,01 m2), inscripto en la Matrícula SIRC 0500544295, asiento A-1, con nomenclatura catastral N.º 050588230055611700006, perteneciente a la Municipalidad de Godoy, ubicada sobre calles "Dique Las

Tunas”, esquina “Avenida Urbana del Oeste Marciano Cantero” S/N, del distrito Villa Marini.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

ORDENA

ARTÍCULO 1: Acéptese la donación realizada por el Instituto Provincial de la Vivienda de calles, ochavas y ensanches de calles, con título perfecto y libre de gravámenes e inhibiciones: Que consta de una; superficie total según mensura de 17.584,76 m² y según Título de 17.584,76 m², de acuerdo a Plano de Mensura N.º 05-58109, visado y archivado en la Dirección General de Catastro. Anotado en la MATRÍCULA SIRC 100221/5 - Asiento A – 2, Inscripto el 31/08/2005, que comprende las superficies detalladas a continuación:

- .Calle N° 1 Sup. S/ Mensura: 4.865,56 m² Sup. S/ Título: 4.865,56 m²
- .Calle N° 2 Sup. S/ Mensura: 2.268,23 m² Sup. S/ Título: 2.268,23 m²
- .Calle N° 3 a Sup. S/ Mensura: 473,25 m² Sup. S/ Título: 473,25 m²
- .Calle N° 3 b Sup. S/ Mensura: 473,25 m² Sup. S/ Título: 473,25 m²
- .Calle N° 4 a Sup. S/ Mensura: 756,00 m² Sup. S/ Título: 756,00 m²
- .Calle N° 4 b Sup S/ Mensura: 756,00 m² Sup. S/ Título: 756,00 m²
- .Calle N° 5 Sup. S/ Mensura: 456,00 m² Sup. S/ Título: 456,00 m²
- .Ensanche Calle Illia Sup. S/ Mensura: 491,13 m² Sup. S/ Título: 491,13 m²
- .Ensanche Calle Bº Irrigación Sup. S/ Mensura: 4.557,71 m² Sup. S/ Título: 4.557,71 m²
- .Sup. a donar Art. 26 Ley 4341 Sup. S/ Mensura: 2.412,87 m² Sup. S/ Título: 2.412,87 m²
- .Ochavas Sup. S/ Mensura: 74,76 m² Sup. S/ Título: 74,76 m²
- .TOTAL: Sup. S/ Mensura: 17.584,76 m² Sup. S/ Título: 17.584,76 m²

ARTÍCULO 2: Desaféctese del dominio público y aféctese al dominio privado del Estado Municipal, la fracción denominada como “Sup. a donar. Art-26”, que forma parte de mayor extensión (3 Ha 5838,13 m²), constante de una superficie de 2.412,87 m² según MENSURA y de 2.412,87 m² según TÍTULO, individualizada bajo Nomenclatura Catastral N° 05-05-08-0020-000001-0000-2, Padrón de Rentas N° 05-670096, todo ello según plano de mensura N° 05-58109, a fin de proyectar la construcción de futuras viviendas sociales.

ARTÍCULO 3: Desaféctese del dominio privado y aféctese al dominio público del Estado Municipal una fracción con destino a equipamiento comunitario para el Barrio Arausal y aledaños, una porción de terreno constante de una superficie de 2.500,00 m² aprox., que forma parte de un inmueble de mayor extensión de 4 Ha. 3.847,01 m², inscripto en la Matrícula SIRC 0500544295, asiento A-1, perteneciente a la Municipalidad de Godoy, ubicada sobre calles “Dique Río Las Tunas” esq. s/nº, entre “Avenida Urbana del Oeste Marciano Cantero y calle Dique Gustavo André, del Distrito Villa Marini.

ARTÍCULO 4: Comprométase a la Municipalidad de Godoy Cruz, a tomar a su cargo los gastos de

mensura e inscripción y las acciones necesarias en pos de lograr los fines anteriormente descriptos.

ARTÍCULO 5: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

LIC. MARCELA FERNANDEZ
Presidenta

TEC. UNIV. MIRIAM ESPINOZA
Secretaria Administrativa

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

POR LO TANTO

PROMULGASE

Téngase por Ordenanza Municipal 7451/24 –HCD- G.C.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE

Dése al Registro Municipal.

ARCHIVESE.

INTENDENCIA, 06 de Enero de 2025

LIC. DIEGO COSTARELLI
Intendente Municipal

Cdor. Miguel José Catalano
Secretaria Legal y Técnica

Boleto N°: ATM_8623902 Importe: \$ 17010
09/01/2025 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 7452

VISTO:

El Expte. N° 2024-001686/11-GC, caratulado: DIRECCIÓN DE HABITAT – E/PROYECTO DE ORDENANZA - DONACIÓN DE TERRENO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO AL IPV (B° RAZQUIN - AIRES DEL OESTE); y

CONSIDERANDO:

Que el terreno que nos trae a reflexión, se ubica con frente a calle Vistalba, Distrito Villa del Parque, Departamento de Godoy Cruz. El mismo era titularidad de los particulares, Sres. Mirta Irene Bianchi y Diego Marcelo Torres, a quienes les compra la Municipalidad de Godoy Cruz, bajo escritura N°1 de venta

y venta por tracto abreviado, de fecha 14 de enero de 2023.

Que la Municipalidad de Godoy Cruz adquirió dicho inmueble con motivo de poder colaborar con mejoras en urbanización y accesibilidad de recursos básicos en el marco de la adjudicación del financiamiento sobre el Proyecto "Aires del Oeste" (en adelante "El Proyecto"). En el Proyecto se prevé el mejoramiento barrial, urbanizaciones, accesos a servicios, regularización dominial de tierras y la creación de espacios públicos en pro de generar espacios dignos y mejorar la calidad de vida de la población de Godoy Cruz. Este Proyecto será una de las obras que llevará a cabo el Municipio de Godoy Cruz, el cual tiene como meta urbanizar espacios para el aprovechamiento de la población, consolidando a casi 350 familias en el aprovechamiento de servicios necesarios básicos.

Que, por lo que concierne al Instituto Provincial de la Vivienda (en adelante "I.P.V."), es el ente encargado de ejecutar las obras y el loteo de referencia en el mencionado terreno dentro del Proyecto Aires del Oeste. Es de destacar, que el terreno que se pretende donar forma parte y es adyacente al Barrio Popular Razquin, que es de titularidad del I.P.V., siendo un punto más a tener en cuenta al momento de evaluar la conveniencia de donación -con cargo- al I.P.V., a fin de que dicho Instituto realice las obras más significativas en el inmueble objeto del presente proyecto de ordenanza, encuadrado dentro de "El Proyecto", y las cuales entre otras son:

.Impermeabilización del Canal Vistalba.

.Urbanización e infraestructura de la calle Vistalba y calle proyectada frentista a la manzana, apertura de calle lateral.

.Espacios verdes.

.Consolidación de dos calles (calle Vistalba y calle proyectada sobre el Barrio Razquin).

.La ejecución del Colector Vistalba, el cual conduce los desagües pluviales de los Barrios populares la Quebrada, Razquin y Los Cerrillos; habiendo sido esta compra indispensable, ya que no había forma de que la colectora pasara por otro lugar que no fuera este terreno. Esta colectora se conecta y vuelca sobre el colector Gorriti. Dicho colector sirve como mitigación de riesgos aluvionales en el municipio; Por el terreno pasa una cañería de agua de impulsión que se dirige hasta la reserva del Barrio Supe, y la cual mejora el servicio de abastecimiento de agua de todo el sector; entre otros beneficios.

.Adjudicación de viviendas a favor de familias del departamento de Godoy Cruz a través de los distintos programas.

Que el inmueble expuesto consta de título perfectos y libre de gravámenes e inhibiciones: Anotado en la MATRÍCULA SIRC 500587973- Asiento A-1 -Inscripto el 1/2/2023; superficie según Plano de Mensura N° 05-62519-2 y VeSep N° 05-000241 de 4751,09 m², el que se encuentra visado por la Dirección Provincial de Catastro. Se ubica con frente a calle Vistalba 3190, Distrito Villa del Parque, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. Padrón Territorial N° 05-735269-2, Nomenclatura Catastral N° 05-2511050-6359370-0000-0, Padrón Municipal N° 26192.

Que por todo lo expuesto, resulta necesario transferir dicho inmueble a título de donación -con cargo- a favor del Instituto Provincial de la Vivienda.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

ORDENA

ARTÍCULO 1: Dónase con cargo al Instituto Provincial de la Vivienda un inmueble, con título perfecto y libre de gravámenes e inhibiciones: Anotado en la MATRÍCULA SIRC 500587973-Asiento A-1 -Inscripto el 1/2/2023; superficie según Plano de Mensura N° 05-62519-2 de 4751,09 m2, el que se encuentra visado por la Dirección Provincial de Catastro. Se ubica con frente a calle Vistalba 3190, Distrito Villa del Parque, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. Padrón Territorial N° 05-735269-2. Nomenclatura Catastral N° 05-2511050-6359370-0000-0. Padrón Municipal N° 26192.

ARTÍCULO 2: La donación se efectúa con el cargo de que el donatario destine el inmueble a la impermeabilización del canal Vistalba, urbanización e infraestructura de calle Vistalba, espacios verdes, urbanización del sector, ejecución del colector Vistalba, y adjudicación de lotes a favor de familias del Departamento de Godoy Cruz a través de los distintos programas.

ARTÍCULO 3: La donación estará condicionada a que el inicio de las obras se lleve a cabo en un plazo no mayor a dos (2) años a partir de la fecha de aceptación de donación por parte del Instituto Provincial de la Vivienda; y su terminación en un plazo que no podrá exceder los cuarenta y ocho (48) meses desde el inicio de la obra, y su posterior adjudicación en un plazo no mayor a tres (3) años desde la finalización de la obra descrita, caso contrario el inmueble donado se restituirá al Municipio en las condiciones en que se encuentre, sin derecho a reclamo por indemnización alguna.

ARTÍCULO 4: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ, EN
SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

LIC. MARCELA FERNANDEZ
Presidenta

TEC. UNIV. MIRIAM ESPINOZA
Secretaria Administrativa

POR LO TANTO

PROMULGASE

Téngase por Ordenanza Municipal N° 7452/2024 HCD G.C.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE

Dése al Registro Municipal.

ARCHIVESE.

INTENDENCIA, 06 de Enero de 2025

LIC. DIEGO COSTARELLI
Intendente Municipal

Cdor. Miguel José Catalano
Secretaria Legal y Técnica

Boleto N°: ATM_8623894 Importe: \$ 15660
09/01/2025 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 7453

VISTO:

El Expte. N° 2024-002216/I1-GC, caratulado: SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA – E/PROYECTO DE ORDENANZA – MODIFICACIÓN ORDENANZA N° 6576/2016; y

CONSIDERANDO:

Que la participación ciudadana es un derecho fundamental que promueve la inclusión y el fortalecimiento de la democracia en los procesos de toma de decisiones públicas.

Que la Ordenanza N° 6576/16 establece un marco integral para la participación ciudadana en la gestión municipal, sin embargo, resulta necesario actualizarla para garantizar su alineación con estándares internacionales como la Nueva Agenda Urbana de las Naciones Unidas.

Que la incorporación de una definición clara de participación ciudadana permitirá reforzar su carácter inclusivo, accesible, transparente y representativo, promoviendo la participación activa de todos los sectores de la población, en especial de los más vulnerables.

Que es esencial adaptar y ampliar los mecanismos de participación ciudadana para abarcar nuevas formas de interacción como laboratorios de innovación, audiencias públicas y participación delegativa, fortaleciendo las capacidades de los ciudadanos y de las instituciones involucradas.

Que estas modificaciones buscan optimizar la efectividad y representatividad de las plataformas de participación, así como fomentar un diálogo constante entre ciudadanos, autoridades y actores clave en el desarrollo urbano y otras políticas públicas.

Que garantizar la accesibilidad y eficacia de los mecanismos de participación fortalece la transparencia de la gestión pública y fomenta un desarrollo equitativo, inclusivo y democrático en el ámbito municipal.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

ORDENA

ARTÍCULO 1: Incorpórese el artículo 1 bis a la Ordenanza N° 6576/16, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1° bis: DEFINICIÓN. La participación ciudadana será entendida como un derecho y un proceso activo en el que las y los habitantes de Godoy Cruz interviene en la toma de decisiones sobre las políticas, acciones y proyectos que los afectan. Garantizándose que las plataformas de participación sean inclusivas, accesibles, transparentes y representativas, permitiendo la expresión y dialogo de todos los sectores de la población.”

ARTÍCULO 2: Incorpórese el artículo 1 ter a la Ordenanza N° 6576/16, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1 ter.: DERECHO A LA CIUDAD. DEFINICIÓN El Derecho a la Ciudad es el derecho de todos los habitantes a habitar, utilizar, ocupar, producir, transformar, gobernar y disfrutar ciudades, pueblos y asentamientos urbanos justos, inclusivos, seguros, sostenibles y democráticos, definidos como bienes comunes para una vida digna.”

ARTÍCULO 3: Incorpórese el artículo 5 bis a la Ordenanza N° 6576/16, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 5 bis.: DESARROLLO URBANO PARTICIPATIVO. Establézanse dispositivos de desarrollo urbano participativo que de forma transversal a las áreas de gobierno municipal y conforme a la competencia específica de las áreas faciliten la participación ciudadana en el diseño, planificación y validación acciones urbanísticas que impacten total o parcialmente en la formulación o reconfiguración de la ciudad.”

ARTÍCULO 4: Modifíquese el artículo 5 de la Ordenanza N° 6576/16 cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 5: MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Son mecanismos de participación ciudadana todas aquellas herramientas que de forma directa o semi directa incidan sobre la cosa pública con carácter informacional, consultivo, colaborativo y delegativo tales como consejos consultivos, laboratorios de innovación, participación en la asignación presupuestaria para la generación de políticas públicas, consultas vinculantes, no vinculantes, obligatorias o voluntarias, presenciales o virtuales. La forma, modalidad, metodología y reglamentación de cada mecanismo queda sujeta las facultades reglamentarias del Departamento Ejecutivo.”

ARTÍCULO 5: Modificar el artículo 9 de la Ordenanza N° 6576/16 para que quede redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 9: DISEÑO, SEGUIMIENTO, COGESTIÓN Y EVALUACIÓN Y CONTROL DE POLÍTICAS PÚBLICAS. Es derecho de la ciudadanía participar en el diseño, la cogestión, la medición y la evaluación de los resultados e impactos de las políticas públicas según determine el Ejecutivo municipal, por lo cual el gobierno facilitará la intervención independiente de la sociedad.”

ARTÍCULO 6: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

LIC. MARCELA FERNANDEZ
Presidenta

TEC. UNIV. MIRIAM ESPINOZA
Secretaria Administrativa

POR LO TANTO

PROMÚLGASE.

Téngase por Ordenanza Municipal N° 7453/2024- HCD G.C.

COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE

Dése al Registro Municipal. ARCHÍVESE.

INTENDENCIA, 27 de Diciembre de 2024

LIC. DIEGO COSTARELLI
Intendente Municipal

Cdora. NATALIA FERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda
a/c de la atención del Despacho
de la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana

Boleto N°: ATM_8623824 Importe: \$ 12150
09/01/2025 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 7455

VISTO:

El Expte. N° 2024-002249/I1-GC, caratulado: SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA - DIRECCIÓN DE RENTAS - E/PROYECTO DE ORDENANZA - PULSADORES EN COMERCIOS; y

CONSIDERANDO:

Que la seguridad de los comerciantes es una es una prioridad que debe abordarse para garantizar el desarrollo económico y social del Departamento.

Que la implementación de medidas preventivas, como el uso de botones de pánico, permite una respuesta más rápida y efectiva ante situaciones de peligro.

Que la incorporación de tecnología a la seguridad contribuye a generar un entorno más seguro y confiable para los comerciantes, trabajadores y clientes.

Que es menester llevar adelante políticas públicas que protejan la actividad comercial y la integridad de los ciudadanos.

Que esta medida es complementaria con el sistema de alarma comunitaria, promoviendo la colaboración entre comerciantes, Municipio y el Ministerio de Seguridad de la Provincia.

Que los comercios son un sector que trabaja por medio de la atención al público y por ello se encuentra expuesto a delitos como robos, hurtos y amenazas.

Que con esta medida se busca la reducción de tiempos de respuesta ante emergencias, mejorando significativamente la prevención y atención de delitos.

Que la implementación de esta medida, al igual que el sistema de alarma comunitaria, refuerza la sensación de seguridad.

Que es responsabilidad del Estado promover condiciones seguras para el ejercicio de las actividades económicas.

Que el desarrollo de políticas de seguridad innovadoras y accesibles fortalece el compromiso del Municipio con la prevención del delito.

Que se agrega informe de la Dirección de Rentas donde expresa los montos que se deben cobrar por la entrega e instalación de los pulsadores en cuestión, sugiriendo la modificación de la Ordenanza Tarifaria vigente.

Que se agrega Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos en donde se ratifica la modificación de la Ordenanza Tarifaria vigente.

Que atento a lo expuesto se estima procedente sancionar la Ordenanza correspondiente dejando plasmada en la misma las modificaciones sugeridas por la Dirección de Rentas y Dirección de Asuntos Jurídicos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

ORDENA

ARTÍCULO 1: Objeto: La presente Ordenanza tiene como objetivo establecer el marco regulatorio para la entrega y uso de pulsadores de pánico a comerciantes con el fin de mejorar la seguridad en el ámbito comercial.

ARTÍCULO 2: Definición: Se entiende por pulsador de pánico a un dispositivo electrónico que, al ser activado, emite de manera inmediata una alerta ante situaciones de robo, incendio o emergencia médica, la cual es transmitida al Centro Integral de Seguridad y Monitoreo de la Municipalidad de Godoy Cruz.

ARTÍCULO 3: Beneficiarios: Podrán acceder a la entrega de pulsadores de pánico todos los comerciantes que cumplan con los requisitos establecidos por la Municipalidad y que operen en el territorio municipal.

ARTÍCULO 4: Requisitos: Los comerciantes interesados deberán:

1. Enviar un correo electrónico dirigido a la Dirección de Prevención, Participación Comunitaria y DDHH con datos del comercio (nombre, dirección, nombre, DNI, y número de contacto del propietario) solicitando recibir el pulsador de pánico, junto con una copia del certificado de Habilitación de Comercios, Industrias, Servicios y Actividades Civiles.

2. Coordinar con la Dirección de Prevención, Participación Comunitaria y DDHH para proceder a la entrega del pulsador de pánico e instalación que será realizada por personal capacitado de la Municipalidad.

ARTÍCULO 5: Capacitación: La Municipalidad ofrecerá capacitación a los comerciantes sobre el correcto uso del pulsador de pánico y protocolos de actuación ante situaciones de emergencia.

ARTÍCULO 6: Uso y Responsabilidades: Al momento de la recepción e instalación del pulsador, los comerciantes recibirán un documento en el cual se especifiquen indicaciones y deberes que se deben tener en cuenta en lo que respecta al funcionamiento del botón. (Anexo)

ARTÍCULO 7: Sanciones: En caso de extravío de alguna de las partes del pulsador de pánico, el comerciante deberá reponerlas a su propio costo.

ARTÍCULO 8: Costo: Al efecto de tributar un costo por la entrega e Instalación de pulsadores, se modifica el artículo 65 de la Ordenanza Tarifaria vigente el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 65: Fijense los montos que a continuación se detallan para los servicios especiales que presta la Comuna:

w) Programa de "Sistema de Prevención y Alerta Comunitaria" por:

1) Por Colocación \$28.500,00.

2) Por Costo por Mantenimiento, Reparación, Actualización de Equipos \$14.000,00. Pulsadores de pánico para Comercios de Godoy Cruz:

1) Por entrega e instalación de pulsadores: \$30.000,00

ARTÍCULO 9: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

LIC. MARCELA FERNANDEZ
Presidenta

TEC. UNIV. MIRIAM ESPINOZA
Secretaria Administrativa

POR LO TANTO

PROMÚLGASE.

Téngase por Ordenanza Municipal N° 7455/2024- HCD G.C.

COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE

Dése al Registro Municipal. ARCHÍVESE.

INTENDENCIA, 27 de Diciembre de 2024

LIC. DIEGO COSTARELLI
Intendente Municipal

Cdora. NATALIA FERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda
a/c de la atención del Despacho
de la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_8623834 Importe: \$ 13770
09/01/2025 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 7456

VISTO:

El Expte. N° 2024-002198/I1-GC, caratulado: DIRECCIÓN DE RENTAS – S/RECTIFICAR ORDENANZA TARIFARIA 2025; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones el Departamento Ejecutivo a través de la Dirección de Rentas, eleva un proyecto de ordenanza modificando la Ordenanza Tarifaria 2025.

Que Dirección de Rentas solicita la modificación de la Ordenanza 7444/24 teniendo en cuenta que en el artículo 53 inc d) se detectó un error involuntario, sugiriendo rectificar dicho inciso de la Ordenanza Tarifaria para el año 2025.

Que el error al que hace referencia es el monto que se cobra por la ocupación y/o uso de la superficie de la vía pública, con automotores por lo que abonan por año y por metro cuadrado, tomándose un rectángulo de las caras paralelas al eje de la calzada o línea municipal, de superficie continua e indivisa, que contenga en su interior la totalidad de los automotores autorizados, ya que el mismo fue tarifado en \$2.033,20 y el valor que debería haber sido aprobado es de \$4.767,64.

Que atento a lo expuesto se estima procedente modificar la Ordenanza 7444/24 en su artículo 53 inciso d) conforme lo solicitado por la Dirección de Rentas.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

ORDENA

ARTÍCULO 1: Modifícase el artículo 53 inciso d), Ordenanza Tarifaria para el ejercicio 2.025, el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 53: d) Por la ocupación y/o uso de la superficie de la vía pública, con automotores se abonarán por año y por metro cuadrado, tomándose un rectángulo de las caras paralelas al eje de la calzada o línea municipal, de superficie continua e indivisa, que contenga en su interior la totalidad de los automotores autorizados \$4.767,64.

ARTÍCULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

LIC. MARCELA FERNANDEZ
Presidenta

TEC. UNIV. MIRIAM ESPINOZA
Secretaria Administrativa

POR LO TANTO

PROMÚLGASE.

Téngase por Ordenanza Municipal N° 7456/2024- HCD G.C.

COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE

Dése al Registro Municipal.

ARCHÍVESE.

Intendencia, 27 de Diciembre de 2024

LIC. DIEGO COSTARELLI
Intendente Municipal

Cdora. NATALIA FERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda

Boleto N°: ATM_8623808 Importe: \$ 6210
09/01/2025 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 7458

VISTO:

El Expte. N° 2024-002270/I1-GC, caratulado: SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA – S/ DECLARAR DE INTERÉS CULTURAL Y SOCIAL LA BODEGA LANZILOTTA; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones el Departamento Ejecutivo remite a este Cuerpo un proyecto destinado a Declarar de "Interés Cultural y Social" a la "Bodega Lanzilotta" por su contribución al desarrollo integral del Departamento de Godoy Cruz.

Que este pedido se realizada debido al destacado aporte cultural, económico y social de la Bodega Lanzilotta, con más de 140 años de historia, que se encuentra ubicada en calle San Francisco del Monte 2640 del Departamento de Godoy Cruz.

Que el presente proyecto tiene como finalidad otorgar reconocimiento a un establecimiento con una historia de más de 140 años en un rubro tan notable como la vitivinicultura en la provincia de Mendoza en general y en el Departamento de Godoy Cruz en particular.

Que el Municipio de Godoy Cruz debe reconocer y declarar de interés departamental a las instituciones que aportan crecimiento económico, cultural e histórico al mismo.

Que la Bodega Lanzilotta representa un valioso ejemplo del patrimonio vitivinícola, preservando las tradiciones y técnicas propias de la producción de vinos de alta calidad, fundamentales para la identidad cultural de Godoy Cruz.

Que el inicio de este establecimiento se remonta al año 1880 cuando sus fundadores Doña Miguela Escorihuela y Don Víctor Quiroga iniciaron sus actividades, previo a la formación del Departamento de Godoy Cruz, conocido como tal.

Que el edificio donde desarrolla sus actividades data desde el año 1892, año en la que fue fundada, modernizándose a través de una estructura acorde a los requerimientos edilicios en post de la correcta elaboración de sus vinos.

Que su historia pone en valor, dentro del Municipio de Godoy Cruz, a una bodega que aporta no solo actividad y crecimiento económico, sino también histórico y cultural.

Que la misma ha logrado impulsar el potencial productivo, económico, turístico y social para nuestro Departamento, manteniendo incólume la identidad cultural del mismo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

ORDENA

ARTÍCULO 1: Declárase de "Interés Cultural y Social" a la "Bodega Lanzilotta" por su contribución al desarrollo integral del Departamento de Godoy Cruz.

ARTÍCULO 2: Comuníquese a la Bodega Lanzilotta la declaración de interés mencionada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

LIC. MARCELA FERNANDEZ
Presidenta

TEC. UNIV. MIRIAM ESPINOZA
Secretaria Administrativa

POR LO TANTO

PROMÚLGASE.

Téngase por Ordenanza Municipal N° 7458/2024- HCD G.C.

COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE

Dése al Registro Municipal. ARCHÍVESE.

INTENDENCIA, 27 de Diciembre de 2024

LIC. DIEGO COSTARELLI
Intendente Municipal

Cdora. NATALIA FERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda
a/c de la atención del Despacho
de la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana

Boleto N°: ATM_8623821 Importe: \$ 7830
09/01/2025 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 7459

VISTO:

El Expte. N° 2024-002275/11-GC, caratulado: DIRECCIÓN INSPECCIÓN GENERAL Y FISCALIZACIÓN – S/MODIFICACIÓN ORDENANZA N° 6615/2016; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Inspección General y Fiscalización solicita la modificación de la Ordenanza N° 6615/2016, en estado vigente.

Que la misma establece la PROHIBICIÓN EN EL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO DE GODOY CRUZ A LA COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, A PARTIR DE LAS 23 HORAS Y HASTA LAS 8:00 hs.

Que la misma fue modificada por el artículo 89 de la Ordenanza N° 7213 del año 2021 en su artículo 6.

Que conforme el análisis realizado de la Ordenanza N° 6615/16, es necesario implementar una nueva modificación en su artículo N° 6, debido a la sanción que se impone, teniendo en consideración la gravedad de la conducta descripta.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

ORDENA

ARTÍCULO 1: Modifícase el artículo 6 de la Ordenanza N° 6615/16 quedando redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 6: La infracción a las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza hará al infractor pasible de la aplicación de sanciones de MULTA, CLAUSURA TEMPORAL Y CLAUSURA DEFINITIVA, conforme se determina a continuación:

a) En el caso de constatarse la violación a lo dispuesto en el Artículo 1º, inc. a) se aplicará una MULTA de 500 U.C. (QUINIENTAS UNIDADES CONTRAVENCIONALES) y la CLAUSURA del negocio o establecimiento comercial por un término de 10 (DIEZ) días, que será levantada después de transcurrido el plazo dispuesto y previo pago de la multa impuesta. En caso de reincidencia se aplicará al infractor una multa de 1000 U.C. (UN MIL UNIDADES CONTRAVENCIONALES) y CLAUSURA por un término de 15 (QUINCE) días. A la tercera infracción se aplicará una MULTA de 1700 U.C. (UN MIL SETECIENTAS UNIDADES CONTRAVENCIONALES) y la CLAUSURA DEFINITIVA del establecimiento. Sin perjuicio de las sanciones establecidas, en el acto de constatarse la infracción, se procederá a la CLAUSURA PREVENTIVA del establecimiento, la que podrá durar hasta el término de la pena de clausura dispuesta para la infracción, salvo que el infractor abone en forma voluntaria la multa que corresponda, en cuyo caso los días en que haya permanecido clausurado el establecimiento se descontarán de la pena.

b) En el caso de constatarse la violación de lo preceptuado en el Artículo 1, inc. b) se aplicará una MULTA DE 170 U.C. (CIENTO SETENTA UNIDADES CONTRAVENCIONALES) y CLAUSURA, que será levantada después del pago de la multa impuesta. En caso de reincidencia se aplicará al infractor una MULTA DE 350 U.C. (TRESCIENTAS CINCUENTA UNIDADES CONTRAVENCIONALES) y CLAUSURA del establecimiento por un término de 3 (TRES) días, que será levantada después de transcurrido el plazo dispuesto y previo pago de la multa impuesta. A la tercera infracción, se aplicará al infractor MULTA DE 1.000 U.C. (UN MIL UNIDADES CONTRAVENCIONALES) y CLAUSURA del establecimiento comercial o negocio por el término de 10 (DIEZ) días, que será levantado después de transcurrido el plazo dispuesto y previo pago de la multa impuesta. A la cuarta infracción, se aplicará al infractor MULTA de 1.700 U.C. (UN MIL SETECIENTAS UNIDADES CONTRAVENCIONALES) y CLAUSURA DEFINITIVA del establecimiento.

c) En caso de constatarse la violación a lo dispuesto en Artículo 2º y 3º se aplicará una MULTA de 1.700 U.C. (UN MIL SETECIENTAS UNIDADES CONTRAVENCIONALES) y la CLAUSURA del negocio o establecimiento comercial por un término de 10 (DIEZ) días, que será levantada después de transcurrido el plazo dispuesto y previo pago de la multa. En caso de reincidencia se aplicará al infractor una multa de 3.400 U.C. (TRES MIL CUATROCIENTAS UNIDADES CONTRAVENCIONALES) y la CLAUSURA DEFINITIVA del establecimiento.

ARTÍCULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ, EN

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

LIC. MARCELA FERNANDEZ
Presidenta

TEC. UNIV. MIRIAM ESPINOZA
Secretaria Administrativa

POR LO TANTO
PROMÚLGASE.

Téngase por Ordenanza Municipal N° 7459/2024- HCD G.C.
COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE

Dése al Registro Municipal. ARCHÍVESE

INTENDENCIA, 27 de Diciembre de 2024

LIC. DIEGO COSTARELLI
Intendente Municipal

Cdora. NATALIA FERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda
a/c de la atención del Despacho
de la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana

Boleto N°: ATM_8623847 Importe: \$ 11610
09/01/2025 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

GRUPOHU SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (SAS) fecha del acto constitutivo: 30/12/2024

1.- SOCIOS: GONZALO GASTON ROSALES PAEZ, ARGENTINO, DNI 31.643.562, CUIT 23-31643562-9, FECHA DE NACIMIENTO 07/05/1985, CASADO, EMPLEADO, MAIL GONZAROSALES011@GMAIL.COM, CON DOMICILIO EN BARRIO OLIVOS DEL TORREÓN MANZANA C CASA 7, LUZURIAGA, MAIPU, MENDOZA Y CRISTIAN DANIEL GALERA, ARGENTINO, DNI 31.318.003, CUIT 20-31318003-5, CASADO, MÉDICO, MAIL CRISTIANGALERA@HOTMAIL.COM, CON DOMICILIO EN DR. JULIO LEMOS 65 GODOY CRUZ, MENDOZA. 2.- Denominación: GRUPOHU SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (SAS). 3.- SEDE SOCIAL: BARRIO OLIVOS DEL TORREÓN MANZANA C CASA 7, LUZURIAGA, MAIPU, MENDOZA. 4.- OBJETO: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- PLAZO DE DURACIÓN: 99 años. 6.- CAPITAL: pesos OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000.-) representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y en un 25% integradas. 7.- ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES LEGALES en forma indistinta. ADMINISTRADOR TITULAR: CRISTIAN DANIEL GALERA con domicilio especial en la sede social; ADMINISTRADOR SUPLENTE: GONZALO GASTON ROSALES PAEZ, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- PRESCINDE DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN. 9.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 30 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8623124 Importe: \$ 4320

09/01/2025 (1 Pub.)

(*)

MYOSOTIS S.A.S Se comunica la constitución de MYOSOTIS S.A.S con fecha 10 de diciembre de 2024; Socio: Facundo Chavarría, argentino, D.N.I N°31.282.367, CUIT/CUIL N°20-31282367-6, estado civil soltero, nacido el 23 de enero de 1985 de profesión abogado, con domicilio en Doblás 468 7 B Caballito, Ciudad de Buenos Aires y Sergio Gustavo Medviginer, argentino, D.N.I. N°25.386.297, CUIT 20-25386297-2, de nacionalidad argentina, nacida el día 15 de junio de 1976, de profesión docente universitario, estado civil casado, con domicilio en calle Pedro Dreyer 3539, Canning, Esteban Echeverría, de la Provincia de Buenos Aires. -Denominación: MYOSOTIS S.A.S- Domicilio: calle 25 de Mayo 685, Godoy Cruz, de la Provincia de Mendoza Ciudad, Mendoza.- Objeto: La Sociedad tendrá por objeto, en su propio nombre, en nombre de terceros, o asociándose con terceros, tanto en el ámbito nacional como internacional, el desarrollo, ejecución y administración de las siguientes actividades vinculadas directa o indirectamente con la industria vitivinícola y sectores complementarios o conexos: a) Producción, elaboración e industrialización de productos agrícolas y enológicos: Cultivo, plantación, cosecha, producción y transformación de uvas, así como de otros productos agrícolas. Industrialización y elaboración de vinos en todas sus modalidades, incluyendo vinos varietales, de corte, espumosos, fortificados, orgánicos, biodinámicos, naturales, dulces y secos. También comprende la obtención de mostos concentrados y sulfitados, jugos, destilados, vinagres, brandis, licores y subproductos derivados de la viticultura, así como el desarrollo de innovaciones tecnológicas relacionadas con estos procesos; b) Comercialización, distribución y representación: Venta, representación, consignación, intermediación y distribución, tanto mayorista como minorista, de productos vitivinícolas y complementarios. Esto incluye insumos enológicos, productos químicos especializados, materiales de embalaje, botellas de vidrio en todas sus presentaciones y capacidades, botellas recicladas, botellas personalizadas, botellas estándar, botellas recicladas, botellas ecológicas y botellas de diseño especial para vinos, espumantes, aceites, cápsulas, corchos, etiquetas, maquinaria, herramientas, accesorios y demás implementos para bodegas y viñedos. Además, se incluye la comercialización de botellas dirigidas a mercados exclusivos, así como para otros sectores industriales (alimenticio, bebidas gaseosas, aceites, productos químicos, entre otros),

así como el desarrollo de líneas de diseño y personalización de botellas para branding corporativo y proyectos especiales. La Sociedad podrá exportar e importar los mencionados bienes y servicios, y participar en la apertura de canales comerciales en mercados locales e internacionales; c) Diseño, marketing y estrategias comunicacionales: Desarrollo y diseño de marcas, etiquetas, envases, empaques y materiales publicitarios asociados al sector vitivinícola y otros sectores relacionados. Implementación de campañas de marketing integrales, estrategias de promoción en medios digitales, tradicionales y experienciales, así como consultoría en branding y gestión de identidad corporativa. Abarca la creación de plataformas de comunicación, estrategias de fidelización y promoción de productos y servicios en mercados altamente competitivos; d) Organización de eventos, actividades de promoción y explotación gastronómica: Diseño, planificación, producción y ejecución de eventos relacionados con la promoción del sector vitivinícola, tales como ferias comerciales, exposiciones, degustaciones profesionales, catas privadas, festivales temáticos, concursos enológicos y actividades educativas. Comprende también la promoción de experiencias turísticas enoturísticas, como visitas guiadas a viñedos y bodegas, recorridos educativos y programas de turismo sustentable. Asimismo, incluye la explotación y desarrollo de actividades gastronómicas vinculadas o complementarias a la industria vitivinícola, tales como la operación de restaurantes, bares de vinos, food trucks, servicios de catering y experiencias culinarias en bodegas y otros espacios relacionados; e) E-commerce, plataformas digitales y desarrollo tecnológico: Diseño, implementación, administración y gestión de plataformas de comercio electrónico, marketplaces y aplicaciones digitales enfocadas en la comercialización de productos vitivinícolas y complementarios. Incluye la creación de soluciones tecnológicas basadas en inteligencia artificial, blockchain y big data para optimizar la trazabilidad, gestión operativa y posicionamiento estratégico del sector; f) Gestión y desarrollo de activos agrícolas e industriales: Adquisición, venta, alquiler, arrendamiento financiero, usufructo y administración de viñedos, terrenos agrícolas, bodegas, instalaciones industriales, plantas de procesamiento, maquinaria, equipos de producción y demás bienes muebles e inmuebles. Comprende la mejora de activos mediante procesos de modernización, certificación de estándares de calidad y sostenibilidad, así como la implementación de prácticas agrícolas innovadoras; g) Prestación de servicios técnicos, enológicos y de consultoría especializada: Asesoramiento técnico en enología, viticultura, tecnología alimentaria y gestión operativa para productores, bodegas y otros actores de la industria. Incluye la prestación de servicios en análisis sensorial, control de calidad, certificación de productos, implementación de normas ISO, HACCP y otras normativas internacionales aplicables; h) Operaciones financieras, societarias y fiduciarias: Realización de inversiones en activos financieros, adquisición de participaciones sociales, acciones y otros títulos valores emitidos por sociedades vinculadas o no al sector. Comprende la estructuración de fideicomisos, la actuación como fiduciario y la celebración de acuerdos de colaboración empresarial, joint ventures y contratos de asociación estratégica; i) Capacitación, formación profesional e investigación aplicada: Desarrollo de programas de formación, capacitación y actualización en áreas como viticultura, enología, comercialización, marketing digital, finanzas y gestión empresarial. Realización de investigaciones científicas, desarrollo de tecnología aplicada, transferencia de conocimientos y colaboración con instituciones educativas y centros de innovación tecnológica; j) Logística, transporte y almacenamiento especializado: Organización y gestión integral de cadenas logísticas para productos vitivinícolas y complementarios, incluyendo transporte, almacenamiento, conservación en condiciones controladas, embalaje y distribución. Comprende la administración de centros de logística avanzada y la incorporación de tecnología para la optimización de operaciones; k) Sostenibilidad y responsabilidad social corporativa: Implementación de proyectos enfocados en la sostenibilidad ambiental, eficiencia energética y manejo responsable de recursos naturales. Incluye la adopción de buenas prácticas agrícolas, sociales y empresariales que promuevan el desarrollo sustentable, la certificación de productos orgánicos y el cumplimiento de estándares internacionales de sostenibilidad. Cláusula general de integración y expansión: La Sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas tanto de forma directa como indirecta, puede llevarlas a cabo mediante la participación en sociedades, alianzas estratégicas, realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración, comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o

ahorro público. Además, podrá llevar a cabo cualquier otra actividad lícita que facilite o complemente el desarrollo de su objeto social, siempre ajustándose a las normativas legales vigentes y excluyendo aquellas actividades que requieran autorizaciones específicas que no hayan sido previamente obtenidas.. -Duración: noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. - Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000) representado por mil acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos DIEZ MIL (\$ 10.000), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: Administrador Titular: Facundo Chavarría, con domicilio en Doblaz 468 7 B Caballito, Ciudad de Buenos Aires; Administrador Suplente Sergio Gustavo Medviginer, con domicilio en calle Pedro Dreyer 3539, Canning, Esteban Echeverría, de la Provincia de Buenos Aires Representación legal: La administración de la sociedad la tiene a su cargo del administrador Titular juntamente con la representación de la misma. Si la administración fuera plural los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. En caso administración unipersonal ante la ausencia del titular sea por cualquier causa lo sustituirá el Administrador Suplente. Fiscalización: Se prescinde. - Fecha de cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_8623651 Importe: \$ 20790
09/01/2025 (1 Pub.)

(*)

LEAL ROSALES E HIJOS S.A.S suscrito por Instrumento privado, fecha del acto constitutivo 27-12-2024. Con firmas certificadas por escribano público 1-SOCIO: JULIETA LEAL ROSALES DNI N° 36.134.758, CUIL/CUIT N° 27-36134758-2, de nacionalidad Argentina, nacida el 30 de ENERO de 1.992, edad 32 años, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en Charcas 2795, Dorrego, departamento de Guaymallén, provincia de Mendoza, JOSÉ LUIS LEAL OBANDO DNI N° 92.700.993, CUIL/CUIT N° 20-92700993-6, de nacionalidad Chileno, nacido el 31 de AGOSTO de 1.962, edad 62 años, profesión: comerciante, estado civil: viudo, con domicilio en Charcas 2795, Dorrego, departamento de Guaymallén, provincia de Mendoza y JOSÉ LUIS LEAL ROSALES DNI N° 37.521.321, CUIL/CUIT N° 20-37521321-5, de nacionalidad Argentino, nacido el 11 de OCTUBRE de 1.993, edad 31 años, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en Charcas 2795, Dorrego, departamento de Guaymallén, provincia de Mendoza, 2-DENOMINACIÓN: "LEAL ROSALES E HIJOS S.A.S". 3.- Sede social: Balcarce 199. Dorrego, departamento de Guaymallén, provincia de Mendoza.; 4.- Objeto: dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales, y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, (k) Transporte, (l) ferretería, (m) bazar, (n) plásticos.. 5.-plazo de duración, noventa y nueve años (99 años) a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital de \$1.200.000, representado por 1.200.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1 valor nominal cada una y de un voto, 100% suscritas y 100% integradas. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: JULIETA LEAL ROSALES, suscribe la cantidad de CUATROCIENTAS MIL (400.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Equivalente a CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000). JOSÉ LUIS LEAL OBANDO, suscribe la cantidad de CUATROCIENTAS MIL (400.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Equivalente a CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000). JOSÉ LUIS LEAL ROSALES, suscribe la cantidad de CUATROCIENTAS MIL (400.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Equivalente a CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000).El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo equivalente a UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000), acreditándose tal

circunstancia mediante acta extraprotocolar de constatación notarial. 7.-Administrador y representante legal a cargo del administrador titular (*). Administrador titular: JULIETA LEAL ROSALES, con domicilio especial en la sede social: Balcarce 199. Dorrego, departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza; administrador suplente: JOSÉ LUIS LEAL OBANDO con domicilio especial en la sede social: Balcarce 199. Dorrego, departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza; todos por plazo indeterminado.8.-Prescinde del órgano de fiscalización. 9.-fecha de cierre de ejercicio 30 Junio de cada año.

Boleto N°: ATM_8623643 Importe: \$ 9450
09/01/2025 (1 Pub.)

(*)

JMTM FERRETERIA Y CONSTRUCCION S.A.S: Comunica la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: MANZANO TOMAS EMANUEL, DNI N° 39.088.317, CUIL/CUIT/CDI N° 20-39088317-0, de nacionalidad Argentina, nacido el 23/07/1995, profesión:, Comerciante estado civil: Soltero, con domicilio en Carril Montecaseros S/N km 8, Montecaseros, Departamento de San Martín, Provincia de Mendoza y MANZANO JORGE, DNI N° 16.642.494, CUIL/CUIT/CDI N° 20-16642494-2, de nacionalidad Argentina, nacido el 18/11/1963, profesión:, Comerciante, estado civil: Casado, con domicilio en Carril Montecaseros S/N km 8, Montecaseros, Departamento de San Martín, Provincia de Mendoza 2º) fecha del acto constitutivo 02/12/2024, 3º) Denominación "JMTM FERRETERIA Y CONSTRUCCION S.A.S", 4º) Domicilio: Carril Montecaseros S/N km 8, Montecaseros, Departamento de San Martín, Provincia de Mendoza. 5º) Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte en General de Mercaderías Nacional e Internacional. l) Comercialización y reparación de todo lo referente al automotor y motocicletas, combustibles, lubricantes, neumáticos y todos los accesorios relacionados. ll) Comercialización de accesorios del hogar y ferretería. M) Comercialización e Importación de Materiales de Construcción y todo lo relacionado a los distintos tipos de Construcción existentes. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6º) Plazo de duración: NOVENTA (90) años a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 7º) Monto del capital social: El Capital Social es de pesos CINCO MILLONES (\$5.000.000) donde MANZANO, TOMAS EMANUEL y MANZANO, JORGE suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle:, MANZANO, TOMAS EMANUEL suscribe la cantidad de 2500 acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción (50% del Capital) y MANZANO, JORGE suscribe la cantidad de 2500 acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción (50% del Capital). El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo y en el presente acto, acreditándose tal circunstancia mediante la entrega de \$ 1.250.000,00 en efectivo por los socios con la emisión de recibo firmado por los Sres: MANZANO, TOMAS EMANUEL y MANZANO, JORGE en representación de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 8º) Órgano de

administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Cada administrador tendrá un voto. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Administrador titular MANZANO TOMAS EMANUEL, DNI N° 39.088.317, CUIL/CUIT/CDI N° 20-39088317-0 Administrador Suplente: MANZANO JORGE DNI N° 16.642.494 CUIL/CUIT/CDI N° 20-16642494-2, 9º) Órgano Deliberativo: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por comunicación o citación enviada al domicilio especial expresado en el instrumento constitutivo o notificado por cambios posteriores al órgano de administración. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. El quórum necesario para toda reunión de socios, en primera convocatoria, será de la mayoría absoluta de acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria la reunión de socios se considerará constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de votos, computados sobre el total de votos correspondiente al capital emitido en la sociedad. Las restantes resoluciones, que no importen modificación del contrato, se adoptarán por mayoría de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. 10º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 11º) Organización de la representación legal: La representación de la sociedad será ejercida por la Administración de la misma 12º) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de SEPTIEMBRE de cada año.

Boleto N°: ATM_8624058 Importe: \$ 21600
09/01/2025 (1 Pub.)

(*)

PRO ALIANZA S.A.S. CONSTITUCIÓN: Por Instrumento Privado de fecha 07/01/2025. 1.- Socios: Sr. MARCELO DANIEL DE BLASIS , DNI N° 21.372.115, CUIT N° 20-21372115-2, de nacionalidad Argentino, nacido el 12/01/1970, profesión Lic. en Higiene y Seguridad, estado civil casado, con domicilio en calle Terrada 3907, Perdriel, Departamento Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza y Sra. CARINA SONIA BALDASSO, DNI N° 21.824.269, CUIT N° 27-21824269-9, de nacionalidad Argentina, nacida el

11/10/1970, profesión comerciante, estado civil casada, con domicilio en Terrada 3907, Perdriel, Departamento Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. 2.- Denominación: PRO ALIANZA S.A.S. 3.- Domicilio: Se ha establecido la sede social, domicilio legal y fiscal en calle Terrada 3907, Perdriel, Departamento Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de duración: 99 años. 6.- Capital: \$ 1.000.000.-, representado por 100.- acciones ordinarias, nominativas no endosables de pesos diez mil (\$ 10.000.-) valor nominal cada una y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores: Administrador titular: MARCELO DANIEL DE BLASIS, DNI N° 21.372.115, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: CARINA SONIA BALDASSO, DNI N° 21.824.269, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8. Representación Legal: Administrador Titular. 9.- Sindicatura: Se Prescinde. 10.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8624055 Importe: \$ 7560
09/01/2025 (1 Pub.)

(*)

UNIVERSOS.CONECTADOS S.A.S.-Conforme Instrumento Constitutivo de fecha 05 de DICIEMBRE de 2024; comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: LONGHIN PATRICIA SILVANA, argentino, casado, de profesión BROMATOLOGA, nacido el 18 de ABRIL de 1972, DNI número 22.754.619, CUIT 27-22754619-6, con domicilio en la calle B° RINCON DE VISTALBA M30 C7 Lujan de cuyo, Mendoza, Provincia de Mendoza y CABRERA LUIS FERNANDO, argentino, casado, de profesión CONTADOR PUBLICO, nacido el 20 de Marzo de 1973, DNI número 23.276.085, CUIT 20-23276085-1, con domicilio en la calle España 826, Lujan de cuyo, Mendoza, Provincia de Mendoza 2º) Fecha del Instrumento Constitutivo: 05/12/2024; 3º) Denominación: "UNIVERSOS.CONECTADOS S.A.S."; 4º) Domicilio: el domicilio de la sede social, domicilio legal y fiscal, se ha fijado en la calle AZCUENAGA 259 LUJAN DE CUYO, Provincia de Mendoza, Argentina; 5º) Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Comercial, compraventa importación exportación, distribución de materias primas y productos relacionados con las actividades afines; (b) gastronómica, explotación de establecimientos relacionados a las actividades mencionadas; (c) importación y exportación, (d) mandatos y (d) fiducia. 6º) Plazo de duración: será de noventa y nueve (99) años a partir de su Constitución. 7º) Monto del capital social: pesos un millón (\$ 1.000.000) SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: . LONGHIN PATRICIA SILVANA , suscribe la cantidad de 500 acciones ordinarias nominativas no endosables, de 1000 pesos valor nominal cada una y con derecho a 5 votos por acción,

representativas del 50% del capital social. CABRERA LUIS FERNANDO, suscribe la cantidad de 500 acciones ordinarias nominativas no endosables, de 1.000 pesos valor nominal cada una y con derecho a 5 votos por acción, representativas del 50% del capital social. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo. Se acredita tal circunstancia mediante acta notarial que las partes suscriben y que se acompaña en documento aparte mediante instrumento público, del cual surge tal circunstancia mediante la manifestación expresa de escribano público de que, por ante él, los socios constituyentes obligados a la integración de los aportes, en cumplimiento de dicha obligación hacen entrega de los fondos correspondientes a los administradores nombrados en ese mismo acto y que éstos los reciben de conformidad y a los fines indicados. 8º) Órgano de Administración: Administrador Titular y Presidente CABRERA LUIS FERNANDO, D.N.I. 23.276.085; Administrador Suplente: LONGHIN PATRICIA SILVANA, D.N.I. 22.754.619, quienes aceptan dichos cargos. 9º) Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde; 10º) Organización de la representación legal: la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Administrador Titular o del Administrador que lo reemplace; 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8625297 Importe: \$ 8640
09/01/2025 (1 Pub.)

(*)

GRUPO PUNTO E S.A.S 1- fecha del Contrato social: 06/01/2025- socios: Gustavo Andrés BESSONE, argentino, D.N.I. número 22.198.373, CUIT N°20-227198373-5, nacido el veintitrés de junio de 1971, de profesión empresario, divorciado de primeras nupcias, domiciliado en calle Tirasso N° 1025, de San Rafael, Provincia de Mendoza; Cristian Gregorio LENCINAS, argentino, D.N.I. número 30.298.134 CUIT N° 20-30298134-6, nacido el nueve de julio de 1983, de profesión empresario, casado en primeras nupcias bajo régimen de separación de bienes en Palma de Mallorca, Islas Baleares, España, domiciliado especialmente en calle Libertad número 1537, San Rafael, provincia de Mendoza, Argentina ;Sabrina Sol LENCINAS, argentina, D.N.I. número 31.737.992, CUIT N°27-31737992-2, nacida el once de agosto de 1985, de profesión empresaria, soltera, domiciliada en calle Libertad número 1537, San Rafael, Provincia de Mendoza, Argentina, dirección electrónica y Agustín Oscar LENCINAS, argentino, D.N.I. número 32.931.892 CUIT N° 20-32931891-4, nacido el veintisiete de marzo de 1987, de profesión empresario, soltero, domiciliado especialmente en calle Libertad número 1537, San Rafael, provincia de Mendoza, Argentina, dirección electrónica.3- Denominación: "GRUPO PUNTO E S.A.S" 4- Duración: 99 años, 5- objeto La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Turismo, agencia de viajes, hotelería, gastronómicas;(b) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tambeas, vitivinícolas, cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales; (c) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (d) Industrias manufactureras de todo tipo;(e) Culturales y educativas; (f) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (g) Inmobiliarias y constructora. Dentro de esta actividad, actuar como empresa constructora, urbanizadora, desarrollo de loteos, propiedad horizontal y desarrollos inmobiliarios de diversa índole, tanto en obras públicas como privadas; administración, arrendamiento, locación, leasing, compra-venta de inmuebles, constituirse en fiduciaria en fideicomisos inmobiliarios, participar y desarrollar emprendimientos inmobiliarios. (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, no comprendidos en la ley de entidades financieras u otras que requieran autorización estatal expresa para funcionar; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas;(j) Salud, (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el

concurso y/o ahorro público. 6- Capital Social es de \$900.000 representado por 900 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 7 -El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año. 8- 1. SEDE SOCIAL: calle Roca número 2576, de San Rafael, Mendoza. 9. CAPITAL SOCIAL: Los socios Gustavo Andrés BESSONE, Cristian Gregorio LENCINAS, Sabrina Sol LENCINAS y Agustín Oscar LENCINAS suscriben el 100% del capital social, de acuerdo con el siguiente detalle: a) el socio Gustavo Andrés Bessone: suscribe la cantidad de cuatrocientas cincuenta (450) acciones ordinarias escriturales, nominativas no endosables, de valor nominal pesos mil (\$ 1.000) cada una y con derecho a un voto por acción; b) el socio Cristian Gregorio Lencinas, suscribe la cantidad de ciento cincuenta (150) acciones ordinarias escriturales, nominativas no endosables, de valor nominal pesos mil (\$1.000) cada una y con derecho a un voto por acción; c) la socia Sabrina Sol Lencinas, suscribe la cantidad de ciento cincuenta (150) acciones ordinarias escriturales, nominativas no endosables, de valor nominal pesos mil (\$1.000) cada una y con derecho a un voto por acción; d) el socio Agustín Oscar Lencinas, suscribe la cantidad de ciento cincuenta (150) acciones ordinarias escriturales, nominativas no endosables, de valor nominal pesos mil (\$1.000) cada una y con derecho a un voto por acción;. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de plazo fijo en cuenta del Banco Galicia, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.10-Administradores titulares a Gustavo Andrés Bessone D.N.I. número 22.198.373, CUIT N°20-227198373-5 y Cristian Gregorio Lencinas D.N.I. número 30.298.134 CUIT N° 20-30298134-6; Administrador suplente a: Sabrina Sol Lencinas , D.N.I. número 31.737.992, CUIT N°27-31737992-2 -2.11-Precede del órgano de fiscalización

Boleto N°: ATM_8625394 Importe: \$ 13230
09/01/2025 (1 Pub.)

JD CONSTRUCCIONES S.A.S. Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones simplificada, mediante instrumento privado, conforme las siguientes previsiones; 1°) SOCIO: MARCOS GASTON MASSIERO, DNI; 33.275.114, CUIT: 20-33275114-0, domicilio en La Madrid 1027, Lujan de Cuyo, Mendoza, argentino, casado, metalúrgico, nacido el 29/08/1987, 2°) FECHA DE ACTO CONSTITUTIVO: 03/01/2025. 3°) DENOMINACION: JD CONSTRUCCIONES S.A.S. 4°) DOMICILIO: La Madrid 1027, Lujan de Cuyo, Mendoza. 5°) OBJETO SOCIAL: (a) comercialización, (b) servicios, (c) exportación e importación, (d) mandatos, (e) inmobiliaria. 6°) PLAZO DE DURACION: será de 99 años a partir de la inscripción en el Reg. Publico de Comercio. 7°) MONTO DE CAPITAL SOCIAL: Se fija en la suma de Pesos SEISCIENTOS MIL (\$600.000,-) y está representado por seiscientas (600) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de Pesos mil (\$1000,-). Cada acción ordinaria conferirá derecho a un voto. El capital puede ser aumentado conforme lo dispone el Art. 44 de la Ley 27.349. Para el caso en que el aumento del capital fuera menor al cincuenta por ciento (50%) del capital social inscripto, no será necesaria su publicidad ni la inscripción de la resolución de la reunión de socios. Regirá el derecho de suscripción preferente y el derecho a acrecer. Asimismo, se hace saber que el socio suscribe totalmente el capital social. Integrando el 100% del capital social en este acto, es decir \$600.000 en efectivo. 8) ORGANO DE ADMINSTRACION: DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE: MARCOS GASTON MASSIERO y para el cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE: DAVID ALFREDO FIOQUETTA. Los que estarán en sus funciones indefinidamente hasta que sean removidos por decisión adoptada en la Reunión de Socios, con el voto de los socios que representen la mayoría absoluta de capital. 9°) ORGANO DE FISCALIZACION: La sociedad precede. 10°) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACION LEGAL: A cargo del Presidente. 11°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8623930 Importe: \$ 10260
08-09/01/2025 (2 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

La **Asociación Civil UNIÓN VECINAL ARAUCO DE JUNÍN**, personería jurídica otorgada en expediente N° 10-A-2017 Resolución 707/2017 de la Dirección de Personas Jurídicas del Gobierno de la provincia de

Mendoza, CUIT N° 30-717771615-5, conforme lo establecido en el estatuto social y a lo resuelto por la Comisión Directiva en su reunión del día 20 de diciembre de 2.024, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria de asociados y asociadas para el día 25 de ENERO de 2.025, a las 20 horas en primera convocatoria y a las 21 horas en segunda convocatoria en su domicilio social de Barrio 6° CEC manzana R casa 7, departamento Junín, provincia de Mendoza, con el siguiente orden del día: 1) Presentación y aprobación balances y estados contables años 2021, 2022 y 2023.

Boleto N°: ATM_8624358 Importe: \$ 2160
09/01/2025 (1 Pub.)

(*)

DIMENSIÓN S.A. El Directorio de DIMENSIÓN S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 06 (seis) de febrero de 2025, a las 09:00 horas (primera convocatoria) y 09:30 horas (segunda convocatoria), en Hotel Huentala, sito en calle Primitivo de la Reta nro. 1007 de la Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza; para dar tratamiento al siguiente ORDEN DEL DIA. 1) Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta respectiva juntamente con el Presidente; 2) Consideración del llamamiento a Asamblea General Ordinaria fuera del plazo del artículo 234 de la LSG; 3) Consideración y resolución sobre memoria anual de los Estados Contables, Estados Contables, Inventario, Notas y Anexos Complementarios e Informe del Auditor, correspondientes al 39º Ejercicio Económico cerrado al 30 de septiembre de 2024; 4) Tratamiento y Consideración de los resultados obtenidos en el Ejercicio Económico nro. 39 finalizado el 30 de septiembre de 2024; 5) Consideración y resolución de la gestión y remuneración de los integrantes del órgano directivo, incluso para el caso contemplado en el artículo 261 de la Ley General de Sociedades; 6) Conferir autorización para realizar trámites y gestiones administrativas ante la Dirección de Personas Jurídicas. Se hace saber a los Sres. accionistas que deberán notificar su asistencia, en los términos del art. 238 da la Ley 19.550, con no menos de tres días hábiles de anticipación, para participar en la Asamblea, a fin de que en el mismo término se los inscriba en el Registro de Asistencia. Cierre del Registro de Asistencia Art. 238 LGS: 05/02/2025, a las 12:00 hs

Boleto N°: ATM_8624454 Importe: \$ 21600
09-10-13-14-15/01/2025 (5 Pub.)

(*)

El Consejo Directivo de la **LIGA SANRAFAELINA DE FÚTBOL**, convoca a los asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 05-02-2025, a las 20:30 horas en primera convocatoria y a las 21:00 horas en segunda convocatoria en el domicilio de calle Entre Ríos N° 636 de la ciudad de San Rafael de la provincia de Mendoza, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Lectura del acta de la Asamblea anterior.- 2) Memoria y Balance General del Ejercicio cerrado el 31/12/2024.- 3) Elección del Presidente de la Liga Sanrafaelina de Fútbol por el período 2025/2027.- 4) Elección de cuatro consejeros titulares y dos suplentes para integrar la H.C.D. en representación de los clubes de Primera "B", período 2025.- 5) Elección de cinco miembros titulares y cuatro suplentes para integrar el H. TRIBUNAL DE PENAS, período 2025.- 6) Elección de dos miembros titulares y un suplente, para designar COMISION REVISORA DE CUENTAS, período 2025.- 7) Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta.-

Boleto N°: ATM_8623642 Importe: \$ 2700
09/01/2025 (1 Pub.)

(*)

CASA HERMANA ASOCIACIÓN CIVIL: Según reunión de Comisión Directiva de fecha 23 de diciembre de 2024, se ha decidido a llamar a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de febrero de 2025, a las 14hs. en primera convocatoria, y a las 16 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio social Olascoaga 136, del departamento de Las Heras, provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: primer punto : Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Informe de Revisores de Cuentas correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30/06/2024.

Segundo Punto: Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea .Presidenta y secretaria: Antonella Angeloni DNI: 34785507, Adriana Sánchez Maya DNI: 26983291

Boleto N°: ATM_8623844 Importe: \$ 2430
09/01/2025 (1 Pub.)

(*)

Por la presente se comunica a las socias de la **Sociedad de Hermanas Obreras Catequistas de Jesús Sacramentado** que el día 24 de enero de 2025 se realizará la Asamblea General Ordinaria a las 09:00 horas, en la sede central de calle Perito Moreno 449, Godoy Cruz, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1. Lectura, consideración y aprobación de la memoria descriptiva de actividades sociales 2023. 2. Lectura, consideración y aprobación del estado contable 2023. 3. Informe de revisoras de cuentas 2023.

Boleto N°: ATM_8625399 Importe: \$ 1350
09/01/2025 (1 Pub.)

“Asociación Civil Unión Vecinal Portillo de Paso – ACUVEPP”. EX 2019-05792279- -GDEMZA-DPJ#MGTYJ. Convocatoria a Asamblea General Ordinaria para considerar los ejercicios cerrados el 30/06/2024 En uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto Social vigente, en su artículo 28, la Comisión Directiva convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el sábado 25 de enero de 2025 a las 8:30 hs, en primera convocatoria y a las 9:30 hs en segunda convocatoria, La misma tendrá lugar en el mismo Barrio Portillo, sito en la calle Juan José Paso al 3000. El objeto es el de considerar los temas que componen el siguiente Orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria correspondiente a los ejercicios cerrados en 2024 se realiza fuera de término. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 30/06/2024 4) Consideración de la gestión de la comisión directiva

Boleto N°: ATM_8622144 Importe: \$ 17550
08-09-10-13-14/01/2025 (5 Pub.)

HIERRO INDIO SOCIEDAD ANONIMA. Convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día para el día martes 21 de enero de 2025 a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social, sito en calle 25 de mayo 1078, Ciudad, Mendoza, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: “1) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2) Razones de la convocatoria fuera de término; 3) Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234, inc. 1° y el artículo 294 inc. 5° de la Ley General de Sociedades N° 19.550 correspondiente al ejercicio económico N°12 finalizado el 31 de julio de 2024; 4) Consideración del resultado del ejercicio; 5) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio económico N° 12 finalizado el 31 de julio de 2024; 6) Consideración de la remuneración del Directorio; 7) Elección de Directores por el periodo de tres ejercicios consecutivos; y 8) Otorgamiento de Autorizaciones. Se le hace saber a los accionistas que deberán comunicar su asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea, al domicilio que se indica como domicilio de realización de la asamblea en cualquier día hábil de 10 hs. a 14 hs., o por e-mail a la dirección de correo electrónico rdahl@mwsa.com.ar o hierroindio@gmail.com. El Directorio.

Boleto N°: ATM_8623132 Importe: \$ 20250
08-09-10-13-14/01/2025 (5 Pub.)

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA “**CONSORCIO LUZURIAGA**”. CUIT 30 – 64378297-5, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 2025 a las 19:30hs , en: Espacio verde Acacias, Calle Alsina 1867 Maipú, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1-Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2-Elección de Autoridades Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. 3-Rendición de cuentas sobre los resultados del ejercicio a vencer en diciembre de 2024. Conforme lo establece el art 6 del estatuto del consorcio, en caso de ser necesario la asamblea sesionara en segunda convocatoria a las 20hs, con los miembros que se encuentren presentes

Boleto N°: ATM_8621487 Importe: \$ 6480
07-08-09/01/2025 (3 Pub.)

M y J S.A: El Directorio convoca a los Señores Accionistas a Asamblea Ordinaria que será celebrada el 10 (diez) de enero de 2.025 a las 09:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00hs en segunda convocatoria, en el domicilio de la sede social Patricias Mendocinas N°617, piso 12, oficina 2, Ciudad, Provincia de Mendoza, para tratar los siguientes puntos del orden del día: 1-“Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea”; 2.- “Por vencimiento de mandato fijación del número de directores titulares y suplentes del directorio y elección del nuevo directorio por el término que fija el estatuto. 3.- “Conferir autorización para tramitar la inscripción de las modificaciones aprobadas”. Los titulares de acciones nominativas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la realización de las Asambleas, firmarán el libro de asistencia en el que se dejará constancia de sus domicilios, documentos de identidad y número de votos que les corresponda. En la sede social ubicada en Patricias Mendocinas N°617, piso 12, oficina 2, Ciudad de Mendoza, Provincia Mendoza, de 9:00 hs a 14:00 hs de lunes a viernes.

Boleto N°: ATM_8621289 Importe: \$ 16200
03-06-07-08-09/01/2025 (5 Pub.)

FUTURA NORTE S.A En la Ciudad de Mendoza, República Argentina a los doce días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro, siendo las diez horas, en el domicilio social de FUTURA NORTE S.A sito en calle 9 de julio 1936, comparece el miembro del Directorio unipersonal, el Presidente Pablo Ibañez. Iniciada la reunión el Presidente deja constancia que el motivo de la presente es convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de enero de 2025, en 1 era convocatoria a las 11.00 horas y en 2 da convocatoria a las 11.30 hs., en calle 25 de Mayo 1590, de la Ciudad de Mendoza con el objeto de considerar el siguiente orden del día: Orden del Día: Primero: Designación de dos Accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el Acta respectiva. Segundo: Consideración de la documentación indicada en el art. 234, inc. 1° de la Ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio económico N° 38 cerrado el 31 de agosto 2024 Tercero: Destino de los resultados del ejercicio. Cuarto: Aprobación de la gestión del Directorio y Gerencia General. Quinto: Aceptación de la renuncia del Director Suplente y elección de Director Suplente. Se hace saber a los Sres. Accionistas que deberán notificar su asistencia (en los términos del Art. 238 de la Ley 19.550 en la sede social calle 9 de julio 1936 Ciudad de Mendoza, hasta el día 24 de enero de 2025 en horario de 9.30 hs. a 13.30hs. No habiendo otros temas a considerar, se da por finalizada la reunión. PABLO IBAÑEZ- PRESIDENTE

Boleto N°: ATM_8621365 Importe: \$ 20250
03-06-07-08-09/01/2025 (5 Pub.)

REMATES

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N° 1647, Rematará por cuenta y orden de la MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN conforme EXPTE. N° 5061/24 “SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE-SUBASTA DE BIENES EN DESUSO”-ORDENANZA N° 3.311 DEL 11/12/2024 Por lo que se dispone la venta en SUBASTA PÚBLICA MODALIDAD ELECTRONICA/ ONLINE. El cierre de la subasta se llevará a cabo el día 12 DE FEBRERO DE 2025 a las 14:00 HORAS. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las

siguientes modalidades, condiciones generales, particulares y procedimiento administrativo conforme la Ley 8706, artículo 143 del Decreto 1000/15, modificado por el Decreto 860 del 2021.

1. MODALIDAD: Los bienes serán subastados con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio www.manuchasubastas.com.ar, portal www.superbid.com.ar. La Modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portal siempre que hayan aceptado y cumplan con las condiciones de subastas electrónicas. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización.

2. EXHIBICION: Los bienes serán exhibidos con el siguiente cronograma: LOTE N° 1 el día 04 de Febrero de 2025 en el horario de 9.00 hs. a 13.00 hs. en calle La Argentina esquina Roca, Tunuyán, Mendoza. Los bienes exhibidos serán rematados en el estado que se encuentran, NO admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por falta o defectos de los mismos, liberando de toda responsabilidad a la MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN y Martillera actuante.

3. PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder a www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes y seguir los instructivos. El acto de subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles durante los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión y/o cesión de derecho.

4. EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas. Concluido el acto de subasta y determinado el adjudicatario, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su Panel de Usuario del Portal. Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero y la MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN que el remate ha concluido, los datos personales y de contacto del adjudicatario para cada uno de los bienes en subasta.

5. APROBACION: El remate de cada lote quedará sujeto a la aprobación de la MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN. En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedará sin efecto.

6. MODALIDAD DE PAGO. Una vez aprobada la Subasta por la MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN, los adjudicatarios deberán efectivizar, dentro del plazo de cinco (5) días, lo siguiente: a) El TOTAL DEL VALOR DE VENTA que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor de la MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN Banco de la Nación Argentina- Tipo de cuenta 03-CC \$. Cuenta Corriente N° 35905303065022, CUIT N° 30-99916956-9, CBU 0110530820053030650228. b) El diez por ciento (10%) más IVA en concepto de COMISIÓN de MARTILLERA y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 084-008565/5 Banco Santander, CUIT N° 30-71250636-5 y CBU 0720084720000000856454. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50% por ser la MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN exenta) cero coma setenta cinco por ciento (0.75%) en los bienes no registrables que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 068-050482/3 Banco Santander, CUIT N° 27-14607743-4 y CBU 0720068788000005048236. La oferta no cancelada en dicho plazo serán dadas por nulas, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. Los importes que componen el lote no se podrá discriminar IVA de acuerdo a la condición fiscal del comprador. Una vez verificado el pago en su Panel de Control, por el Martillero y la MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por la MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN y la Martillera. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta.

7. POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizare, ni tampoco se concretara con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele.

8. Si no hubiera postores en el remate por la base, en la misma subasta se realizara el segundo con una retasa del TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%), (Esto solo lo determina la MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN y, si el resultado de este fuese también negativo, la MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN podrá aceptar ofertas directas, siempre que se supere un 5% como mínimo la base retasada, o bien disponer un tercer remate sin base o suspender la subasta.

9. ENTREGA. Los Bienes rematados serán entregados en el lugar donde fueron exhibidos previa constatación del pago total del mismo. Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberán ir provistos de elementos de carga, extracción, remolque, etc. No se permitirá desarme o arreglos de los bienes adquiridos dentro del lugar de la exhibición, ni en sus inmediaciones. Los lotes serán entregados con autorización de la MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN una vez comprobado la cancelación de saldos, dentro de un máximo de QUINCE DIAS (15) hábiles administrativos, en horario de 8.30 horas 13.00 horas. Vencido este plazo se producirá la mora automáticamente debiendo el comprador pagar el bodegaje que es de \$ 10.000 por día. Los camiones y/o maquinarias de cargas que ingresen al predio en donde se encuentran los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro o ART a las personas que ingresen para el retiro de los bienes quienes deberán cumplir con todas las normas de seguridad industrial y con todos los protocolos sanitarios exigidos por el Ejecutivo.

10. En caso de disponerse la anulación del lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad nominal que hubiere pagado.

11. INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 552-1623/5762349. E-mail: hmariamancha@gmail.com Web. www.manuchasubastas.com.ar.

LOTE N° 1: (CHATARRA). EXDOMINIO: DCO 716. MARCA: FORD. MODELO: RANGER.- EXDOMINIO WWF 954. MARCA: FORD MODELO: 7000.- EXDOMINIO: DEZ 944. MARCA: IVECO. MODELO: 120 E-15.- EXDOMINIO: VPZ 147. MARCA: FORD. MODELO: 700.- EXDOMINIO: VMP 791. MARCA: CHEVROLET. MODELO: 614.- EXDOMINIO: VPZ 154. MARCA: DODGE 800.- EXDOMINIO: WWF 953. MARCA: DODGE. MODELO: 800.- EXDOMINIO: DEZ 942. MARCA: IVECO. MODELO: 140-E.- EXDOMINIO: WQS 414. MARCA: RENAULT. MODELO: 4S.- EXDOMINIO: DCO 723. MARCA: MERCEDES BENZ. MODELO: SPRINTER.- EXDOMINIO: VMP 788. MARCA: FORD. MODELO: FALCON.- EXDOMINIO CZF 096. MARCA: KIA. MODELO: TOPIC.- EXDOMINIO: EXP 792. MARCA: VOLKSWAGEN. MODELO: MARCOPOLO.- EXDOMINIO: USP 253. MARCA: FORD. MODELO: F-100.- (todos dados de baja definitiva) 4- TANQUES.- RODILLO COMPACTADOR.- MOTONIVELADORA (DESARMADA-SIN MOTOR).- TOBAS VARIAS.- TRACTOR (DESARMADO). 5.000 (APROXIMADAMENTE) LUMINARIAS EN DESUSO DISTINTOS MODELOS (NO INCLUYE LOS BINS). CHATARRA VARIAS.- BASE \$ 900.000

S/Cargo

07-08-09-10-13-14-15-16-17-20/01/2025 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecido

RAMIREZ, JUAN CARLOS FF 31/01/2020 sepultado en mausoleo cuadro1, S-A N°1 del cementerio de Palmira quien será TRASLADADO a S-O N°498 del mismo cementerio. De no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_8392234 Importe: \$ 810
09-10-13/01/2025 (3 Pub.)

(*)

A derechohabientes de NORBERTA FRANCISCA REYNOSO cita Municipalidad de Guaymallén a efectos de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A CREMATARIO PARQUE DE DESCANSO que se encuentran en Sector 38- Fracción 05- Parcela 26 del Parque de Descanso, conforme EE 27145-2024. Of. Defunciones. Planta Baja. Fdo.: Dra. CHACON, Sonia Ethel. Asesora DAL Municipalidad de Guaymallén.

Boleto N°: ATM_8623561 Importe: \$ 4050
09-13-15-17-21/01/2025 (5 Pub.)

(*)

A HEREDEROS DE STIPECH JULIO CESAR CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2025-104316

Boleto N°: ATM_8623779 Importe: \$ 1350
09-10-13-14-15/01/2025 (5 Pub.)

(*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 18 de fecha 14 de Marzo de 2024, según consta en Expediente EX2020-04960263-GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de COOPERATIVA DE CREDITO Y CONSUMO "FINANMARKET" LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los ocho días del mes de enero de dos mil veinticinco. PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza por UN (01) DIA. Firmado: Lic. Andrea Nallim, Directora, Dirección de Emprendedores y Cooperativas, Ministerio de Producción, Gobierno de Mendoza.

S/Cargo
09/01/2025 (1 Pub.)

(*)

EX-2020-04806666-GDEMZA-DAYC#MEIYE: DIGITALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE 232/D/2012-77736, REGISTRO 1442 T, DCIÓN DE COOPERATIVAS Y MUTUALES EMPLAZA A COOPERATIVA DE TRABAJO SAN JORGE LIMITADA POR NO CONVOCAR AGO PARA TRATAR EJ CE AL 31/07/2008-09-10-11. DIRECCION DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS Vistas las actuaciones obrantes, en las que debe notificarse la Resolución 01 de fecha 03/01/2019 obrante en fs. 22 de orden 02, que contiene el Retiro de Autorización para Funcionar de la entidad de la referencia; y que consta cédula de notificación que no se puede realizar la misma por no corresponder el domicilio denunciado por la cooperativa en esta Dirección; procédase a notificar en los términos del artículo 152° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003. Firmado: Lic. Andrea Nallim, Directora, Dirección de Emprendedores y Cooperativas, Ministerio de Producción, Gobierno de Mendoza. Mendoza 03 de enero de 2019; RESOLUCION N° 01 VISTO el Expediente E-0-N° 232-D-2012, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a la COOPERATIVA DE TRABAJO SAN JORGE

LIMITADA, con domicilio denunciado en el Departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, y CONSIDERANDO: Que la cooperativa se encuentra incurso en situación de reiterados incumplimientos de requisitos legales y estatutarios, transgrediendo disposiciones establecidas por el art. 47º y concs. de la Ley Nacional de Cooperativas Nº 20.337. A la fecha no ha regularizado la presentación de los balances correspondiente a los ejercicios económicos cerrados desde el 31/07/2.008 al 31/07/2018; Que en virtud de la actitud remisa en el cumplimiento de sus obligaciones, se le instruyó sumario para el retiro de autorización para funcionar, habiendo sido debidamente notificada y emplazada, sin que la cooperativa haya regularizado su situación irregular y violatoria de toda norma legal; Por ello, conforme lo dictaminado por Asesoría Legal a fs. 20, en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial Nº 5.316 y Decretos Provinciales Nº 2606/2015 y 2621/2015; EL DIRECTOR DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVAS R E S U E L V E: Artículo 1º.- Retírase la autorización para funcionar, otorgada mediante Resolución Nº 256 de fecha 30 de noviembre de 2.007, a COOPERATIVA DE TRABAJO SAN JORGE LIMITADA, con domicilio denunciado en el Departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. Artículo 2º.- Emplázase a la cooperativa mencionada en el artículo 1º, para que en el término de DIEZ (10) DIAS, inicie el proceso liquidatorio de conformidad a las disposiciones que establece el Capítulo X de la Ley Nacional Nº 20.337, bajo apercibimiento de solicitar a Fiscalía de Estado gestione liquidación judicial de la entidad, conforme lo establecido en el art. 7º, in fine, de la Ley Provincial Nº 5.316. Artículo 3º.- Notifíquese, regístrese, constátese el cumplimiento del art. 2º y archívese. Firmado; CPN Gustavo Calle, Director de Asociativismo y Cooperativas.

S/Cargo

09/01/2025 (1 Pub.)

(*)

Hágase saber a los familiares de N.N. que decía llamarse Castro, Armando, que decía tener D.N.I Nº 6.892.236, masculino de 83 años, argentino, que decía tener domicilio en Lujan Ciudad, Mendoza, fallecido el 18 de Diciembre del 2.024, que sus restos se encuentran en la morgue de este Nosocomio, cita en Ruta Nº 50 y Costa Canal Montecaseros, Ciudad, Gral. San Martín, Mendoza, y que deberán ser retirados dentro de los 7 (siete) días corridos a contar desde esta publicación, caso contrario transcurrido dicho término el Hospital dispondrá de inmediato por intermedio de los procedimientos habituales el retiro de los mismos para proceder a su inhumación o cremación.

S/Cargo

09-10/01/2025 (2 Pub.)

A derechohabientes de FRANCISCA ESTER ROMAGOSA Y LUIS POVEDA, cita Municipalidad de Guaymallén a efectos de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A CREMATARIO DE PARQUE DE DESCANSO que se encuentran en Sector 10 - Fracción 08 - Parcela 88 del Parque de Descanso conforme EE 25970/2024 - Of. Defunciones - Planta Baja FDO: Dra. Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallén.

Boleto Nº: ATM_8622080 Importe: \$ 5400

07-09-13-15-17/01/2025 (5 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE Nº: 2024-002949/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN DAYE Nº A0400001857-POR DEPOSITAR ESCOMBROS-ARROJO DE RESIDUOS EN ACEQUIA O CAUCEEN LA VÍA PÚBLICA-PM.7097"; Notifica al titular del PADRÓN MUNICIPAL Nº 7097, el contenido del Acta de Infracción Nº A0400001857 que dispone: Fecha y Hora: 23 de Septiembre de 2024 11:03hs Deja Copia: SI Deja Copia Interior: SI Deja Copia Infractor: NO Deja Copia en Mano: NO Se niega a firmar: NO Deja Copia Exterior: NO. INMUEBLE INFRACCIÓN Departamento de la Infracción: GODOY CRUZ Lugar infracción VÍA PÚBLICA CALLE ORTIZ BERNARDO 646 Referencia: Infracción Cod: 1025 m3/m: 1 1/2 Ley 6846 Artículo: 15 Inciso: A ARROJAR RESIDUOS DOMICILIARIOS EN LA ACEQUIA, VIA PÚBLICA Y/O ESPACIO PÚBLICO. Observaciones: ESCOMBROS SOBRE CUNETAS OBSTRUYE (PUENTE PROVISORIO) DEBERÁ

RETIRAR DE LA CUNETETA. IMPORTANTE: Queda ud. Debidamente NOTIFICADO de la presente ACTA. Se ordena la Remediación inmediata de la contravención constatada, bajo apercibimientos de efectuarlo la Municipalidad con cargo al responsable, conforme al art. 143 de la ley 1079. Sin perjuicio de aplicar la sanción que corresponda por la infracción cometida. Se da vista por diez (10) días hábiles para la presentación de escrito de descargo y pruebas, en los centro de atención unificada de la Municipalidad de Godoy Cruz Cau I: Perito Moreno 72; Cau II: Paso de los Andes y Laprida, Cau III: Pasaje Stare local 32 Sarmiento y Cervantes (art. 160 de la ley provincial 9003) La atención se realiza a través de turnos previo, solicitado a través de www.godoycruz.gob.ar. También puede solicitarlo a través de whatsapp 2613 87-3102. Puede adherirse a ciudadanía digital y realizar trámites municipales de manera online, sin necesidad de concurrir a nuestras oficinas a través del sitio www.godoycruz.gob.ar Fdo MARIA ROSA VILLANUEVA Inspector de Ambiente DIRECCIÓN GENERAL DE AMBIENTE, ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO 23 de Septiembre de 2024.-

Boleto N°: ATM_8624460 Importe: \$ 14580
08-09-10/01/2025 (3 Pub.)

LA DIRECCIÓN GENERAL DE AMBIENTE, ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N° 2024-003550/F1-GC, caratulado: "NOTIF.DIGITAL N° 0151-PLANILLA DE LOTE N°096-POR FALTA DE LIMPIEZA Y CIERRE DE LOTE BALDÍO-UBICACIÓN: PM.12426"; mediante boleta de Notificación D0151 NOTIFICA a AVANCINI AMADOR "y/o al titular o poseedor", titular del padrón Municipal N° 12426 para que en el plazo de TREINTA DÍAS (30) hábiles a partir de su notificación mediante edicto proceda a realizar LIMPIEZA por una superficie de 172.00 m2, con el equivalente de 15 u.c.(unidades contravencionales) por m2, estableciendo para este caso un importe aproximado de \$445.824 (pesos cuatrocientos cuarenta y cinco mil ochocientos veinticuatro con 00/100) Y CIERRE por una superficie de 10.00 m, con el equivalente de 15 u.c.(unidades contravencionales) por metro lineal, estableciendo para este caso un importe aproximado de \$25.920(pesos veinticinco mil novecientos veinte con 00/100) en el terreno baldío ubicado en el departamento de Godoy Cruz ,ubicado en calle: MARMOL Nro.1530- PM.12426. En caso de incumplimiento, se labrará acta de infracción por transgresión a la Ord. 6846/18 y sus modificatorias. 11 de Diciembre de 2024, Molina, María Emilia DIRECCIÓN GRAL. DE AMBIENTE, ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_8623560 Importe: \$ 9720
08-09-10/01/2025 (3 Pub.)

A herederos de GUEVARA DE GUARDIOA ELENA citase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Escribanos a reclamar derecho pensionario, bajo apercibimiento de Ley.

Boleto N°: ATM_8624033 Importe: \$ 2700
08-09-10-13-14/01/2025 (5 Pub.)

EX-2023-10012854-GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado: "INF SUM OF INSP OCHOA REINOSO LAURA NATALI 31834017 AV ABANDONO DE SERVICIO". PROCEDASE A NOTIFICAR A: OFICIAL INSPECTOR P.P OCHOA REINOSO LAURA NATALI DNI N° 31.834.017 vía Boletín Oficial conforme artículo 152 de la Ley 9.003, que se ha sugerido la sanción de CESANTIA conforme el artículo Art. 100ª inc. 1ero y 3ero en función del Art. 8º primera parte concordante con el Art. 43º inc. 1ero y 3ro de la ley 6722/99; que el Directorio de la Inspección General de Seguridad decretó a orden 56: MENDOZA, 14 DE NOVIEMBRE DE 2.024. Atento el estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1- Compartir el informe del Sumariante. 2- Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 138 de la Ley 6.722/99). 3- Notifíquese al interesado en forma legal. 4- Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina. FDO. DR. MIGUEL BONDINO DIRECTOR VOCAL, DRA. ANALIA RODRIGUEZ DIRECTOR VOCAL Y DR. MARCELO PUERTAS. DIRECTOR PRESIDENTE DE LA I.G.S.-----

S/Cargo
08-09-10/01/2025 (3 Pub.)

EX-2024-00840538-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, caratulado: "POSIBLE ABANDONO DE SERVICIO AUXILIAR PP FLORES GONZALEZ, GABRIEL ESTEBAN DNI 33352318". PROCEDASE A NOTIFICAR A: AUXILIAR P.P FLORES GONZALEZ, GABRIEL ESTEBAN DNI N° 33.352.318 vía Boletín Oficial conforme artículo 152 de la Ley 9.003, que se ha sugerido la sanción de CESANTÍA conforme el artículo Art. 100ª inc. 1ero y 3ero en función del Art. 8º primera parte, concordante con el Art. 43º inc. 1ero y 3ro de la ley 6722/99; que el Directorio de la Inspección General de Seguridad decretó a orden 56: MENDOZA, 14 DE NOVIEMBRE DE 2.024. Atento el estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1- Compartir el informe del Sumariante. 2- Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 138 de la Ley 6.722/99). 3- Notifíquese al interesado en forma legal. 4- Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina. FDO. DR. MIGUEL BONDINO DIRECTOR VOCAL, DRA. ANALIA RODRIGUEZ DIRECTOR VOCAL Y DR. MARCELO PUERTAS. DIRECTOR PRESIDENTE DE LA I.G.S.

S/Cargo
08-09-10/01/2025 (3 Pub.)

EX-2024-01400488- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, caratulado: "POSIBLE ABANDONO DE SERVICIO Auxiliar PP JIMENEZ MUÑOZ, EVELIN PATRICIA -LEGAJO 41365953". PROCEDASE A NOTIFICAR A: AUXILIAR P.P JIMENEZ MUÑOZ, EVELIN PATRICIA DNI N° 41.365.953 vía Boletín Oficial conforme artículo 152 de la Ley 9.003, que se ha sugerido la sanción de CESANTÍA conforme el artículo Art. 100ª inc. 1ero y 3ero en función del Art. 8º primera parte concordante con el Art. 43º inc. 1ero y 3ro de la ley 6722/99; que el Directorio de la Inspección General de Seguridad decretó a orden 50: MENDOZA, 14 DE NOVIEMBRE DE 2.024. Atento el estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1- Compartir el informe del Sumariante. 2- Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 138 de la Ley 6.722/99). 3- Notifíquese al interesado en forma legal. 4- Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina. FDO. DR. MIGUEL BONDINO DIRECTOR VOCAL, DRA. ANALIA RODRIGUEZ DIRECTOR VOCAL Y DR. MARCELO PUERTAS. DIRECTOR PRESIDENTE DE LA I.G.S.-

S/Cargo
08-09-10/01/2025 (3 Pub.)

EX-2023-08902455-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, caratulado: "Averiguación Posible Abandono de Servicio Oficial PPal P.P TAPIA CONTRERAS Claudio Adrián DNI N° 25586148". PROCEDASE A NOTIFICAR A: OFICIAL PRINCIPAL P.P TAPIA CONTRERAS, CLAUDIO ADRIAN DNI N° 25.586.148 vía Boletín Oficial conforme artículo 152 de la Ley 9.003, que se ha sugerido la sanción de CESANTÍA conforme el artículo Art. 100ª inc. 1ero y 3ero en función del Art. 8º primera parte concordante con el Art. 43º inc. 1ero y 3ro de la ley 6722/99; que el Directorio de la Inspección General de Seguridad decretó a orden 76: MENDOZA, 14 DE NOVIEMBRE DE 2.024. Atento el estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1- Compartir el informe del Sumariante. 2- Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 138 de la Ley 6.722/99). 3- Notifíquese al interesado en forma legal. 4- Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina. FDO. DR. MIGUEL BONDINO DIRECTOR VOCAL, DRA. ANALIA RODRIGUEZ DIRECTOR VOCAL Y DR. MARCELO PUERTAS. DIRECTOR PRESIDENTE DE LA I.G.S.-----

S/Cargo
08-09-10/01/2025 (3 Pub.)

"CUERPO MÉDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano N° 179 y Virgen del Carmen de Cuyo de Ciudad, teléfonos 3487704; 3487705 y 3487706; cita en un plazo de 5 (cinco) días a herederos, familiares o personas en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de Bonifacio RUIZ MAMANI, D.N.I. N° 93.290.559 de extranjero, nacido el 23/08/1946 en Bolivia, de 78 años de edad, talla 1,54 mt., peso 70 kg., raza blanca, color de piel trigueño, cabellos color marrón, con domicilio en calle Franklin Villanueva N° 1.276 de Cruz de Piedra, Maipú, Mendoza, Expte. P-133.877/24 de la Oficina Fiscal de Maipú y Legajo N° 762/24 en el CMFyC, con fecha de ingreso el día 01/12/2024; fallecido el día 15/11/2024 aproximadamente, de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el Cementerio de Capital de la Provincia de Mendoza, donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición".

S/Cargo

08-09-10-13-14/01/2025 (5 Pub.)

MENSURAS

(*)

Agrimensor Pablo Mantovan Mensurará 690.57 m2, Propietario FERNANDEZ HERNÁN JAVIER. Fracción B Mz B, C.C.I.F. B° Zettavi, con salida calle Libertador n° 101, Ciudad, Lujan de Cuyo EX 2024-07286577-GDEMZA-DGCAT-ATM. Enero 18 Hora 8:00

Boleto N°: ATM_8621841 Importe: \$ 1620

09-10-13/01/2025 (3 Pub.)

(*)

FEDERICO AGUSTÍN VEGA, Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 353 m² parte de mayor extensión, propiedad de DESAFIO S.A. Ubicada en costado Oeste de Calle Rivadavia s/n° a 162m al Sur de Calle La Estación, Ingeniero Giagnoni, Junín; EE-69576-2024, Enero 20 a las 18:00hs

Boleto N°: ATM_8623904 Importe: \$ 2430

09-10-13/01/2025 (3 Pub.)

(*)

Manuel Fernández, agrimensor, mensurará 14196.00 m2, propiedad GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (Art. 236, inc. a, Código Civil y Comercial), pretendida SANDRA CEFERINA SOSA, ADRIANA JAQUELINA SOSA, ROSANA PAOLA SOSA, obtención título supletorio, Ley 14159, Dto. 5756/58. Calle La Libertad, costado Norte, 284 m al Oeste, de Calle Brandsen, La Libertad, Rivadavia. Límites: N, E y O: el propietario; S: Calle La Libertad. Enero 18. Hora: 12:00. Expediente EE-66943-2024

Boleto N°: ATM_8624987 Importe: \$ 3240

09-10-13/01/2025 (3 Pub.)

(*)

Manuel Fernández, agrimensor, mensurará 854.76 m2, propiedad BLANCA ROSALIA CAGNANI de CIURLETTI. Domingo D'Angelo 946, Ciudad, Rivadavia. Enero 18. Hora: 08:00. Expediente EX-2024-09841293-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_8624988 Importe: \$ 810

09-10-13/01/2025 (3 Pub.)

(*)

Luis Lucero agrimensor mensurará para título supletorio Ley 14159 y modificatorias Superficie 213294.90m2 de FRANCISCO GRANATA y COMPAÑÍA SOCIEDAD, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA y AGROPECUARIA pretendida por VÍCTOR CALA y PORFIRIO CARTAJENA

CALDERÓN MALABIA S/N° a 464.06m al este de calle Terrada costado sur Límites Norte calle Malabia Sur con B° Lomas de Terrada, Bonfante Daniel y otros, B° Los Olivos y Lar de Boedo Este Vieytes Emprendimientos Oeste Marista Rugby Club y José Gili Peña. Enero 18. Hora: 11:00. EX-2024-09865489-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8624931 Importe: \$ 4050
09-10-13/01/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Rodríguez mensurará de Gallar Pablo Antonio la superficie de 639,70 m2 (aproximadamente) sobre Calle Mitre 1476, Chacras de Coria, Mendoza. Fecha 15 de Enero 2025. Hora: 17:00 hs. Expte: EX-2024-09733047-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8599299 Importe: \$ 540
08-09-10/01/2025 (3 Pub.)

Ignacio BÄR, Ingeniero Agrimensor, mensurará 2.059.563,25 metros cuadrados, propiedad Carlos Roberto FUNES, Calle La Ripiera o Pública s/n°, 3.200 metros al Oeste Ruta Nacional 40, costado Sur, Capdevila, Las Heras, Enero 15, Hora 12,00. EX-2024-09947039-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8621760 Importe: \$ 1620
08-09-10/01/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Fernando Rodríguez mensura 158,00 m2 aproximadamente, propiedad de LUIS RUBIO, Cabildo Abierto N° 1.158, Villa Hipódromo, Godoy Cruz. Enero 17, hora 09:00 EX-2024-09892524-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8621780 Importe: \$ 1620
08-09-10/01/2025 (3 Pub.)

Franco Di Sanzo, Ingeniero Agrimensor, Mensurará aproximadamente 1044 m2. Titular: SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (art. 236, Inciso e del C.C. y C.). Pretendiente: MARGARITA DEL CARMEN MONTECINO. Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Ubicación: Calle Juan Troncoso 522, Ciudad, Malargüe. Límites: Norte: José Luis Moyano y Fresia Zurita, Sur: Calle Juan Troncoso, Este: Zoila Flores de Muñoz, Oeste: Juan Bautista Sepúlveda. Expediente: EX-2024-09949412-GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero 15, Hora: 8:30

Boleto N°: ATM_8621784 Importe: \$ 3240
08-09-10/01/2025 (3 Pub.)

Oscar Pelegrina Ingeniero Agrimensor mensurará 1585.45 m2 aproximadamente para título supletorio Ley 14159 y sus modificatorias propietario Provincia de Mendoza pretendiente Asociación de Inspecciones de la Quinta Zona del Río Mendoza ubicación Elias Medina N°165 Costa de Araujo Lavalle límites norte y este Oscar Roberto Sanchez Sur calle Salta Oeste Desague colector EX-2024-09921880-GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero 15 Hora 12.30

Boleto N°: ATM_8621814 Importe: \$ 3240
08-09-10/01/2025 (3 Pub.)

Oscar Pelegrina Ingeniero Agrimensor Mensurará 1585.45 m2 Aproximadamente Para Título Supletorio Ley 14159 Y Sus Modificatorias Propietario Daniel Guardia Pretendiente TERESITA DEL VALLE YAPURA Ubicación Belgrano N°145 Costa De Araujo Lavalle Límites Norte Calle Daniel Guardia Sur Calle Belgrano Este El Propietario Oeste Humberto Guardia Fabricio Joel Ex-2024-09910620-Gdemza-Dgcat_Atm. Enero 15 Hora 12.00

Boleto N°: ATM_8621818 Importe: \$ 2430
08-09-10/01/2025 (3 Pub.)

Enrique Bonilla Agrimensor mensurará 343.48 m2 de CARMELO MANCUSO y OTRA. Cobos 1257 Dorrego Guaymallén. Enero 15 Hora 8:00. EXPTE: 09957739 GDEMZA-DGCAT.ATM

Boleto N°: ATM_8621827 Importe: \$ 810
08-09-10/01/2025 (3 Pub.)

Emiliano Maulén Ingeniero Agrimensor, mensurará 1.393,12 m2 aproximadamente, para obtención de Titulo Supletorio, Ley 14.159 y Modificatorias, de Municipalidad de Lujan de Cuyo, pretendida por Alexis MAXIMILIANO FERNÁNDEZ, Fundo Enclavado por Ruta Provincial N° 82,273 m al sur de calle Antártida Argentina y por Huella de Acceso a Aeroclub 389m al oeste, costado Norte, La Puntilla, Lujan de Cuyo. Límites: Norte, Sur y Oeste: mismo Titular; Este: José Bernardo Scotti y Cesar Eustaquio Cirilio Soler.- Enero 15 Hora 10:00 Expediente: EX-2024-09844377- -GDEMZA-DGCAT_ATM.-

Boleto N°: ATM_8621791 Importe: \$ 4050
08-09-10/01/2025 (3 Pub.)

Nelson Botta Ingeniero Agrimensor Mensurará - Titulo 1; 180,81 m2 Propietarios Mirta Raquel Hidalgo De Gimenez Y Jose Victor Gimenez Sanzin 1461 Villa Hipódromo Godoy Cruz Titulo 2 196,84 m2 Propietarios MIRTA RAQUEL HIDALGO CHICA, MODESTO ANTONIO HIDALGO CHICA, EDUARDO ADOLFO HIDALGO CHICA Y ALICIA ROSA HIDALGO, Sanzin 1461, Villa Hipódromo, Godoy Cruz Y Titulo 3 - 192,78 m2 Propietarios Mirta Raquel Hidalgo Chica, Modesto Antonio Hidalgo Chica Y Eduardo Adolfo Hidalgo Chica Fundo Enclavado Salida A Calle Sanzin 1461, Villa Hipódromo, Godoy Cruz. Expediente EE-63437-2024 Enero 15 Hora 11

Boleto N°: ATM_8621823 Importe: \$ 4050
08-09-10/01/2025 (3 Pub.)

Pablo Lausi, Agrimensor mensurará 220 m2 aprox., propiedad ESTABLECIMIENTO FRUTÍCOLA HIJOS DE ANTONIO DALMAU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA pretendida por ZENIE JULIO CESAR obtención Titulo Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias, sita en calle Río Tunuyán N°381, Ciudad, Tunuyán. Límites: Norte: calle Río Tunuyán Sur: ZENIE JULIO CESAR Este: ROSA EDITH GOMEZ Y JORGE ENRIQUE CASTINELLI Oeste: GABRIEL FRANCISCO ALCAZAR Enero 15 2025, Hora 11 hs EX-2024-09977064-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8621839 Importe: \$ 3240
08-09-10/01/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Mauricio Ariel Merlo, mensurará 3068 ha 1180 m2, propiedad de EMPRENDIMIENTOS EN FAMILIA S.A., ubicada en Ruta Provincial N° 190 S/N, a 22076 m al Suroeste de intersección con RN 143, lado sureste, Punta del agua, San Rafael. Punto de encuentro esquinero Noreste del inmueble. EX-2024-09162116-GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero 15, Hora: 8:0

Boleto N°: ATM_8621955 Importe: \$ 2430
08-09-10/01/2025 (3 Pub.)

Eduardo Sueta Agrimensor, mensurará 90ha aproximadamente obtención titulo supletorio ley 14159 y modificatorias, de Chacon Mariano y Lanin San Luis S.A., Pretendida por CHACON MARIA ELISA, Ruta Provincial N° 160 y Calle Costa Canal Sur, La Llave San Rafael Límites: Norte: Ruta Prov N° 160, Antenor Videla y Dirección Provincial de Agropecuaria, Sur: Calle Rodriguez Calixto Este: Antenor Videla y Pretel Daniel Oeste: Calle Costa Canal Sur. Enero 15, Hora 10. Expediente EX-2024-09945964-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8622074 Importe: \$ 3240
08-09-10/01/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Juan Francisco Miranda mensurará en Propiedad Horizontal 711,09 m2 de EMPRENDIMIENTOS PINCOLINI SOCIEDAD ANONIMA, ubicados en costado noroeste te de C.C.I.F. I y II, B° Solanas de San Telmo (Lote 19 – Mza. A), con salida por calle Chiquisaca N° 1010, Villa del Parque, Godoy Cruz. Se cita a los condóminos del Callejón Comunero de Indivisión Forzosa. Punto de reunión: Chiquisaca N° 1010, Villa del Parque, Godoy Cruz. 15 de enero. 9:15hs. Expediente NSIT: EX-2023-09699062- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8623181 Importe: \$ 4050
08-09-10/01/2025 (3 Pub.)

Edicto: Fanny Beatriz Raso Agrimensor, mensurará 5Ha 3258 m2 aproximadamente propiedad de ALEGRE, Javier Ceferino y AMATRIAIN, Juan Pablo. Ubicación Segovia s/n° a 708m al Oeste de calle Schapochnikoff, costado Sur, La Llave, San Rafael. Expte. 2025-00090075-GDEMZA-DGCAT-ATM. Enero 15 Hora 8.00

Boleto N°: ATM_8624328 Importe: \$ 2430
08-09-10/01/2025 (3 Pub.)

Edicto: Fanny Beatriz Raso Agrimensor, mensurará 17Ha 0000 m2 propiedad de ESCUDERO, Walter Eduardo. Ubicación Usillal s/n° a 566m al Norte de calle Las Cincuenta, costado Este, Las Paredes, San Rafael. Expte. 2025-00090082-GDEMZA-DGCAT-ATM. Enero 15 Hora 10.30

Boleto N°: ATM_8624342 Importe: \$ 1620
08-09-10/01/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mensurará 192m2 aproximadamente gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 y Modificatorias) de BAZÁN, Ezequiel Mauricio pretendido por BAZAN, Monica Miriam ubicados en Chiclana n° 74, General Gutiérrez, Maipú. Limitando al Norte: con Calle CHICLANA, Sur: con Godoy Damaris Daniela, Este: con Gomez Sara Nelida y Oeste: con Resto de Título de Bazán, Ezequiel Mauricio. Enero 15, 08:15hs. EX-2024-09998536- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8624361 Importe: \$ 3240
08-09-10/01/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor David De Francesco mensurará 583,39m², propiedad de MARCON PRINGLES, HUMBERTO NICOLAS y HUMBERTO NICOLAS MARCON, Calle 25 de Mayo 116, Coquimbito, Maipú. Enero 15. Hora: 09:00. EX-2025-00088474-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8623858 Importe: \$ 1620
08-09-10/01/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Emilo Daniel Maldonado, mensurará 1.607,28 m2 (aproximadamente), propietario ROBERTO HUGO CHALER y JOSE LUIS CHALER, pretendida por: MIRIAM ROSANA GONZALEZ, para Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada Calle El Altilllo costado Este a 30 metros al Sur de Vías del Ferrocarril General San Martín. Límites: Norte, Este y Sur: Los Propietarios. Oeste: Calle El Altilllo. Enero 15. Hora: 09:30. EX-2024-09842170-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8623879 Importe: \$ 3240
08-09-10/01/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Genovesi Luciano mensurará aproximadamente 4ha6017, De Hijos de Miguel Malizia

Sociedad Responsabilidad Limitada; ubicados en la esquina Sur-Oeste de las calles, Adolfo calle y Spinelli, El Cerrito, San Rafael, gestión título supletorio ley 14159 decreto 5756/58. Pretendientes: Malizia, Silvo Martin; Malizia, Juan Jose; Malizia, Pablo Jose; Malizia, Maria Emilia; Malizia, Maria Eugenia; Malizia, Rodrigo Jose y Malizia, Gonzalo Agustin. Limites: Norte: con Calle Spinelli, Sur: unión empleados de comercio San Rafael; Martinez Fabricio Jose; Enrique Augusto Conte Macdonel, Adolfo Carlos Haarth, Silvia Carina Rodriguez, Gentile Claudio Rodrigo, Rivera Stella Maris, Juan Manuel Manques, Claudia Jaquelina Agüero y proyección calle Valle de la Luna. Este: calle Adolfo Calle, Oeste: Juan Manuel Manques, Claudia Jaquelina Agüero. Expediente: EX-2024-09970117-GDEMZA-DGCAT_ATM, Enero 12 hs: 08.00

Boleto N°: ATM_8621338 Importe: \$ 6480
07-08-09/01/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Fabián Oyarzábal mensurará 30.784 has, ubicadas en Ruta Provincial No186 S/No LLancanelo, Malargüe, Mendoza. Propietario CARRI LAUQUEN S.A. Enero: 13 Hora 12 Expte. 2024-09989692 GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_8621464 Importe: \$ 1620
07-08-09/01/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Arian Monzalvo mensurará Sup.220m2 rectificación Fraccion D plano 17/17828 propietaria Pellerite de Baldoni Carmen Ana. Ubicación Ricardo Rojas N°930 Ciudad San Rafael. Enero 13 Hora 17 Expte 2024-09905514-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_8621476 Importe: \$ 1620
07-08-09/01/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Emilo Daniel Maldonado, mensurará 1.014,63 m2 (aproximadamente), propietario GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Art. 236 Inc. a Código Civil y Comercial, pretendida por: ANGELA LORENTE, LEANDRO MARTIN ARENA, MAURICIO JAVIER ARENA y HECTOR DANIEL ARENA, para Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada Ruta Provincial N° 50 y Carril Chimbas, esquina Sur-Este, Palmira, San Martín. Límites: Norte: Ruta Provincial N° 50. Sur y Este: Gobierno de la Provincia de Mendoza. Oeste: Carril Chimbas. Enero 13.Hora: 18:00. EX-2024-08392962-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8621962 Importe: \$ 4050
06-07-09/01/2025 (3 Pub.)

Maria Maldonado Agrimensora mensurará 1 ha 1000 m2 aproximadamente parte mayor extensión. Propietario: BENITA MARIN. Pretende: TELLO ROBERTO DAVID Obtención Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias, ubicada Ruta Prov. N° 50 costado norte 210 m oeste calle El Alto. Buen Orden San Martín. Limites: Norte Cesareo Marin , Sur : Ruta Prov. N° 50 Este y oeste: Propietaria. Enero 14. Hora: 14. EX-2024-03410375- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8623188 Importe: \$ 3240
07-08-09/01/2025 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora María Maldonado, mensurará 600 m2 aproximadamente parte mayor extensión Propietario: JUAN SORMANI ubicada Calle Pública s/n° (frente B° Cristo de la Piedad) costado oeste 115 m sur de Ruta Provincial N° 50 costado sur 85 m este calle Pescara, Las Catitas, Santa Rosa. Enero 14. Hora: 18:00. EE-44971-2024

Boleto N°: ATM_8623189 Importe: \$ 2430
07-08-09/01/2025 (3 Pub.)

Luis Lucero, agrimensor medirá 357,05 m²., Propiedad ALBANO MARIO BURINI. Calle Juan Antonio Cano 90, Rodeo de La Cruz, Guaymallén. Enero 14. Hora: 18:00. EX-2024- 09872411- GDEMZA_ATM.

Boleto N°: ATM_8623191 Importe: \$ 1620
07-08-09/01/2025 (3 Pub.)

Luis Lucero, agrimensor medirá 357,05 m², Propiedad ALEJANDRO JOSE GIORGINI. Calle Sargento Baigorria 643, Dorrego, Guaymallén. Enero 14. Hora: 18:45. EX-2024-09874177-GDEMZA_ATM.

Boleto N°: ATM_8623195 Importe: \$ 810
07-08-09/01/2025 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

Ley 11.867. EDUARDO FELIX QUINTERO CUIT 20-08651474-6 transfiere a NANCY DEL VALLE QUINTERO CUIT 27-18343345-3 fondo de comercio destinado a apart hotel denominado Condor Suites, libre de pasivos. Oposiciones: Escribano Javier Dabin, calle Colon 390, 1-B, Ciudad. Mendoza. 5 días.

Boleto N°: ATM_8622141 Importe: \$ 2700
08-09-10-13-14/01/2025 (5 Pub.)

En cumplimiento del Art 2 de la ley 11.867, se anuncia que Cesar Hernán BALESTRA, argentino, Titular del Documento Nacional de Identidad número 26.792.728, C.U.I.L 20-26792728-7, con domicilio en calle Italia 1767, Barrio Trapiche, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, anuncia la transferencia del 100% del fondo de comercio dedicado al Rubro de REPARACIÓN Y PINTURA DE CARROCERÍAS, COLOCACIÓN Y REPARACIÓN DE GUARDABARROS Y PROTECCIONES EXTERIORES., "ubicado en la calle San Martín 1288 Godoy Cruz Mendoza, a favor de VIOLUCAS SAS CUIT 30-71842623-1 con domicilio en Italia 1767 Godoy Cruz-, Mendoza, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley domicilio San Martín 1288 Godoy Cruz Mendoza.

Boleto N°: ATM_8621694 Importe: \$ 8100
07-08-09-10-13/01/2025 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

COMUNICASE QUE MEDIANTE REUNION DE LA TOTALIDAD DE SOCIOS, CON FECHA 26/11/2024, SE HA DECIDIDO EN FORMA UNANIME LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL CONTRATO SOCIAL Y LA FORMULACION DE UN CONTRATO SOCIAL DEPURADO, de acuerdo a los siguientes términos.- ACTA DE REUNION DE SOCIOS –MODIFICACION CONTRATO SOCIAL DE **P. y T. Consultora S.R.L.**- En la Ciudad de Mendoza a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2024, siendo las ocho horas, se reúnen en la sede social los socios de P. y T. Consultora S.R.L., el Sr. DANIEL ALBERTO BOGETTI, DNI/CUIT 20-13101913-1; el Sr. JUAN IGNACIO BOGETTI, DNI/CUIT 20-33051402-8; el Sr. SANTIAGO ABEL BOGETTI, DNI/CUIT 20-33051403-6 y el Sr. BRUNO JOAQUIN BOGETTI, DNI/CUIT 20-39768818-7.- Acto seguido toma la palabra el Sr. Daniel Alberto Bogetti, designado como Socio Gerente según el Contrato Social rubricado con fecha 03-11-1997 y manifiesta que en vista de los cambios experimentados en las tenencias de cuotas sociales de P. y T. Consultora S.R.L. y considerando el tiempo transcurrido desde su inscripción original se torna necesario no solamente modificar el artículo SEXTO referido al capital social sino también el artículo TERCERO referido a la duración de la sociedad y el artículo DECIMO NOVENO relacionado con la autorización otorgada para tramitar ante DPJ-ARCA-ATM y otras reparticiones . Detalla el Sr. Daniel A. Bogetti que también se deberá proceder a la modificación de la numeración cronológica de los artículos del contrato social debido a que el artículo Sexto se reitera luego del artículo Séptimo provocando un error en la cantidad final de artículos que

deberían ser en total diecinueve (19) y no dieciocho (18). Luego de un intercambio de opiniones se decide en forma unánime proceder a la modificación y adecuación del Contrato Social de la siguiente manera: ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (99) años contados a partir de la inscripción del Contrato Social en el Registro Público de Comercio, el cual podrá prorrogarse por decisión unánime de los socios. ARTÍCULO SEXTO: CAPITAL SOCIAL: SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: El capital social se fija en la suma de pesos cinco mil (\$5.000,00) representado por quinientas (500) cuotas sociales de pesos diez (\$10,00) cada una. Los Sres. DANIEL ALBERTO BOGGETTI, DNI/CUIT 20-13101913-1 suscribe e integra Cuatrocientas Veinticinco (425) cuotas sociales equivalente a Pesos Cuatro Mil Doscientos Cincuenta (\$4.250); el Sr. JUAN IGNACIO BOGGETTI, DNI/CUIT 20-33051402-8 suscribe e integra Veinticinco (25) cuotas sociales, equivalente a Pesos Doscientos Cincuenta (\$250); el Sr. SANTIAGO ABEL BOGGETTI, DNI/CUIT 20-33051403-6 suscribe e integra Veinticinco (25) cuotas sociales, equivalente a Pesos Doscientos Cincuenta (\$250) y el Sr. BRUNO JOAQUIN BOGGETTI, DNI/CUIT 20-39768818-7 suscribe e integra Veinticinco (25) cuotas sociales equivalente a Pesos Doscientos Cincuenta (\$250), con lo que se suscribe e integra la totalidad de Capital Social de P. y T. Consultora S.R.L.; ARTICULO DECIMO NOVENO: - TRAMITES: Asimismo los socios deciden autorizar al Contador Raúl Ernesto Cavecedo García, DNI N° 11.091.982, con domicilio legal en calle 9 de Julio N° 40 de la Ciudad de Mendoza y electrónico estudio@cavecedo.com.ar para realizar todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza (D.P.J.) y Registro Público de Comercio, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, solicitar el pedido de rúbrica y proceder al retiro de los libros sociales debidamente rubricados. Asimismo, se lo autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.) y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales así como cualquier otra inscripción posterior, subsistiendo esta autorización mientras no sea revocada en forma expresa y por escrito por los administradores. Acto seguido el Sr. Daniel Alberto Bogetti manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento a) que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino; b) el capital social se halla suscripto e integrado en su totalidad; c) en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución D.P.J. N° 1700/2022, los que suscriben, Daniel Alberto BOGGETTI, Documento Nacional de Identidad número 13101913, CUIL/CUIT 20-13101913-1, nacido el día 10 de junio del año 1.959, argentino, de estado civil casado en primeras nupcias bajo el régimen de separación de bienes, de profesión geólogo, fijando domicilio especial en calle Presidente Alvear número 250, Distrito Ciudad, Departamento Godoy Cruz de esta Provincia de Mendoza, el señor Juan Ignacio BOGGETTI, Documento Nacional de Identidad número 33051402, CUIL/CUIT 20-33051402-8, nacido el día 02 de julio del año 1.987, argentino, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero en Petróleo, con domicilio Presidente Alvear número 250, Distrito Ciudad, Departamento Godoy Cruz de esta Provincia de Mendoza; el señor Santiago Abel BOGGETTI, Documento Nacional de Identidad número 33.051.403, CUIL/CUIT 20-33051403-6, nacido el día 02 de julio del año 1.987, argentino, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero Agrónomo, con domicilio Presidente Alvear número 250, Distrito Ciudad, Departamento Godoy Cruz de esta Provincia de Mendoza y el señor Bruno Joaquín BOGGETTI, Documento Nacional de identidad número 39768818, CUIL/CUIT 20-39768818-7, nacido el día 20 de agosto del año 1.996, argentino, de estado civil soltero, de profesión Estudiante, con domicilio Presidente Alvear número 250, Distrito Ciudad, Departamento Godoy Cruz de esta Provincia de Mendoza, manifiestan en carácter de declaración jurada que revisten el carácter de beneficiarios finales de la sociedad "P. y T. Consultora S.R.L." en el ochenta y cinco por ciento (85%) el Sr. Daniel Alberto Bogueti y en el cinco por ciento (5,00%) cada uno de los socios restantes. Seguidamente los socios aprueban por unanimidad las reformas al contrato social y previa lectura se aprueba por unanimidad la presente acta y todo lo resuelto en ella. A continuación, el Sr. Daniel Bogetti manifiesta que corresponde transcribir el nuevo Contrato Social de P. y T. Consultora S.R.L. de modo tal de contar con un Contrato Social cuyo texto se encuentre depurado.

CONTRATO SOCIAL. ARTÍCULO PRIMERO: - DENOMINACION: La Sociedad se denominará y girará bajo la razón social de P. y T. CONSULTORA S.R.L. ARTICULO SEGUNDO: - DOMICILIO SOCIAL: El domicilio legal y social y asiento principal de sus negocios estará sito en calle Pte. Alvear 250 de Godoy Cruz, Mendoza, pudiendo ser modificado por voluntad de los socios-. Podrán establecerse sucursales, filiales, agencias, representaciones, talleres, depósitos, etc., en cualquier lugar del país o del extranjero, asignándole o no capital social para su giro comercial.

ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (99) años contados a partir de la inscripción de la presente modificación estatutaria en el Registro Público de Comercio, el cual podrá prorrogarse por decisión unánime de los socios.

ARTICULO CUARTO:- OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene por objeto social dedicarse por cuenta propia, ajena o asociada con terceros ya sea en el país o en el extranjero a los siguientes fines: A) Asesoramiento integral de terceros y prestación de servicios profesionales B) Realización de estudios geológicos específicos, relevamientos de geología de superficie, trabajos de gabinete, giras geológicas guiadas, servicios de dibujo y cartografía, carga de base de datos, evaluación de reservorios, servicios de interpretación sísmica, evaluación de impacto ambiental, y de aéreas de exploración y explotación. C) Capacitación de personal a través de cursos y programas D) Compra y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles para su uso en la explotación E) Compra y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles para su posterior reventa-financiación con recursos propios o por financiamiento de terceros, con aportes de capital o de personas, para realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales, inmobiliarias, financiación de cualquier tipo de servicio de los prestados, y compra venta de productos relacionados F) Realización de operaciones de importación y exportación, tanto de productos como de servicios que se vinculen con el objeto social F) contratación y organización de servicios complementarios de agrimensura, arquitectura, ingeniería, etc., que sean requeridos por terceros.

ARTICULO QUINTO: -CAPACIDAD LEGAL: A los efectos del cumplimiento del objeto social expresado en el artículo anterior, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos o cualquiera de los actos, permitidos a las personas jurídicas con la amplitud y en las condiciones que determinan las leyes o reglamentaciones en vigencia, cuya ejecución corresponde a sus representantes legales y se relacionen directa o indirectamente con el objeto social

ARTÍCULO SEXTO: CAPITAL SOCIAL: SUSCRIPCION E INTEGRACION: El capital social se fija en la suma de pesos cinco mil (\$5.000,00) representado por quinientas (500) cuotas sociales de pesos diez (\$10,00) cada una. Los Sres. DANIEL ALBERTO BOGGETTI, DNI/CUIT 20-13101913-1 suscribe e integra Cuatrocientas Veinticinco (425) cuotas sociales equivalente a Pesos Cuatro Mil Doscientos Cincuenta (\$4.250); el Sr. JUAN IGNACIO BOGETTI, DNI/CUIT 20-33051402-8 suscribe e integra Veinticinco (25) cuotas sociales, equivalente a Pesos Doscientos Cincuenta (\$250); el Sr. SANTIAGO ABEL BOGETTI, DNI/CUIT 20-33051403-6 suscribe e integra Veinticinco (25) cuotas sociales, equivalente a Pesos Doscientos Cincuenta (\$250) y el Sr. BRUNO JOAQUIN BOGETTI, DNI/CUIT 20-39768818-7 suscribe e integra Veinticinco (25) cuotas sociales equivalente a Pesos Doscientos Cincuenta (\$250), con lo que se suscribe e integra la totalidad de Capital Social de P. y T. Consultora S.R.L.-

ARTICULO SEPTIMO: - AMPLIACION DEL CAPITAL: El capital social podrá aumentar por decisión unánime de los socios. Los mismos tendrán derecho a la suscripción de las cuotas sociales dentro de los treinta días posteriores a la decisión y notificación expresa de los socios y en proporción a las ya integradas por cada uno.

ARTÍCULO OCTAVO: - INCORPORACION DE NUEVOS SOCIOS: Podrá incorporarse nuevos socios con el consentimiento unánime del capital y con el aporte que se determine por acuerdo entre los mismos.

ARTICULO NOVENO: - CESION DE CUOTAS SOCIALES A EXTRAÑOS: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños terceros a la sociedad, salvo que contare con el consentimiento de los demás socios

en forma expresa y fehaciente, ejerciendo en primer término el derecho de adquirir sus cuotas partes los socios fundadores de la S.R.L. y sin perjuicio del procesamiento establecido por el artículo 152 y concordantes de la ley 19.550.-

ARTICULO DECIMO: DIRECCION Y ADMINISTRACION: La administración y representación de la sociedad estará a cargo del socio DANIEL ALEBERTO BOGGETTI, quien asume el carácter de socio gerente, salvo renuncia, fallecimiento o incapacidad sobreviniente, o mal ejercicio de sus funciones o decisión de los socios, según la ley 19.550 y complementarias, estando a su cargo el uso de la firma social, no pudiendo utilizar la misma, en operaciones ajenas a la actividad propia de la sociedad, ni en fianzas o avales de operaciones de terceros. En el ejercicio de la administración el socio gerente tendrá todas las facultades que le confieren este contrato social y las leyes en vigencia, e incluso aquellas para las cuales las leyes requieran poder especial conforme el Art. 90 del decreto 5965-63 y el artículo 1881 del Código Civil, pudiendo en consecuencia, realizar las operaciones y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social y todo acto jurídico en que la sociedad sea parte, directa o indirectamente, como así también presentarse y comprometerse ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, bancos e instituciones de crédito público o privado, otorgar poderes generales o especiales, teniendo como únicas limitaciones, las establecidas en el artículo siguiente. Las cuentas corrientes y demás cuentas que impliquen de alguna manera manejo de fondos o valores dinerarios, se abrirán a nombre de la sociedad, pudiendo en este caso disponer de los mismos cualquiera de los socios en forma indistinta.

ARTICULO DECIMOPRIMERO: - LIMITACIONES A LA DIRECCION Y ADMINISTRACION: Se requerirá acuerdo unánime de los socios para; a) la formación de sociedades con otras u otra, o con particulares; b) la transformación de la sociedad en otro tipo de los previstos por la ley; c) la transferencia de fondos de comercio y d) toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: - DELIBERACIONES: Los socios de reunirán en asambleas, por iniciativa de cualquiera de ellos que lo solicite a la gerencia por considerarlo conveniente. La gerencia convocará a la misma mediante notificación fehaciente con tres días de anticipación en el último domicilio denunciado en la sociedad por cada socio, o bien podrá efectuar la convocatoria cualquier socio con mayoría de capital cuando la gerencia se negará a hacerlo, con idénticos requisitos. En todos los casos deberá consignarse los puntos a considerar, pudiéndose en la reunión tratarse otros temas con aprobación de la mayoría de capital. Las decisiones se aprobarán por mayoría de votos presentes, salvo disposiciones en contrario del presente contrato social, o de normas legales en vigencia, confiriéndose a tal efecto a cada cuota de capital el valor de un voto. De las resoluciones sociales, se labrarán actas en el libro rubricado al efecto, que firmarán todos los socios presentes. Cualquier socio puede emitir su voto por escrito sobre el temario a tratar, con anticipación a la reunión u otorgar poder suficiente para resolver, a terceros u otros socios. La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales.

ARTICULO DECIMO TERCERO: - EJERCICIO ECONOMICO. ESTADOS CONTABLES. ASAMBLEAS: El ejercicio contable finalizará el 31 de diciembre de cada año, por el mismo deberá confeccionarse Inventario, Balance General, Estado de Resultados, y demás estados contables conforme a las disposiciones legales en vigencia y a las normas técnicas en la materia. La gerencia deberá convocar a los socios dentro de los noventa días posteriores al cierre del ejercicio para la consideración y aprobación de los estados mencionados. Asimismo, con quince días de anticipación a la fecha de asamblea deberá poner a disposición de los socios, para su examen, toda la documentación relativa al ejercicio a tratar. Se prevé un primer ejercicio irregular desde la constitución hasta el 31 de diciembre del mismo año. La asamblea deberá decidir el destino de los resultados.

ARTICULO DECIMO CUARTO: - DISTRIBUCION DE RESULTADOS: En caso de arrojar utilidades por el ejercicio económico, de las mismas se determinará un 5% para un fondo de reserva legal hasta completar

un 20% del capital social. Podrán constituirse reservas facultativas por decisión de la asamblea. El saldo, una vez cubiertos los quebrantos de anteriores ejercicios, será distribuido entre los socios en proporción a las cuotas de capital integrado y en función del periodo del ejercicio económico en que éstas permanecieron invertidas en la sociedad. En caso de haberse generado pérdidas, las mismas se absorberán con las reservas constituidas a tal efecto y con los resultados de ejercicios anteriores. El remanente lo soportarán los socios siguiendo el mismo criterio que para la distribución de las utilidades. La oportunidad del pago de las utilidades podrá determinarse en la misma asamblea o delegar esta facultad a la gerencia, pudiendo determinarse algún tipo de interés y condiciones para su liquidación. Podrán pactarse de común acuerdo de los socios, retiros a cuenta de utilidades, en forma mensual u otra que se considere pertinente, como así también fijarse remuneraciones por el trabajo personal dentro de la empresa por parte de los mismos.

ARTICULO DECIMO QUINTO: - DISOLUCION PARCIAL: La disolución parcial tendrá lugar cuando alguno de los socios falleciere, o fuera declarado incapaz judicialmente o se retirare voluntariamente, comunicándolo mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio social con noventa días de anticipación a la fecha de su retiro. Los socios restantes por mayoría de capital deberán optar por: 1) la inmediata disolución y posterior liquidación de la sociedad, en cuyo caso según lo establece el artículo siguiente, o 2) continuar con los negocios sociales, en cuyo caso tendrán que optar por a) incorporar los herederos o representantes legales del fallecido o incapaz, debiendo unificar personería jurídica según lo establece el art. 209 de la ley 19.550. Su incorporación tendrá lugar cuando acrediten su calidad de tales, en caso de fallecimiento, hasta tanto se acredite en el juicio sucesorio su calidad de herederos y se publique e inscriba la transferencia de cuotas sociales por sucesión, actuará en su representación el administrador judicial nombrado en dicho trámite sucesorio. b) liquidar la cuota parte que motiva la disolución mediante la suscripción por todos o parte de los restantes en proporción a las cuotas sociales integradas por cada uno al momento que origino la baja, quienes se incorporen tendrán los mismos derechos y obligaciones en la sociedad que el o los salientes, salvo el cargo de administrador o gerente, el que deberá ser ratificado o rectificado por decisión de mayoría de capital.

ARTICULO DECIMO SEXTO: - DISOLUCION TOTAL. LIQUIDACION: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento de su vida social, por el acaecimiento de cualquiera de las causales establecidas por el artículo 94 de la ley 19.550, en el caso de ser decisión de los socios, se requerirá de la unanimidad de los socios presentes. La liquidación de la sociedad será llevada a cabo por el gerente o profesionales que se designen, observando en su cometido, lo reglado por la ley 19.550 en su sección XIII, arts. 101 a 112, con las modificaciones establecidas por la ley 22.903.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: - SOMETIMIENTO JURISDICCIONAL: A todos los efectos de este contrato, los socios renuncian a toda otra jurisdicción judicial que no sea la ordinaria de la Capital de Mendoza, fijando como especiales los domicilios denunciados en el exordio de este contrato.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: - DIVERGENCIAS. ARBITRAJE: Toda divergencia que pudiere suscitarse entre los socios respecto de la interpretación y alcances de alguna de las cláusulas del presente contrato, o entre los socios y los herederos o representantes de socios fallecidos o incapacitados, será dirimida y resuelta por árbitros y / componedores. En caso de existir acuerdo sobre su designación, se nombrará un árbitro o amigable componedor único y en caso contrario, se designará uno de cada parte en litigio, quienes, a su vez, designaran un tercero para el caso de divergencia, siendo sus fallos inapelables.

ARTICULO DECIMO NOVENO: - TRAMITES: Asimismo deciden autorizar al Contador Raúl Ernesto Cavecedo García, DNI N° 11.091.982, con domicilio electrónico: estudio@cavecedo.com.ar para realizar todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza (D.P.J.) y Registro Público de Comercio, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, solicitar el pedido de rúbrica y proceder al retiro de los libros sociales debidamente rubricados. Asimismo, se lo autoriza para realizar todos los trámites que sean

necesarios ante entidades financieras, la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.) y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales, así como cualquier otra inscripción posterior, subsistiendo esta autorización mientras no sea revocada en forma expresa y por escrito. En prueba de conformidad, se suscriben dos ejemplares a solo tenor y efecto. - No siendo para más se da por terminada la presente reunión de socios, siendo las nueve horas.

Boleto N°: ATM_8579220 Importe: \$ 18180
09/01/2025 (1 Pub.)

(*)

SIMARG S.A. Se decide nombrar nuevo directorio según acta de asamblea extraordinaria Nro.4, del 04-04-2023: Presidente: Fernando Antonio Simán y Director Suplente: Silvia Rosa Jano. Estarán en sus cargos hasta el 03 de Abril de 2026. Ambos constituyen domicilio especial en Los Viñedos 740- Godoy Cruz- Mendoza.

Boleto N°: ATM_8621309 Importe: \$ 810
09/01/2025 (1 Pub.)

(*)

ARTEL INC. SUCURSAL MENDOZA ARGENTINA- Comunica que por Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 01 de octubre de 2015; se dispuso una Asignación de Capital a la sucursal Artel Inc. Sucursal Mendoza Argentina, por la suma de pesos dos millones setecientos un mil quinientos setenta y dos con 00/100 (\$ 2.701.572,00) a integrarse en especie mediante el aporte de 193.800 Títulos Valores Bonar X 2017 (Bonar Gobierno Nacional AA17 Vto. 2017 ISIN ARARGE03F441) cuyo valor de cotización a la fecha es de pesos dos millones setecientos un mil quinientos setenta y dos con 00/100 (\$ 2.701.572,00). Datos de inscripción: Artel Inc., inscrita el 20/07/2000 con el número de inscripción 2000-00406652, con domicilio de la sociedad en 9 West Magnolia Street, P.O. Box 130. Pinedale, WY 82941, Estados Unidos de América.

Boleto N°: ATM_8621698 Importe: \$ 2160
09/01/2025 (1 Pub.)

(*)

SURCADO S.A. (Elección de Directores). En cumplimiento del art. 60 de la Ley 19.550, comunica que en Asamblea General Ordinaria de fecha 11 de mayo de 2021 fueron designados los miembros del Directorio. Presidente y Director Titular: Sra. Gabriela Margarita Lopez, con D.N.I. N°: 32.081.778., y Director Suplente: Sr. Hugo Alejandro Yaciofano, con D.N.I. N°: 17.084.419. La duración en el mandato de los nombrados será por tres ejercicios, según lo dispone el estatuto.

Boleto N°: ATM_8623133 Importe: \$ 1080
09/01/2025 (1 Pub.)

(*)

HCD CUYO SAS: Comunica que, por acta de Asamblea General Ordinaria del ORGANISMO DE ADMINISTRACIÓN, se toma conocimiento de la RENUNCIA del ADMINISTRADOR SUPLENTE la Sra. RODRIGUEZ MARIA ADRIANA, por ello se renovaron los miembros del Directorio, quedando conformado de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: MONTON, JORGE ADRIAN, DNI N° 36.169.087, Director Suplente: MONTON, MARIA CELESTE, DNI N° 33.440.264 Ambos constituyen domicilio especial en Victoria N°1014, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza.

Boleto N°: ATM_8623563 Importe: \$ 2160
09-13/01/2025 (2 Pub.)

(*)

OPTICUS SAS. Comuníquese que Acta de reunión de socios de fecha 02 de diciembre del 2024, se aceptó la renuncia del gerente suplente, señora María Fernanda Latino, D.N.I. 28.980.324, y se eligió el nuevo gerente suplente, quedando la gerencia compuesta de la siguiente forma: Autoridades: Gerente Titular: Romina Andrea Latino, DNI 27.325.386, y Gerente Suplente: Balbina Esther Pérez, D.N.I. 8.524.272.- Asimismo en la cita reunión de socios se resolvió y aprobó por unanimidad trasladar el domicilio de la sede social de Opticus S.A.S, quedando establecido el nuevo domicilio de la sede social en calle Besares 372, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza.-

Boleto N°: ATM_8623784 Importe: \$ 1620
09/01/2025 (1 Pub.)

(*)

VIR AND PAU SAS Comunicase el acta de Reunión de socios de fecha 05 de Diciembre de 2024 por transferencia de acciones, renuncia y designación de autoridades. Se designa Gerente titular a la Señora Virginia Elena Mendoza y Gerente Suplente a la Señor Mercedes Lia Mendoza.

Boleto N°: ATM_8625298 Importe: \$ 810
09/01/2025 (1 Pub.)

(*)

JH BROKER SAS: comunica que mediante Acta de Reunión de Socios de fecha 29 de agosto de 2024, se decidió aceptar de forma unánime la renuncia de los Administradores Titular y Suplente, Sonia Gabriela Hervida y Facundo Alejandro Rodriguez Hervida, respectivamente, y la consiguiente designación de Sr Facundo Alejandro Rodriguez Hervida DNI N°39.603.474, como Administrador Titular, y la Sra. Sonia Gabriela Hervida DNI N° 20.897.032, como Administradora Suplente.

Boleto N°: ATM_8625305 Importe: \$ 1080
09/01/2025 (1 Pub.)

(*)

GROVE INGENIERIA Y SERVICIOS SAS ELECCIÓN DE DIRECTORES. De conformidad con lo determinado por el Art. 60 de la Ley 19.550 (t.o. 1984), se hace saber que GROVE INGENIERIA Y SERVICIOS SAS", con sede social ubicada en calle Patricias Mendocinas 1894 Ciudad de Mendoza, Mendoza, en Asamblea Ordinaria celebrada el 02 de septiembre de 2024, procedió a la elección de directores titulares y suplentes, oportunidad en que se realizó la respectiva distribución de cargos, quedando el Directorio conformado como sigue: a) Director Titular: Marcelo Fabian Caliva (argentino, DNI 24.447.946, con domicilio en calle Vicente López y Planes 15, Distrito General Gutiérrez, Departamento Maipú, Provincia de Mendoza), quién se desempeñará como Presidente y b) Director Suplente: Marcos Daniel Mercado (argentino, DNI 28.411.340, con domicilio en Virgen de la Merced 1047 B° Ciancio Maipu, Mendoza).

Boleto N°: ATM_8624934 Importe: \$ 2160
09/01/2025 (1 Pub.)

(*)

AGROHUARPES- EUROFINS AGROSCIENCES SERVICES S.A.- comunica que por Asamblea General Extraordinaria unánime del 23 de Octubre de 2024 se trató, consideró y aprobó la disolución y liquidación de la sociedad, y se designó como liquidador al Sr. Claudio Daniel Diema DNI 24.915.273, con domicilio especial en Avenida San Martín 1190 Piso 2 of. 4, Ciudad de Mendoza, Mendoza.

Boleto N°: ATM_8625435 Importe: \$ 1080
09/01/2025 (1 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA: EXPTE. N° 43751855/2024 SERVICIO DE REPARACIÓN Y RECTIFICACIÓN DEL MOTOR DEL MÓVIL 264 CAMIÓN TANQUE REGADOR L 1620.

Fecha apertura de ofertas: Día 20 de Enero de 2025

Hora 10:00

Presupuesto Oficial: \$ 37.897.000,00.

Valor del pliego: \$ 37.897,00

Sellado: Según Ordenanza Tarifaria N° 2268/2024 ARTÍCULO 74

Informes y retiro de pliegos en: Sub-Dirección de Compras, Suministros y Licitaciones, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalicán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza. – Cel. N°260 4631864.

☞ Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras N° 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 774, Tel/fax 0260-4433760.

Página web www.compras.mendoza.gov.ar (bajar pliegos) N° CUC 611

Página web www.malargue.gov.ar. (Bajar pliegos).

S/Cargo

09/01/2025 (1 Pub.)

(*)

COINCE - CONSORCIO PUBLICO DE GESTION MUNICIPAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DE LA ZONA CENTRO

LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN DEL VERTEDERO DEL COINCE INCLUYENDO LA CONSTRUCCIÓN DE LA CELDA N°4 DEL MÓDULO N°3; LA CONSTRUCCIÓN DE LA CELDA N°1 DEL MÓDULO N°4 Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA CELDA N°2 DEL MÓDULO N°4, POR EL TERMINO DE CUARENTA Y DOS (42) MESES". Expte N°: 40 –CP– 2025
Fecha de Apertura: 29-01-2025 Hora: 10:00 hs. Presupuesto oficial: \$ 1.386.000.000 Valor del Pliego: \$ 200.000 Para mayor información y para la adquisición de los pliegos dirigirse a la Oficina del COINCE sita en Ruta 40 y Bernardo Quiroga, terminal de ómnibus, local 12, Eugenio Bustos, San Carlos, Mendoza, o comunicarse al teléfono 261 6835665, o a nuestro correo electrónico: residuos.coince@gmail.com.

S/Cargo

09-10/01/2025 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR

LICITACIÓN PÚBLICA

EX-2024-09820174- -GDEMZA-SECOBYSERV#ALVEAR

Llámesse a Licitación Pública para el día 31 de enero de 2025 a las 10:00 horas, con el objeto de contratar la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE PLAZA DEL ENCUENTRO, DEPARTAMENTO DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA, CON PROVISIÓN TOTAL DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y CONDUCCIÓN EMPRESARIA Y TÉCNICA"; según pliegos de condiciones y demás constancias obrantes en el Expediente citado.

Presupuesto Oficial \$ 707.197.807,85.- Valor del Pliego: \$ 707.197,80.-

Los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares podrán ser adquiridos en Subdirección de Compras y Suministros ubicada en Planta Alta del Municipio, todos los días hábiles en horario de 7.30 a 12.30.

Teléfono: 2625-426850 o adquiridos por la página web de la Municipalidad de Gral. Alvear

(<https://alvearmendoza.gob.ar/>) en Trámites Varios.

S/Cargo
09-10/01/2025 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1003/2025: LLAMASE a Licitación Pública, para el día 27 de Enero de 2025, a las DIEZ (10:00) Hs., POR LA PROVISIÓN DE MANO DE OBRA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS MENORES Y TOTALIDAD DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE IINTERVENCIÓN URBANA ETAPA 41 , EN CALLE SAN FRANCISCO DEL MONTE Y CALLES CONVERGENTES, DEL DEPARTAMENTO GUAYMALLÉN, con destino a la Dirección de Obras Municipales, con un Presupuesto Oficial de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO con 38/100 ctvos (\$ 2.387.902.431,38); conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente Nº A-EE-26001-2024. Pliego de Bases y Condiciones: en www.mendoza.gov.ar/compras/ – CUC: 604. VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES: PESOS UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS (\$ 1.193.900). VALOR DEL SELLADO: DOS MIL (2.000) U.T.M.

S/Cargo
09-10/01/2025 (2 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“ADQUISICIÓN DE SISTEMA PEDIÁTRICO NAVEGABLE, destinado a AFILIADO DE OSEP”

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR Nº 0002-LPU25

Expte.: EX-2025-00050204

Fecha de apertura: 20-01-2025

Hora: 11:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 30.693.000,00.-

Valor del Pliego: \$ 30.000,00.-

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo
09/01/2025 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL PEDIÁTRICO “DR.HUMBERTO J.NOTTI”

LICITACIÓN PÚBLICA

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan: EX-2024-09736426- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Apertura: 20 de Enero de 2025

Hora: 11:00 hs

ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA VARIOS PACIENTES DE TRAUMATOLOGIA

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente página web: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo

09/01/2025 (1 Pub.)

COINES - CONSORCIO PUBLICO DE GESTION INTERMUNICIPAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DE LA ZONA ESTE

LITACIÓN PÚBLICA PARA AMPLIACION DE CAPACIDAD DE RELLENO SANITARIO DEL MODULO I - CENTRO DE DISPOSICION FINAL - COINES

Llámesese a licitación Pública para ampliación de relleno sanitario, Modulo I, Centro de disposición Final, que permita la gestión de los residuos sólidos urbanos y asimilables que se reciben en el Centro de Disposición Final de COINES.

Resolución de COINES N° 13/24

Fecha: 30 de Enero 2025 - Hora: 10:00

Presupuesto oficial: PESOS ARGENTINOS TREINTA MILLONES, TRESCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 30.360.000,00)

Valor de los pliegos: Sin costo (\$ 0,00)

Informes: Oficina Administrativa de COINES o coines.adm@outlook.com

Entrega de ofertas: Oficina Administrativa de COINES (San Martín 50, Oficina 12, Rivadavia, Mendoza)

Publicado en Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes (CUC: 620)

S/Cargo

08-09/01/2025 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD SAN RAFAEL

Licitación Pública

Expte. N° 24488 -D- 2024

PROVISIÓN DE CORTE, DEMOLICIÓN Y REPARACIÓN EN PAVIMENTO DE HORMIGON PARA REPARACIÓN DE CALLES EN CIUDAD

Se lleva a conocimiento a todos los interesados que mediante Resolución n° 1178/SAOSP./24, se ha decidido DEJAR SIN EFECTO el llamado a licitación previsto para el día 16 de Enero del 2025 a la 11:00 hs, fijandose como nueva fecha de apertura el día 27 de ENERO DEL 2025 a las 10:00 hs.

S/Cargo

08-09/01/2025 (2 Pub.)

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

LICITACIÓN PÚBLICA

OBRA: "REFUNCIONALIZACIÓN NUEVA UDI LA PAZ"

Expte: EX-2024-09397990- -GDEMZA-INFRAESTRUCTURA

Norma de Aprobación: Resolución N° 57-SIDT-24

PRESUPUESTO OFICIAL OBRA BÁSICA: PESOS UN MIL DIECISIETE MILLONES, QUINIENTOS CINCO MIL CON 00/100 (\$1.017.505.000,00)

PRECIO DEL PLIEGO: SIN COSTO PARA EL PROPONENTE

PLAZO DE OBRA: El plazo de los trabajos es de CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CORRIDOS partir del Acta de Inicio.

VISITA DE OBRA OBLIGATORIA: El día 15 de enero de 2025 a las 10:00 hs.. Punto de encuentro: RN 7 y Lateral oeste sobre RP 50, en ingreso a Ciudad de La Paz (-33.455003, -67.562531)

SE LES HACE SABER QUE LA FALTA DE CONCURRENCIA SERÁ CAUSAL DE DESESTIMACIÓN DE LA OFERTA.

APERTURA y RECEPCIÓN SIMULTÁNEA DE SOBRES: Día 04 de febrero del 2025 a las 10:00 hs a realizarse en Casa Gobierno 7° piso – Cuerpo Central - Av. Peltier 351 – Ciudad de Mendoza.

La documentación respectiva, podrá ser consultada y descargada por los interesados en Página WEB del Gobierno de la Provincia de Mendoza <https://www.mendoza.gov.ar/compras/mendoza-compra/>. (CUC

040. ESTADO: todas) a partir de las cuarenta y ocho (48) horas de la publicación y solicitar el certificado de entrega de documentación (adquisición de pliegos) al correo electrónico licitaciones-dpyl@mendoza.gov.ar.

La recepción de sobres para la presente licitación se realizará en la oficina de Licitaciones sita en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 8vo. piso, todos los días de 08:00 a 13:00 hs.

S/Cargo

08-09/01/2025 (2 Pub.)

SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL

Licitación Pública Electrónica (WWW.COMPRAR.MENDOZA.GOV.AR)

Expediente: EX-2024-07899834- -GDEMZA-DGSERP#MSEG

Caratula: Contratación anticipada – licitación pública raciones ppl Servicio Penitenciario Provincial (DECRETO 2883-2024)

Objeto de la Contratación: Licitación Pública para la adquisición de 4.000.000 Raciones Alimentarias con destino a cubrir el racionamiento de las personas privadas de libertas alojadas en los distintos Centros de alojamientos ya sean permanentes o transitorios; racionamiento para el personal penitenciario de guardia y cadetes del Servicio Penitenciario Provincial de Mendoza.

Presupuesto oficial: \$ 56.400.000.000,00.

Proceso: 11613-0001-LPU25

Día apertura: 29/01/2025

Hora apertura: 09:00

S/Cargo

07-08-09/01/2025 (3 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

Desestimase lo declarado en Boletín Oficial "Contratos Sociales: NEW ERA INVESTMENTE COMPANY SAS publicado el 31/12/ 2024 segun Boletín N° 32264. En razon de existir un error material en la denominación de la entidad que fuere publicada. Por tal motivo, se deja sin efecto lo expresado en el Boletín Oficial del 31/12/2024 N° 32264.

Boleto N°: ATM_8623841 Importe: \$ 810

09/01/2025 (1 Pub.)

(*)

DOFEN INGENIERIA S.A.S. En la publicación del Boletín Oficial N° 32.268 realizada el día martes 7 de enero de 2025, se consignó erróneamente el número del decreto mencionado en el artículo tercero, relacionado con el objeto cuya reforma fue aprobada en la reunión de socios autoconvocada el 23 de diciembre de 2024. Particularmente, en el punto 14 de dicho artículo, correspondiente a la "ACTIVIDAD AERONÁUTICA", apartado B) TRABAJO AÉREO, se indicó: "Desarrollo del trabajo aéreo en general, conforme al decreto 2836/72". Lo correcto es: "Desarrollo del trabajo aéreo en general, conforme al decreto 599/2024".

Boleto N°: ATM_8625293 Importe: \$ 1620

09/01/2025 (1 Pub.)

=====
Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Subsecretaría Legal y Técnica
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde:

19/07/2022 14:30:08

Válido hasta:

18/07/2025 14:30:08
=====